

Sumario

Número 23 - Jueves, 4 de febrero de 2021 - Año XLIII

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

10

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (AAM).

11

Resolución 30 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (FVG).

12

Resolución 31 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (RLH).

13

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

14

Resolución 20 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (FJGC).

15



Resolución 23 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (MAAR). 16

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se convoca a las empresas del sector hotelero interesadas en la realización de un proyecto de adaptación y gestión de las instalaciones del complejo Centro Andaluz de las Industrias de Ocio, en Mijas (Málaga). 17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de enero de 2021, por la que se convocan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el año 2021. 20

Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe. 43

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba. 59

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 69

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores. 70

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores. 79

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 18 de enero de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad (código FC1/21). 87

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 26 de enero de 2021, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y San Roque, ambos en la provincia de Cádiz. 88

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia núm. 2327 de fecha 20 de julio de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 901/2018, promovido por el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental. 94

Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Doña María. 96

Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Dehesa de los Pedroches. 98

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y de la bandera del municipio de Güéjar Sierra (Granada). 101

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la marca corporativa (Imagotipo) del municipio de Lebrija (Sevilla). 104

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el P.A. 213/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 106

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el P.A. 197/20 y se emplaza a los terceros interesados. 107

Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se publican los listados de centros docentes públicos de Educación Primaria y Secundaria seleccionados para el desarrollo del Proyecto STEAM Investigación Aeroespacial aplicada al aula, durante el curso escolar 2020-2021. 108

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de orden por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que cursa enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 121

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto. 122

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 2243/2020). 177

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 2291/2020). 178

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 29 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2007, por la que se establecen los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad mediante método directo al personal funcionario de la Consejería que desempeñe las funciones de la Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía fuera del horario laboral. 180

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de enero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se designa el Jurado de los Premios Meridiana 2021. 183

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 28 de enero de 2021, por la que se adquieren seis piezas pertenecientes al Conjunto Escultórico de época romana de Urso (Osuna, Sevilla) en virtud del derecho de tanteo ejercido por el Ministerio de Cultura y Deporte a favor de esta Consejería. 184

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 17 de noviembre de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, dimanante de autos núm. 346.06/2013. (PP. 209/2021). 187

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante de autos núm. 1586/2019.	189
Edicto de 3 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 609/2018. (PP. 172/2021).	191
Edicto de 19 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 288/2020. (PP. 197/2021).	192
Edicto de 27 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 273/2019. (PP. 147/2021).	193
Edicto de 23 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1809/2019. (PP. 2752/2020).	195
Edicto de 27 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 697/2019. (PP. 3003/2020).	196
Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1197/2018. (PP. 3204/2020).	197

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ayamonte, dimanante de autos núm. 339/2017. (PP. 200/2021).	199
Edicto de 28 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 838/2018. (PP. 6/2021).	200
Edicto de 28 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 42/2020. (PP. 8/2021).	202

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 102/2016.	204
---	-----

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica del proyecto que se cita, en el término municipal de Alhendín, Granada. (PP. 175/2021).	205
---	-----

Corrección de errores del Anuncio de 25 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 251/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla (BOJA núm. 18, de 28.1.2021). 209

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje. 210

Anuncio de 20 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 211

Anuncio de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica corrección de error material en resolución de liquidación de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 212

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 213

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 215

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural en el ámbito provincial para el curso escolar 2020/2021, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, así como de la Resolución de 31 de julio de 2020. 217

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso escolar 2020/2021, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, así como de la Resolución de 31 de julio de 2020. 218

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso escolar 2020/2021, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, así como de la Resolución de 31 de julio de 2020. 219

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Innovación con Carácter de Modificación Puntual del PGOU de Villaluenga del Rosario, Modificación de la Ordenanza Parcela Grande, en el término municipal de Villaluenga del Rosario (Cádiz). (PP. 179/2021). 220

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas. 221

Anuncio de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento en materia de subvenciones. 222

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica la propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentaria de Andalucía (RIAA). 223

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican los actos que se citan. 224

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 225

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 226

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 227

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud. 228

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 229

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 230

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria durante el tercer cuatrimestre de 2020. 231

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 232

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 235

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que publica propuesta de resolución por la que se desestiman las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 236

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones denegatorias de ayudas al alquiler ALQUILA de la convocatoria del año 2017. 254

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 255

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 259

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Almuñécar, referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Policía Local. (PP. 104/2021). 260

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de información pública de la adopción de la bandera de este municipio. (PP. 2983/2020). 261

- Anuncio de 22 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, de las bases generales que han de regir las convocatorias de la Oferta de Empleo Público de 2020, así como los anexos relativos a las convocatorias efectuadas para cubrir diversas plazas incluidas en varias Ofertas de Empleo Público. (PP. 134/2021). 262
- Anuncio de 29 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, sobre convenio suscrito con OPAEF para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 2745/2020). 263

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****1162*.

Primer apellido: Nieto.

Segundo apellido: Luque.

Nombre: Rocío Setefilla.

Código P.T.: 9600810.

Puesto de trabajo: Coordinador.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (AAM).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Amparo Arrabal Martín, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario San Cecilio, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 30 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (FVG).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Francisco Vázquez García, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital Regional Universitario de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 30 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 31 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (RLH).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Rafael Linares Hevilla para ocupar el puesto directivo de Subdirección Económico-Administrativo y Servicios Generales del Hospital Univesitario Virgen de la Victoria de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 31 de diciembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Rocío Gamarro Pimentel, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria de la Serranía de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 12 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 20 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (FJGC).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Francisco Javier Gómez Canto para ocupar el puesto directivo de Director de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 20 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 23 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (MAAR).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña María Adela Alcalá Rueda para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Médica del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se convoca a las empresas del sector hotelero interesadas en la realización de un proyecto de adaptación y gestión de las instalaciones del complejo Centro Andaluz de las Industrias de Ocio, en Mijas (Málaga).

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por Decreto Ley 5/2015, de 15 de septiembre (BOJA núm. 187, de 24 de septiembre), dispone en su artículo 3.5, que la citada agencia ostenta como competencias propias la gestión de los Centros de Formación para el Empleo que se determinen por parte de la Consejería competente en formación profesional para el empleo, entre ellos, el Centro Andaluz de las Industrias de Ocio, en Mijas (Málaga) (en adelante CIO-Mijas).

En el desarrollo de dicha competencia, el Servicio Andaluz de Empleo viene instrumentando la puesta en funcionamiento de las distintas instalaciones del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas (Málaga), CIO-Mijas, que cuenta con un complejo formativo ubicado en plena Costa del Sol, con una parcela de 30.866 m² y una superficie construida de 14.700 m², compuesto por tres elementos básicos: un edificio formativo, una residencia de estudiantes con 116 habitaciones, un hotel de 60 habitaciones, cocinas, restaurantes, SPA, gimnasio y piscina.

Atendiendo a cuanto se ha expuesto, con objeto de conocer las características del servicio a implementar, evaluar su viabilidad así como sus prestaciones y funcionalidades y plantear una licitación, esta Dirección Provincial, en ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo (BOJA núm. 58, de 29 de marzo),

R E S U E L V E

Convocar a las empresas interesadas en la gestión de las instalaciones que se citan, ubicadas en el complejo del Centro Andaluz de las Industrias de Ocio, en Mijas (Málaga), conforme a lo siguiente:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta iniciativa pretende conocer las distintas aportaciones que pueda realizar el sector empresarial especializado sobre los distintos usos funcionales del complejo así como sobre su gestión, siendo una prioridad la compatibilidad de la explotación hotelero-residencial de las instalaciones con el uso formativo propio de las mismas como Centro de Formación para el Empleo.

Se trata de conseguir un diagnóstico y análisis de las distintas alternativas funcionales de las actuales edificaciones, Hotel de categoría 4* y edificio de Residencia destinado al alumnado, con el fin de optimizar su uso. Así como, obtener un análisis de los servicios complementarios en el área de actividades turísticas y de la formación para el empleo que puedan desarrollarse en ellas, de manera complementaria o conjunta con el edificio formativo del complejo, que permita lograr la mayor rentabilidad de las mismas dentro del entorno turístico en el que se desarrollará y que sirva como preparación para la posterior licitación que tendrá lugar.

Segundo. Participación.

Las empresas interesadas en participar en esta convocatoria deberán dirigirse por correo electrónico a la dirección gestioncio.ma.sae@juntadeandalucia.es, especificando «gestión CIO-Mijas» en el asunto e indicando:

- Razón social de la empresa.
- Justificación de su experiencia en servicios de este tipo.
- Breve exposición de la propuesta.
- Datos de contacto de la persona responsable del proyecto.
- Acatamiento explícito de la cláusula de confidencialidad y destrucción de la información referenciada más abajo.

La participación en el proyecto no supondrá contraprestación económica alguna por parte de la Junta de Andalucía, ni dará lugar a la adquisición de ningún derecho o ventaja en la posible licitación para la explotación de las instalaciones, si esta tuviese lugar.

Tercero. Organización de la visita a las instalaciones.

Desde esta Dirección Provincial se establecerá contacto con las empresas participantes, concertándose una visita guiada al CIO-Mijas para que conozcan sobre el terreno las instalaciones que forman el complejo, sus características al completo y el entorno en el que está ubicado, y de este modo, obtener la información necesaria para la realización de la propuesta a presentar.

Cuarto. Presentación de las propuestas, lugar y plazo.

Una vez realizada la visita guiada por todas las empresas interesadas se les comunicará que tendrán un plazo de 10 días hábiles para la entrega de sus propuestas funcionales por medio de correo electrónico a la dirección: gestioncio.ma.sae@juntadeandalucia.es o por cualquier medio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Reconocimiento.

Se realizará una mención especial a las empresas participantes en la memoria anual de actividades de la Dirección Provincial del SAE como reconocimiento a su colaboración.

Sexto. Confidencialidad.

Las empresas participantes se comprometerán, a la entrega de la información sobre activos en el ámbito del proyecto, a mantener la confidencialidad sobre dichos datos, a usarlos para la finalidad exclusiva de prestar el servicio durante la duración de la participación y a destruir todas las copias existentes una vez finalizado este.

La Junta de Andalucía se compromete a que la información recopilada como resultado de esta participación será únicamente accesible por empleados públicos de la propia Junta de Andalucía y usada con el fin último de evaluar la puesta en marcha, funcionamiento y las prestaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de referencia. Si fuera estrictamente necesario trasladar información resultante de esta consulta a agentes externos a la Junta de Andalucía, se realizaría de manera agregada, siempre que el fin lo permita. En cualquier caso, se eliminaría toda referencia expresa al operador proveedor de la información, sin perjuicio de que puedan adoptarse con los citados agentes externos otras medidas adicionales que refuercen la confidencialidad y el correcto uso de la información proporcionada.

Séptimo. Publicidad.

La presente resolución será publicada en la página web y en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Empleo.

Octavo. Otra información.

Los interesados podrán solicitar mayor información, resolver dudas y realizar consultas contactando con la Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo en Málaga en el correo electrónico: gestioncio.ma.sae@juntadeandalucia.es

Málaga, 1 de febrero de 2021.- La Directora, Carmen Sánchez Sierra.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de enero de 2021, por la que se convocan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el año 2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 1.2 que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional, cualquiera que haya sido la forma de su adquisición.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en sus artículos 36 y 37 un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones Educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional en el sistema educativo, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el artículo 106.1, letras c) y d), establece que la Administración Educativa organizará periódicamente pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, para personas mayores de 18 y 20 años, respectivamente.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de la enseñanza, estableciendo en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden el currículo de cada uno de los títulos. En su artículo 21, establece que las personas adultas pueden obtener de forma directa las titulaciones de formación profesional inicial mediante la superación de pruebas que se organizarán, por módulos profesionales, de acuerdo con las condiciones básicas establecidas en la normativa vigente.

La Consejería con competencias en materia de educación, con objeto de potenciar la obtención de titulaciones de formación profesional por parte de las personas adultas, publica la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.

La disposición final primera de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, suprime el artículo 6 y modifica los artículos 3, 4, 7 y 19 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2010 y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar en el año 2021 las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Requisitos para acceder a las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior.

1. Para acceder a las pruebas para la obtención del título de Técnico de cualquiera de los ciclos formativos de formación profesional se requerirá tener 18 años de edad y estar en posesión de alguno de los títulos o certificados que se establecen en el artículo 3 de la Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y se convocan las correspondientes en el año 2010.

2. Para acceder a las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior de cualquiera de los ciclos formativos de formación profesional se requerirá tener 20 años de edad y estar en posesión de alguno de los títulos o certificados que se establecen en el artículo 4 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Tercero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2021 las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo que se relacionan en los Anexos I y II.

Cuarto. Admisión y matriculación.

El proceso de admisión y matriculación en estas pruebas es el establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros docentes para la presentación de solicitudes serán los que se relacionan en el Anexo III de la presente orden.

3. Si el número de solicitudes recibidas en un centro docente superase la capacidad del mismo para atender adecuadamente la realización de las pruebas, la Consejería competente en materia de educación podrá reubicar de oficio a las personas necesarias en otros centros docentes de la provincia.

4. La solicitud de admisión y matriculación se formulará a través de la Secretaría Virtual de los centros educativos.

5. La persona solicitante presentará declaración responsable, según el modelo del Anexo V, de que en el año 2021 cumple con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Sexto. Personas admitidas.

1. Transcurrido un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el centro docente público, sede de la Comisión de Evaluación, designado para el desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, de los relacionados en el Anexo III de la presente orden, hará pública una lista provisional

de personas admitidas y excluidas (con los motivos de exclusión en su caso) y el centro docente de realización de las pruebas, en el caso de que haya sido necesaria la reubicación de una parte de las personas solicitantes.

2. Las personas aspirantes excluidas podrán presentar reclamación, en los 5 días siguientes, a la publicación de la lista provisional, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas y el lugar de realización de exámenes, en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos sedes de las comisiones de evaluación, y a título informativo, en la página web de dicha Consejería competente en educación.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

Las Comisiones de Evaluación se constituirán según lo establecido en el capítulo III de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Octavo. Características y organización de las pruebas.

1. La Dirección General de Formación Profesional confeccionará uno, o en su caso, dos ejercicios para cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo en los que existan personas matriculadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de octubre de 2010. Con carácter general las pruebas correspondientes a los módulos profesionales de cada ciclo formativo constarán de un ejercicio. En el caso de que el módulo profesional conste de dos ejercicios, el primer ejercicio tendrá siempre carácter eliminatorio.

2. Los contenidos de los ejercicios a los que se refiere el punto anterior se adecuarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

3. La estructura de las pruebas se regirá por lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

4. La Comisión de Evaluación determinará, en colaboración con el Equipo Directivo del centro docente público, donde se vayan a realizar las pruebas, el calendario del acto de presentación y de la prueba correspondiente a cada módulo profesional, con especificación del número de ejercicios correspondientes a cada uno de ellos, así como todas aquellas indicaciones que estime oportunas antes del día 7 de abril de 2021.

5. La elaboración de dicho calendario se efectuará de modo que los ejercicios de los módulos profesionales se fijen en intervalos que no coincidan con el horario lectivo del profesorado a el que se le asigne formar parte de la comisión de evaluación, salvo que las circunstancias organizativas no lo permitan. El desarrollo de estas pruebas no perturbará las actividades del resto del alumnado del centro.

Noveno. Desarrollo de la pruebas.

1. Según lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 8 de octubre de 2010, previo a la realización de las pruebas, habrá un acto de presentación de forma telemática con certificado digital o DNI electrónico, obligatorio para todo el personal matriculado en las pruebas de obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior. El personal aspirante que no realice efectivamente dicho acto decaerá en todos sus derechos y será excluido del procedimiento. A través del acto de presentación las Comisiones de Evaluación darán las instrucciones pertinentes.

2. La realización de los ejercicios se efectuará dentro del período comprendido entre el 19 de abril y el 31 de mayo de 2021.

Décimo. Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación evaluará los resultados de las pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 8 de octubre de 2010. Los criterios de corrección a los que hace referencia el apartado 3 de dicho artículo serán establecidos

por la Consejería competente en materia de educación con anterioridad al desarrollo de las pruebas y se harán públicos por parte de la comisión de evaluación en el acto de presentación.

2. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos organizadores de las pruebas, en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y a título informativo, en la página web de dicha Consejería a partir del día 8 de junio de 2021.

3. Los centros en los que hayan actuado las Comisiones de Evaluación remitirán copias de las actas a la Delegación Territorial de la que dependan.

Undécimo. Reclamaciones.

En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del acta de evaluación, según establece el artículo 23 de la Orden de 8 de octubre de 2010.

Duodécimo. Obtención del título de Técnico o Técnico Superior.

Las personas que quieran continuar los estudios conducentes a la obtención del título de Técnico o Técnico Superior podrán matricularse de los módulos profesionales que les falten para el mismo, según el procedimiento de admisión establecido en la normativa que les sea de aplicación.

Decimotercero. Efectos.

La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la citada fecha, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I**MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, OFERTADOS EN EL AÑO 2021 EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO.**

	Módulos profesionales
<p><u>Familia profesional:</u> Mantenimiento y Servicios a la Producción</p> <p><u>Ciclo formativo:</u> Prevención de Riesgos Profesionales</p> <p><u>Grado:</u> Superior</p>	<p>Gestión de la prevención</p> <p>Riesgos derivados de las condiciones de seguridad</p> <p>Riesgos físicos ambientales</p> <p>Riesgos químicos y biológicos ambientales</p> <p>Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo</p> <p>Emergencias</p> <p>Relaciones en el entorno de trabajo</p> <p>La prevención de riesgos profesionales en Andalucía</p> <p>Formación y orientación laboral</p>

	Módulos profesionales
<p><u>Familia profesional:</u> Sanidad</p> <p><u>Ciclo formativo:</u> Cuidados auxiliares de enfermería</p> <p><u>Grado:</u> Medio</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria2. Técnicas básicas de enfermería3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente5. Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica6. Relaciones en el equipo de trabajo7. El sector de la sanidad en Andalucía8. Formación y orientación laboral

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR

Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	Hoja 7 de 25
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	

ANEXO II

MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, OFERTADOS EN EL AÑO 2021 EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO.

	Módulos profesionales
<u>Familia profesional:</u> Administración y Gestión	0156. Inglés
<u>Ciclo formativo:</u> Gestión Administrativa	0437. Comunicación empresarial y atención al cliente
<u>Grado:</u> Medio	0438. Operaciones administrativas de compra-venta
	0439. Empresa y Administración
	0440. Tratamiento informático de la información
	0441. Técnica contable
	0442. Operaciones administrativas de recursos humanos
	0443. Tratamiento de la documentación contable
	0446. Empresa en el aula
	0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
	0449. Formación y orientación laboral

	Módulos profesionales
<u>Familia profesional:</u> Administración y Gestión	0179. Inglés.
<u>Ciclo formativo:</u> Administración y Finanzas	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial
<u>Grado:</u> Superior	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
	0649. Ofimática y proceso de la información
	0650. Proceso integral de la actividad comercial
	0651. Comunicación y atención al cliente
	0652. Gestión de recursos humanos
	0653. Gestión financiera
	0654. Contabilidad y fiscalidad
	0655. Gestión logística y comercial
	0656. Simulación empresarial
	0658. Formación y orientación laboral

	Módulos profesionales
<u>Familia profesional:</u> Comercio y Marketing	0156. Inglés
<u>Ciclo formativo:</u>	1226. Marketing en la actividad comercial
	1228. Técnicas de almacén

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR

Secretaría General Técnica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	Hoja 8 de 25
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	

Actividades comerciales	1230. Venta técnica 1233. Aplicaciones informáticas para el comercio 1235. Comercio electrónico 1236. Formación y orientación laboral
<u>Grado:</u> Medio	

<u>Familia profesional:</u> Comercio y Marketing <u>Ciclo formativo:</u> Transporte y Logística	0621. Gestión administrativa del transporte y la logística 0622. Transporte internacional de mercancías 0623. Gestión económica y financiera de la empresa 0624. Comercialización del transporte y la logística 0625. Logística de almacenamiento 0626. Logística de aprovisionamiento 0627. Gestión administrativa del comercio internacional 0628. Organización del transporte de viajeros 0629. Organización del transporte de mercancías 0179. Inglés 0631. Formación y orientación laboral
<u>Grado:</u> Superior	

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Electricidad y Electrónica	0232. Automatismos industriales 0233. Electrónica 0234. Electrotecnia 0235. Instalaciones eléctricas interiores 0236. Instalaciones de distribución 0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios 0238. Instalaciones domóticas 0239. Instalaciones solares fotovoltaicas 0240. Máquinas eléctricas 0241. Formación y orientación laboral 0242. Empresa e iniciativa emprendedora
<u>Ciclo formativo:</u> Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
<u>Grado:</u> Medio	

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Fabricación Mecánica	0006. Metrología y ensayos 0007. Interpretación gráfica 0092. Mecanizado
<u>Ciclo formativo:</u> Soldadura y Calderería	

<u>Grado:</u> Medio	0096. Formación y orientación laboral 0097. Empresa e iniciativa emprendedora
------------------------	--

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Hostelería y Turismo	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería 0028. Postres en restauración 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
<u>Ciclo formativo:</u> Cocina y gastronomía	0045. Ofertas gastronómicas 0046. Preelaboración y conservación de alimentos
<u>Grado:</u> Medio	0047. Técnicas culinarias 0048. Productos culinarios 0049. Formación y orientación laboral 0050. Empresa iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Hostelería y Turismo	0045. Ofertas gastronómicas 0155. Técnicas de comunicación en restauración 0156. Inglés
<u>Ciclo formativo:</u> Servicio en Restauración	0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
<u>Grado:</u> Medio	0157. Formación y orientación laboral 0158. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Hostelería y Turismo	0384. Recursos turísticos 0386. Procesos de guía y asistencia turística
<u>Ciclo formativo:</u> Guía, información y asistencias turísticas	0179. Inglés 0180. Segunda lengua extranjera (Francés)
<u>Grado:</u> Superior	

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Informática y comunicaciones	0223. Aplicaciones ofimáticas 0224. Sistemas operativos en red
<u>Ciclo formativo:</u> Sistemas Microinformáticos y Redes	0225. Redes locales 0226. Seguridad informática

<u>Grado:</u> Medio	0227. Servicios en red 0228. Aplicaciones web 0229. Formación y orientación laboral 0230. Empresa e iniciativa emprendedora
------------------------	--

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Informática y comunicaciones <u>Ciclo formativo:</u> Administración de Sistemas Informáticos en Red. <u>Grado:</u> Superior	0369. Implantación de sistemas operativos 0370. Planificación y administración de redes 0371. Fundamentos de hardware 0372. Gestión de base de datos 0373. Lenguaje de marcas y sistemas de gestión de información 0374. Administración de sistemas operativos 0375. Servicios de red e Internet 0376. Implantación de aplicaciones web 0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos 0378. Seguridad y alta disponibilidad 0380. Formación y orientación laboral 0381. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Informática y comunicaciones <u>Ciclo formativo:</u> Desarrollo de Aplicaciones Web <u>Grado:</u> Superior	0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información 0483. Sistemas informáticos 0484. Bases de datos 0485. Programación 0487. Entornos de desarrollo 0612. Desarrollo web en entorno cliente 0613. Desarrollo web en entorno servidor 0614. Despliegue de aplicaciones Web 0615. Diseño de interfaces WEB 0617. Formación y orientación laboral 0618. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Informática y comunicaciones <u>Ciclo formativo:</u>	0483. Sistemas informáticos 0484. Bases de datos 0485. Programación 0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0486. Acceso a datos 0487. Entornos de desarrollo 0488. Desarrollo de interfaces 0489. Programación multimedia y dispositivos móviles 0490. Programación de servicios y procesos 0491. Sistemas de gestión empresarial 0493. Formación y orientación laboral 0494. Empresa e iniciativa emprendedora
<u>Grado:</u> Superior	

Módulos profesionales	
Familia profesional: Sanidad	0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo 0053. Logística sanitaria en emergencias 0054. Dotación sanitaria 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia 0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia 0057. Evacuación y traslado de pacientes 0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles 0060. Teleemergencias 0061. Anatomofisiología y patología básicas 0062. Formación y orientación laboral 0063. Empresa e iniciativa emprendedora
<u>Ciclo formativo:</u> Emergencias Sanitarias	
<u>Grado:</u> Medio	

Módulos profesionales	
Familia profesional: Sanidad	0020. Primeros auxilios 0061. Anatomofisiología y patología básicas 0099. Disposición y venta de productos 0100. Oficina de farmacia 0101. Dispensación de productos farmacéuticos 0102. Dispensación de productos parafarmaceuticos 0103. Operaciones básicas de laboratorio 0104. Formulación magistral
<u>Ciclo formativo:</u> Farmacia y Parafarmacia	
<u>Grado:</u> Medio	

	0105. Promoción de la salud 0106. Formación y orientación laboral 0107. Empresa e iniciativa emprendedora
--	---

Módulos profesionales	
<p><u>Familia profesional:</u> Sanidad</p> <p><u>Ciclo formativo:</u> Documentación y Administración Sanitaria</p> <p><u>Grado:</u> Superior</p>	<p>1515. Gestión de pacientes 1516. Terminología clínica y patología. 1517. Extracción de diagnósticos y procedimientos. 1518. Archivo y documentación sanitarios. 1519. Sistemas de información y clasificación sanitarios. 0649. Ofimática y proceso de la información. 1520. Codificación sanitaria. 1521. Atención psicosocial al paciente. 1522. Validación y explotación de datos. 1523. Gestión administrativa sanitaria. 1525. Formación y orientación laboral. 1526. Empresa e iniciativa emprendedora.</p>

Módulos profesionales	
<p><u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad</p> <p><u>Ciclo formativo:</u> Atención a Personas en Situación de Dependencia</p> <p><u>Grado:</u> Medio</p>	<p>0020. Primeros auxilios 0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia 0211. Destrezas sociales 0212. Características y necesidades y de las personas en situación de dependencia 0213. Atención y apoyo psicosocial 0214. Apoyo a la comunicación 0215. Apoyo domiciliario 0216. Atención sanitaria 0217. Atención higiénica 0218. Formación y orientación laboral 0219. Empresa e iniciativa emprendedora 0831. Teleasistencia</p>

Módulos profesionales	
<p><u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad</p>	<p>0011. Didáctica de la educación infantil 0012. Autonomía personal y salud infantil 0013. El juego infantil y su metodología</p>

<u>Ciclo formativo:</u> Educación infantil <u>Grado:</u> Superior	0014. Expresión y comunicación 0015. Desarrollo cognitivo y motor 0016. Desarrollo socio afectivo 0017. Habilidades sociales 0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social 0020. Primeros auxilios 0021. Formación y orientación laboral 0022. Empresa e iniciativa emprendedora
--	---

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad <u>Ciclo formativo:</u> Integración social <u>Grado:</u> Superior	0017. Habilidades sociales 0020. Primeros auxilios 0337. Contexto de la intervención social 0338. Inserción sociolaboral 0339. Atención a las unidades de convivencia 0340. Mediación comunitaria 0342. Promoción de la autonomía personal 0341. Apoyo a la intervención educativa 0343. Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación 0344. Metodología de la intervención social 0346. Formación y orientación laboral 0347. Empresa e iniciativa emprendedora

Módulos profesionales	
<u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad <u>Ciclo formativo:</u> Promoción de igualdad de género <u>Grado:</u> Superior	0017. Habilidades sociales 0020. Primeros auxilios 0344. Metodología de la intervención social 1128. Desarrollo comunitario 1401. Información y comunicación con perspectiva de género 1402. Prevención de la violencia de género 1403. Promoción del empleo femenino 1404. Ámbito de intervención para la promoción de igualdad 1405. Participación social de las mujeres 1406. Intervención socioeducativa para la igualdad 1408. Formación y orientación laboral 1409. Empresa e iniciativa emprendedora

<p><u>Familia profesional:</u> Servicios Socioculturales y a la Comunidad</p> <p><u>Ciclo formativo:</u> Mediación comunicativa</p> <p><u>Grado:</u> Superior</p>	<p>Módulos profesionales</p> <p>0017. Habilidades sociales</p> <p>0020. Primeros auxilios</p> <p>0343. Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación</p> <p>1111. Metodología de la integración social de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.</p> <p>1112. Sensibilización social y participativa.</p> <p>1117. Intervención con personas con dificultades de comunicación</p> <p>1120. Formación y orientación laboral</p> <p>1121. Empresa e iniciativa emprendedora</p>
---	--

<p><u>Familia profesional:</u> Transporte y mantenimiento de vehículos</p> <p><u>Ciclo formativo:</u> Automoción</p> <p><u>Grado:</u> Superior</p>	<p>Módulos profesionales</p> <p>0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad</p> <p>0292. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje</p> <p>0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares</p> <p>0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales</p> <p>0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies</p> <p>0296. Estructuras del vehículo</p> <p>0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos</p> <p>0299. Formación y orientación laboral</p> <p>0300. Empresa e iniciativa emprendedora</p> <p>0309. Técnicas de comunicación y de relaciones</p>
--	--

**ANEXO III
RELACIÓN DE CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 2021****Familia Profesional
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN****C.F.G.M. GESTIÓN ADMINISTRATIVA****29700400 – I.E.S. PUERTO DE LA TORRE**

C/ Cristo de los Milagros, 25. 29190 – MÁLAGA. Tfno: 951297923

C.F.G.S. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**18700098 – I.E.S. ZAIDÍN VERGELES**

C/ Primavera, 26-28. 18008 – GRANADA. Tfno: 958893850

11008513 - I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ

C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito. 11407 – JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) Tfno: 956303916

**Familia Profesional
COMERCIO Y MARKETING****C.F.G.M. ACTIVIDADES COMERCIALES****11008513 - I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ**

C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito. 11407 – JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) Tfno: 956303916

C.F.G.S. TRANSPORTE Y LOGÍSTICA**11000368 – I.E.S. ISLA VERDE**

Ctra. de Cádiz-Málaga, s/n . 11203 - ALGECIRAS (CÁDIZ) Tfno: 956660970

**Familia Profesional
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA****C.F.G.M. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS****18004288 - I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ**

C/ Profesor Luis Bueno Crespo, 2. Bda. de la Juventud. 18003 – GRANADA. Tfno: 958893230

**Familia Profesional
FABRICACIÓN MECÁNICA****C.F.G.M. SOLDADURA Y CALDERERÍA****14000835 - I.E.S. FELIPE SOLÍS VILLECHENOUS**

Avda. Fuente del Río, 15. 14940 - CABRA (CÓRDOBA). Tfno: 957596928

**Familia Profesional
HOSTELERÍA Y TURISMO****C.F.G.M. COCINA Y GASTRONOMÍA****18004355 - CPIFP HURTADO DE MENDOZA**

C/ Francisco Palau y Quer, 17. 18006 - GRANADA. Tfno: 958894637

C.F.G.M. SERVICIOS EN RESTAURACIÓN**11007685 - I.E.S. PICACHO**

Avda de la Constitución s/n. 11540 - SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). Tfno: 956386601

C.F.G.S. GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS**18004355 - CPIFP HURTADO DE MENDOZA**

C/ Francisco Palau y Quer, 17. 18006 - GRANADA. Tfno: 958894637

**Familia Profesional
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES****C.F.G.M. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES****04004620- I.E.S. AL-ANDALUS**

Paseo de la Caridad 125, 04008- ALMERÍA. 950156936

C.F.G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED**41700415- I.E.S. CIUDAD JARDÍN**

C/ Canal s/n, 41005- SEVILLA. Tfno: 955622222

C.F.G.S. DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA**14007945 - I.E.S. TRASSIERRA**

C/ San Hermenegildo, s/n. 14011- CÓRDOBA. Tfno: 957734900

C.F.G.S. DESARROLLO DE APLICACIONES WEB**14700079 - I.E.S. GRAN CAPITÁN**

C/ Arcos de la Frontera, s/n. 14014 - CÓRDOBA. Tfno: 957379710

**Familia Profesional
MANTENIMIENTO Y SERVICIO A LA PRODUCCIÓN****C.F.G.S. PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOGSE)****11008495- I.E.S. TORRE ALMIRANTE**

Polígono del Rosario, s/n. 11205 – ALGECIRAS (CÁDIZ). Tfno: 956655262

**Familia Profesional
SANIDAD****C.F.G.M. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)****04002313 – I.E.S. SANTO DOMINGO**

Avda. Oasis, 135. 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA). Tfno: 950579820

14007404 – I.E.S. JUAN DE ARÉJULA

C/ Montemayor,11. 14900 – LUCENA (CÓRDOBA). Tfno: 957596543

23004264 - I.E.S. LOS CERROS

C/ Cronista Juan de la Torre, s/n 23400 – ÚBEDA (JAÉN) Tfno: 953779990

18009377 – I.E.S. AYNADAMAR

Paseo de la Cartuja, s/n. 18011 – GRANADA. Tfno: 958893570

21003712 - I.E.S. FUENTEPIÑA

C/ Camino del Saladillo, s/n. 21007 – HUELVA. Tfno: 959524521

29700333 - I.E.S. SANTA BÁRBARA

Avda. de Europa, 128. 29004 – MÁLAGA. Tfno: 951298434

41700178 - I.E.S. PUNTA DEL VERDE

C/ Barrionuevo, 4, 41012 – SEVILLA. Tfno: 955623824

C.F.G.M. EMERGENCIAS SANITARIAS**04002313 - I.E.S. SANTO DOMINGO**

Avda. Oasis, 135. 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA). Tfno: 950579820

14007404 – I.E.S. JUAN DE ARÉJULA

C/ Montemayor,11. 14900 – LUCENA (CÓRDOBA). Tfno: 957596543

18007022 - I.E.S. LA ZAFRA

C/ Menéndez y Pelayo, 40. 18600 – MOTRIL (GRANADA). Tfno: 958649941

21700290 - I.E.S. CUENCA MINERA

Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n. 21660 – MINAS DE RIOTINTO (HUELVA). Tfno: 959590125

23001111 - I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA

C/ Cruz de Orea, 57. 23470 – CAZORLA (JAÉN). Tfno: 953711520

41009123 - I.E.S. SIERRA SUR

C/ San José de Calasanz, s/n. 41640 – OSUNA (SEVILLA). Tfno: 954822856

41011041 – I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

C/ Camino del Silo, nº4. 41012 – SEVILLA. Tfno: 955623795

C.F.G.M. FARMACIA Y PARAFARMACIA**11003230 – I.E.S. LA GRANJA**

Avda. de Europa, s/n. 11405 – JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Tfno: 856811933

18009377 – I.E.S. AYNADAMAR

Paseo de la Cartuja, s/n. 18011 – GRANADA. Tfno: 958893570

18700311 – I.E.S. LA MADRAZA

Camino de Maracena, s/n. 18014 – GRANADA. Tfno: 958893667

21003980 – I.E.S. JOSÉ CABALLERO

Avda. Nuevo Colombino, s/n. 21007 - HUELVA. Tfno: 959524155

23005529 – I.E.S. SAN JUAN BOSCO

C/ Millán de Priego, 6. 23007 – JAÉN. Tfno: 953366753

41011026 – I.E.S. ALIXAR

Avda. de la Unidad, s/n. 41950 – CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA). Tfno: 955622566

41010824 – I.E.S. MARGARITA SALAS

C/ Flor de Papel, s/n. 41020 – SEVILLA. Tfno : 955656608

C.F.G.M. DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA**29700333 - I.E.S. SANTA BÁRBARA**

Avda. de Europa, 128. 29004 – MÁLAGA. Tfno: 951298434

21003980 – I.E.S. JOSÉ CABALLERO

Avda. Nuevo Colombino, s/n. 21007 - HUELVA. Tfno: 959524155

**Familia Profesional
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD****C.F.G.M. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****04001163 – I.E.S. ALHADRA**

C/ de los Colegios, nº7. 04009 – ALMERÍA. Tfno: 950156930

11007387 – I.E.S. ASTA REGIA

Avda. Moreno Mendoza, 4. 11408 – JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). Tfno: 856811576

18009213 – I.E.S. ACCI

Avda. Buenos Aires, nº68. 18500 – GUADIX (GRANADA). Tfno: 958699912

29012076 – I.E.S. BEN GABIROL

C/ Agustín Martín Carrión, 6. 29006 – MÁLAGA. Tfno: 951298509

41000557 - I.E.S. AL-ÁNDALUS

C/ Dalia, s/n. - 41600 - ARAHAL (SEVILLA) Tfno: 955967943

41002359 I.E.S. VIRGEN DEL CASTILLO

Avda. Doctor José Viel, 1 - 41740 - Lebrija (SEVILLA) Tfno: 955839977

C.F.G.S. EDUCACIÓN INFANTIL**04000134 - I.E.S. GAVIOTA**

C/ Estero, 4. 04770 – ADRA (ALMERÍA). Tfno: 671530641

18001123 - I.E.S. PEDRO JIMÉNEZ MONTOYA

C/ Isaac Peral, 2, 18800 BAZA (GRANADA) Tfno: 671530270

21700381 – I.E.S. SAN BLAS

Plaza de Doña Elvira Embid, s/n. 21200 – ARACENA (HUELVA). Tfno:959126235

23000817 - I.E.S. SANTÍSIMA TRINIDAD

C/Juan de Ávila, 2. 23440 – BAEZA (JAÉN) Tfno: 953779522

29700060 - I.E.S. MAYORAZGO

C/ Las Espuelas, 12. 29016 – MÁLAGA. Tfno: 951298672

41700877 - I.E.S. VISTAZUL

C/ Gabriel García Márquez, s/n. 41702 – DOS HERMANAS (SEVILLA). Tfno. 955839711

C.F.G.S. INTEGRACIÓN SOCIAL**04000134 - I.E.S. GAVIOTA**

C/ Estero, 4. 04770 – ADRA (ALMERÍA). Tfno: 671530641

41002359 I.E.S. VIRGEN DEL CASTILLO

Avda. Doctor José Viel, 1 - 41740 - Lebrija (SEVILLA) Tfno: 955839977

C.F.G.S. MEDIACIÓN COMUNICATIVA**11700299 - I.E.S. DRAGO**

C/ Marianista Cubillo, 15. 11008 – CÁDIZ. Tfno: 956243686

C.F.G.S. PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**29012076 – I.E.S. BEN GABIROL**

C/ Agustín Martín Carrión, 6. 29006 – MÁLAGA. Tfno: 951298509

**Familia Profesional
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS****C.F.G.S. AUTOMOCIÓN****41003765 - I.E.S. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA**

C/ Cultura, 43. 41300 – SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA). Tfno:955622342

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO IV

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Certificación oficial que acredite los requisitos académicos. <input type="checkbox"/> Certificación académica (art.6.2). <input type="checkbox"/> Declaración jurada (Anexo V). <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE DISCAPACIDAD			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportaré copia del Certificado de Acreditación de Discapacidad.			
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE			
Fdo.:			

001771/2D

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional cuya dirección es C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
 - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
 - Los datos personales que nos proporciona son necesarios para recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, para la admisión en las pruebas de obtención de título de técnico y técnico superior, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
 - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

● Adaptación de tiempos

- Atendiendo a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. (BOE 13 de julio de 2006)

● Modelos especiales de exámenes

- Exámenes en braille.
- Exámenes con texto ampliado (especificar tamaño de fuente, tipo de letra, grosor, etc).
- Exámenes con formato adaptado (especificar tipo de adaptación).
- Exámenes en otro tipo de soporte (informático, etc).
- Respuestas orales.

● Medios humanos

- Guía-intérprete.
- Intérprete de lengua de signos.
- Técnico especialista III.
- Acompañante para lectura labial.
- Ayuda por parte de algún miembro de la comisión de evaluación (especificar).

● Medios materiales y ayudas técnicas (podrán ser aportados por la persona con discapacidad)

- Flexo, lupa, atril, papel de examen especial, adaptador para escribir, braille hablado, equipo de FM, Software adaptado, ordenador, etc.

● Adaptaciones de accesibilidad al centro y al aula

- Fácil acceso de entrada.
- Puertas con anchura que permita el acceso.
- Ascensor adaptado.
- Baños adaptados.
- Mobiliario adaptado.

001771/2D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. (Código procedimiento: 1763)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

D./D^a:, DNI/NIE:

Domicilio:, Población:

Provincia:, Código Postal:, Teléfono:, inscrito en este centro en las pruebas para la obtención

del título de:

(Indíquese la denominación del título de Técnico o Técnico Superior en el que está matriculado)

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA:

- No simultanea esta matrícula en el curso académico /, en los módulos profesionales en los que solicita la inscripción, ya sea en la modalidad presencial, en la modalidad a distancia, o en pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración educativa.

En a de de

Fdo.:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional cuya dirección es C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, para la admisión en las pruebas de obtención de título de técnico y técnico superior, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



001771/1/A01D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias para el acceso extraordinarias a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III del Título II los procedimientos de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de puestos de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros, así como de determinadas especialidades de perfil bilingüe, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 10 de junio de 2020, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, ha resuelto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para formar parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería en las especialidades que se relacionan a continuación.

CUERPO DE MAESTROS (597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD/PUERTO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD/PUERTO
00597032	Lengua extranjera - Inglés	11597035	Música - Inglés
00597033	Lengua extranjera - Francés	00597037	Audición y lenguaje
00597034	Educación Física	00597038	Educación Primaria
10597034	Educación Física - Francés	11597038	Educación Primaria - Inglés
12597034	Educación Física - Alemán	12597038	Educación Primaria - Alemán
00597035	Música	00597039	Lengua extranjera - Alemán

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad que solicite, y justificar los méritos alegados,

que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre la libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas, así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

a) Poseer la titulación y especialidad requeridas, que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 10 de junio de 2020.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado; y en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

b) En los supuestos de participación en alguna de las bolsas con perfil bilingüe, se deberán reunir, además de los requisitos referidos anteriormente, alguno de los requisitos de titulación a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la de 20 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2019, que a continuación figuran:

- Licenciatura o grado correspondiente en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, Lenguas modernas y sus literaturas o título de grado equivalente, en el idioma correspondiente.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma correspondiente.
- Certificado de aptitud o nivel intermedio B2, certificado de nivel avanzado C1 o nivel avanzado C2 en la lengua extranjera correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas, o para:

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE Trinity College).
- IGraded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9,10,11,12 (GESE Trinity College).
- IAptis for teachers B2, Aptis general B2, Aptis C (British Council).

- IIM AWARDS en ESOL international (Nivel 1-B2, Nivel 2-C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited).
- IPearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL international (PTE General Level 3,4) (Pearson Educación S.A.).
- ICertificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Level 1-Communicator B2, Level 2-Expert C1, Level 3-Mastery C2) y Certificate in ESOL International (Speaking) (Level 1-Communicator B2, Level 2-Expert C1, Level 3-Mastery C2). (LanguageCert).
- ITOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language), puntuación 72-94 (B2), 95-120 (C1) (Educational Testing Service).
- ITOEIC Listening and Reading Test (puntuación 785-944, B2; 945-990, C1), y TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking 160-179, B2; 180-200, C1; puntuación Writing 150-179, B2; 180-200, C1) (Capman Testing Solutions S.L.).
- IIELTS (International English Language Testing System) Puntuación de 5,5 a 6,5 puntos (B2), de 7 a 8 puntos (C1), de 8,5 a 9 puntos (C2) (British Council).
- ILINGUASKILL, puntuación entre 160-179 (B2), mayor o igual a 180 (C1) (Fundación U.C.L.E.S., Cambridge Assessment English España y Portugal).

Francés:

- IDiplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- IDiplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2-Alliance Française).
- IDiplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- IDiplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2-Alliance Française).
- IDiplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Alemán:

- IGoethe-Zertifikat B2, C1. (Goethe Institut).
- IZertifikat Deutsch für den Beruf (ZdFb). (Goethe Institut).
- IPrüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). (Goethe Institut).
- IZentrale Mittelstufenprüfung (ZMP). (Goethe Institut).
- IZentrale Oberstufenprüfung (ZOP). (Goethe Institut).
- IKleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). (Goethe Institut).
- IGroßes Deutsches Sprachdiplom (GDS). (Goethe Institut).
- ITestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5). (Goethe Institut).

Asimismo, el personal participante que acredite la homologación de una titulación universitaria cursada en un país cuyo idioma oficial sea el requerido para el puesto bilingüe solicitado, estará exento de la presentación del requisito específico del conocimiento del idioma.

Tercera. Personal participante.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos establecidos en la base anterior.

El personal funcionario interino que esté ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y sea admitido en esta convocatoria, no podrá acceder a un puesto de la nueva bolsa mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación.**4.1. Solicitudes, plazos y teletramitación.**

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el correspondiente formulario que facilitará esta Administración educativa a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte.

Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte.

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento por más de una especialidad, estas deberán consignarse en una única solicitud. En caso de que se presenten más de una solicitud de participación, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

4.2. Documentación acreditativa.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias se aportarán adjuntándolas en formato PDF a la instancia teletramitada, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de valoración.

Cada participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados como requisitos o certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, fotocopia de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

e) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, o bien, autorización para que esta Administración recabe la citada información a través de medios telemáticos.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar las fotocopias de los documentos enumerados en el apartado 4.2.1., insertarán la siguiente documentación:

- Si reside en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar fotocopia del pasaporte o del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado. Deberán también presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Quinta. Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o habérsele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida discapacidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Sexta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud al menos una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2020/2021. De no hacerlo así, se le incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento podrá marcar la

petición de eliminación de las provincias consignadas y señalar las peticiones de centros y localidades.

Séptima. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

Octava. Ordenación del personal participante.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen en el mismo.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados de primer nivel del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) De persistir el empate, tendrá prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2021, de conformidad con la resolución que dicte la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Novena. Listas de aspirantes.

9.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Las referidas listas incluirán la información relativa a la ordenación, en los términos establecidos en la base octava, al objeto de que el personal participante compruebe dicha ordenación y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer telemáticamente, en el plazo establecido para ello en la resolución por la que se publiquen, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con la publicación de la citada resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

9.2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en el portal web de la citada Consejería. Dicha resolución incluirá los recursos que se podrán interponer contra ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2021.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
(Se cumplimentará a través del formulario *web* de la Consejería)

Código del localizador:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACCESO EXTRAORDINARIO A BOLSAS DE TRABAJO DOCENTE DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS, ASÍ COMO A DETERMINADAS BOLSAS CON PERFIL BILINGÜE. (Código procedimiento: 9372) 1 de 3
ANEXO I

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
Primer apellido		Segundo apellido			Nombre		
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NIF	Nacionalidad		Exención de la realización de la prueba conocimiento del español <input type="checkbox"/>			
Domicilio							
Tipo Via		Nombre Via					
Número	Letra	Km. en la Via	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Entidad de Población			Municipio		Provincia		Cod. postal
2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:							
Nº Teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							
3. PUESTO SOLICITADO							
Puestos							
4. ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD MAYOR O IGUAL AL 33%							
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							
5. DECLARACIONES							
<input type="checkbox"/> No estar en situación de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.							
<input type="checkbox"/> No estar inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.							
<input type="checkbox"/> En el caso de no poseer nacionalidad española, que no sufre sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.							
6. DERECHO DE OPOSICIÓN							
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:							
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de delitos sexuales a través del Registro Central de Delitos Sexuales del Ministerio de Justicia, y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Delitos Sexuales.							
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.							
7. PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				04 Almería	11 Cádiz	14 Córdoba	18 Granada
				21 Huelva	23 Jaén	29 Málaga	41 Sevilla
<input type="checkbox"/> Solicito, en caso de estar acreditado como personal con discapacidad igual o superior al 33%, se eliminen las provincias consignadas, siendo convocado a través de SIFRI únicamente cuando se oferten sustituciones o vacantes sobrevenidas en los centros o localidades seleccionados.							
CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA.							
orden C. DE CENTRO LOCALIDAD							

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACCESO EXTRAORDINARIO A BOLSAS DE TRABAJO DOCENTE DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS, ASÍ COMO A DETERMINADAS BOLSAS CON PERFIL BILINGÜE. (Código procedimiento: 9372)

2 de 3

ANEXO I

8. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Puestos

TipoDoc. TítuloHoras/Crédito

9. ACREDITACIÓN DE MÉRITO

Doc. TítuloDoc. TítuloDoc. Título

10. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En

a

de

del

FIRMA

ILMO/A SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas : A01014058

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo.ced@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales proporcionados son necesarios para gestionar la convocatoria realizada por Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/>

ANEXO II
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EN EL CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. - Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). - Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. - Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). - Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
035	MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. - Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).
034	EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. - Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).
032 033 039	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS (032), FRANCÉS (033), ALEMÁN (039)	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. - Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente. - Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que, sin haber cursado los estudios en la especialidad del idioma correspondiente, acompañe alguno de los títulos, diplomas o certificaciones que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura o grado correspondiente en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, Lenguas modernas y sus literaturas o título de grado equivalente, en el idioma correspondiente. - Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma correspondiente. - Certificado de aptitud o nivel intermedio B2, certificado de nivel avanzado C1 o nivel avanzado C2 en la lengua extranjera correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas, o para: <ul style="list-style-type: none"> - INGLÉS: <ul style="list-style-type: none"> - First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge). - Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge). - Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge). - Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE Trinity College).

		<ul style="list-style-type: none"> - Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9,10,11,12 (GESE Trinity College). - Aptis for teachers B2, Aptis general B2, Aptis C (British Council) - AIM AWARDS en ESOL internacional (Nivel 1-B2, Nivel 2-C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited) - Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL internacional (PTE General Level 3,4) (Pearson Educación S.A.) - Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Level 1-Communicator B2, Level 2-Expert C1, Level 3-Mastery C2) y Certificate in ESOL International (Speaking) (Level 1-Communicator B2, Level 2-Expert C1, Level 3-Mastery C2). (LanguageCert) - TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language), puntuación 72-94 (B2), 95-120 (C1) (Educational Testing Service) - TOEIC Listening and Reading Test (puntuación 785-944, B2; 945-990, C1), y TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking 160-179, B2; 180-200, C1; puntuación Writing 150-179, B2; 180-200, C1) (Capman Testing Solutions S.L.) - IELTS (International English Language Testing System) Puntuación de 5,5 a 6,5 puntos (B2), de 7 a 8 puntos (C1), de 8,5 a 9 puntos (C2) (British Council) - LINGUASKILL, puntuación entre 160-179 (B2), mayor o igual a 180 (C1) (Fundación U.C.L.E.S., Cambridge Assessment English España y Portugal) <p>FRANCÉS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française). - Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2-Alliance Française). - Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française). - Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2-Alliance Française). - Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française). <p>ALEMÁN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Goethe-Zertifikat B2, C1. (Goethe Institut) - Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdFB). (Goethe Institut) - Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). (Goethe Institut) - Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP). (Goethe Institut) - Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). (Goethe Institut) - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). (Goethe Institut) - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). (Goethe Institut) - TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5). (Goethe Institut)
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. - Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).

ANEXO III

BAREMO

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Hasta 3 puntos	
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose aquel que pudiera resultar más ventajoso.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y fecha final de los servicios prestados, y además el VºBº de la Inspección Educativa.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS								
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 7 puntos									
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.										
<p>2.1. Expediente académico del título alegado como requisito de acuerdo con el Anexo de la Orden de 10 de junio de 2020. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente (en los cuerpos del subgrupo A1 Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Grado equivalente; en los cuerpos del subgrupo A2 Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes).</p> <p>Se valora del modo que a continuación se indica.</p> <table border="0"> <tr> <td>Escala de 0 a 10</td> <td>Escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,49</td> <td>Desde 1,00 hasta 1,99</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,50 hasta 8,99</td> <td>Desde 2,00 hasta 2,99</td> </tr> <tr> <td>Desde 9,00 hasta 10,00</td> <td>Desde 3,00 hasta 4,00</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	<p>0,5000 0,7500 1,0000</p>	<p>Certificación oficial académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media global numérica conforme a las escalas consideradas. En el caso que la titulación haya sido obtenida en el extranjero y no se utilice la misma escala: equivalencia de la misma por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p>
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4									
Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99									
Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99									
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00									
2.2. Por poseer el título del doctorado.	2,0000	<p>Título oficial expedido por la Universidad o certificación de la solicitud del título oficial previo pago de los derechos de expedición.</p> <p>En caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.</p>								
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito.</p> <p>No se valorarán las titulaciones ya baremadas en otro apartado o conducentes a otros méritos.</p> <p>Se deberá aportar en todos los casos la certificación académica oficial donde consten las asignaturas que se han cursado y superado.</p> <p>En caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.</p>										
2.3.1. Titulaciones de Grado. Por cada título universitario oficial de Grado o equivalente.	1,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación y el pago de los derechos de expedición.								
2.3.2. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación y el pago de los derechos de expedición. En el caso de alegar los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, certificación académica en que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes (no se considera titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación).								

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3.3. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación y el pago de los derechos de expedición. Si solo se presenta la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.3.4. Títulos universitarios oficiales de Máster.	1,0000	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Solo se valorará un certificado por idioma.		
2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.	1,5000	Título o, en su caso, certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición y la certificación académica oficial. En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.	1,0000	
2.4.3. Por el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.	0,5000	
2.4.4. Por cada título profesional o de Grado Medio de Música o Danza.	0,5000	Título o, en su defecto, certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Si, además, presenta un Título Superior de Música o Danza, el Grado Medio no se podrá valorar si este ha sido requisito para la obtención de dicho Título Superior.
2.4.5. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Título o, en su defecto, certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Se tendrá en cuenta siempre que demuestre que no ha sido utilizado para el acceso a la universidad.
2.4.6. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3. MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE	Hasta 3 puntos	
3.1. Titulaciones en el extranjero Por haber obtenido una titulación universitaria cursada en alguna universidad extranjera de un país cuyo idioma oficial sea el acreditado.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
3.2. Estancias en el extranjero. - Por cada 3 meses en una universidad extranjera disfrutando de beca cursando materias en el idioma acreditado. - Por cada 3 meses como profesor visitante, asesor técnico, funcionario docente en el exterior, profesor en secciones bilingües en el exterior o auxiliar de conversación en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado mediante convocatoria de programas de cooperación internacional.	0,3000	Fotocopia de certificado expedido por la institución correspondiente en el que conste la duración total de la estancia y el idioma en el que se han cursado las materias.
3.3. Cursos - Por cada 90 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española. - Por cada 40 horas de cursos en Centros del Profesorado relacionados con la formación lingüística en el idioma requerido o en formación AICLE. - Por cada 60 horas de másteres universitarios relacionados con la enseñanza bilingüe que no hayan sido valorados en el apartado 2.3.3. - Por cada 120 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que el Certificado de Aptitud o Certificado de Nivel Avanzado expedido por dichas escuelas no sea aportado como requisito de acceso.	0,1000	Fotocopia de certificado acreditativo en el que conste el número de horas cursadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del

Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, sito en Avenida de Góngora, s/n, 14940 de Cabra, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la

Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

Advertido error material en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, publicada en el BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2020, se procede a rectificar lo siguiente:

En el apartado c) de la base 2.1, donde dice:

«c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.»

Debe decir:

«c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o cumplir a efectos de titulación los requisitos establecidos en el anexo I del citado Plan o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con la normativa de aplicación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.»

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, a la Resolución de 6 de mayo de 2019 (BOJA de 20 de mayo) y de 7 de mayo de 2019 (BOJA de 20 de mayo), rectificada por Resolución de 4 de junio de 2019 (BOJA de 18 de junio), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, y según lo dispuesto en el Decreto 54/2013.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, así como el Estatuto de esta Universidad, aprobado mediante Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, y que se encuentran dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Doctor. En caso de candidatos con títulos extranjeros deberán estar en posesión de la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.

b) Poseer la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Impresos por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>.

3.2. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 € en la cuenta corriente de la entidad bancaria Santander ES77 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación.

Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y las que fueran de categoría general, a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del título de doctor, o bien de la credencial de homologación o declaración de equivalencia.

c) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

d) Declaración responsable firmada, según modelo que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Impresos.

Los aspirantes que ostenten la condición de profesor de la Universidad de Sevilla no deberán aportar la documentación requerida en los apartados b) y c), ya que la misma se encuentra incorporada a su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679, de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y como máximo en 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la finalización de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como del reconocimiento del mérito preferente, en su caso, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección web docentes.us.es Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Convocatorias. Esta publicación estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se remitirán al Servicio de Programación Docente para su publicación con anterioridad a publicar la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.5. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan presencialmente, o a distancia el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.6. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

5.7. En tanto se encuentre vigente el Protocolo de 15 de mayo de 2020, de actuación para el desarrollo de los concursos de personal docente e investigador convocados por la Universidad de Sevilla, los procedimientos se desarrollarán conforme lo establecido en el mismo.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con

espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

7.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

8. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

9. Resolución del concurso.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión y diligencia de publicación en el Centro en el que se hayan realizado las pruebas.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

9.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en la dirección Web docentes.us.es - Oferta de Empleo Público – PDI Laboral - Convocatorias. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

9.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

10. Formalización de los contratos.

10.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso. Desde el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado) se contactará con los adjudicatarios para concertar cita previa para la formalización del correspondiente contrato.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

10.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

10.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso, o declaración jurada de no estar afectado por la Ley de Incompatibilidades.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación del organismo competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria correspondiente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

11. Norma final.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Contratado Doctor

Plaza núm.: 6/3/21. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento a la que está adscrita: Didáctica y Organización Educativa. Perfil Docente: Tecnologías de la Información y Comunicación Aplicadas a la Educación (Grado de Educación Primaria). Perfil Investigador: Tecnologías de la Información y la Comunicación: Tecnología y género, seguridad digital, innovación con TIC, portafolio digital. Ref. PCD-2019-32.

Plaza núm.: 6/4/21. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Pintura. Departamento a la que está adscrita: Pintura. Perfil Docente: Discursos Pictóricos (Grado en Bellas Artes) / Performance e Instalación (Grado en Bellas Artes). Perfil Investigador: La dialéctica creación-destrucción como estrategia en el hecho creativo. La pintura en los límites de la pintura y su relación con el arte del cuerpo y la instalación. La construcción del sujeto en el arte contemporáneo. Ref. PCD-2019-24.

Plaza núm.: 6/5/21. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Psicología Básica. Departamento a la que está adscrita: Psicología Experimental. Perfil Docente: Historia de la Psicología (Grado en Psicología). Perfil Investigador: Bases Neurales de los Procesos Asociativos. Ref. PCD-2019-36.

ANEXO II

Profesor Contratado Doctor
Plaza núm. 6/3/21
Departamento: Didáctica y Organización Educativa
Área: Didáctica y Organización Escolar

Comisión titular:

Presidente/a	Julio Cabero Almenara (CU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 1º	Julio Manuel Barroso Osuna (CU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 2º	Carlos Hervás Gómez (TU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 3º	Rosalía Romero Tena (TU) - Universidad de Sevilla.
Secretario/a	M.ª Carmen Llorente Cejudo (TU) - Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente/a	José Ignacio Aguaded Gómez (CU) - Universidad de Huelva.
Vocal 1º	Juan Antonio Morales Lozano (CU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 2º	María Dolores Díaz Noguera (TU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 3º	Verónica Marín Díaz (TU) - Universidad de Córdoba.
Secretario/a	Pedro Román Graván (TU) - Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 6/4/21
Departamento: Pintura
Área: Pintura

Comisión titular:

Presidente/a	Constancio Collado Jareño (CU) - Universidad de Valencia.
Vocal 1º	Juan Bautista Peiro López (CU) - Universidad de Valencia.
Vocal 2º	Carmen Andreu Lara (TU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 3º	Francisco José Lara Barranco (TU) - Universidad de Sevilla.
Secretario/a	Carmen Mañero Gutiérrez (TU) - Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente/a	Rafael Sánchez-Carralero López (CU) - Universidad de Salamanca.
Vocal 1º	Jose María Lillo Pérez (CU) - Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal 2º	Alberto Mañero Gutiérrez (TU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 3º	María Victoria Sánchez Giner (TU) - Universidad de Murcia.
Secretario/a	María del Mar Bernal Pérez (TU) - Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 6/5/21
Departamento: Psicología Experimental
Área: Psicología Básica

Comisión titular:

Presidente/a	Gabriel Ruiz Ortiz (CU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 1º	Juan Carlos López García (CU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 2º	Natividad Sánchez González (TU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 3º	Estrella Díaz Argandoña (TU) - Universidad de Sevilla.
Secretario/a	Juan Pedro Vargas Romero (TU) - Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente/a	Luis Gonzalo de la Casa Rivas (CU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 1º	Manuel de la Mata Benítez (CU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 2º	María Jesús Cala Carrillo (TU) - Universidad de Sevilla.
Vocal 3º	Mercedes Cubero Pérez (TU) - Universidad de Sevilla.
Secretario/a	Andrés Santamaría Santigosa (TU) - Universidad de Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, a la Resolución de 16 de marzo de 2018 (BOJA de 2 de abril), rectificada por Resolución de 17 de abril de 2018 (BOJA de 4 de mayo) por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2018, y una vez obtenida la autorización por Orden de 30 de mayo de 2018 de la Consejería de Economía y Conocimiento en los términos establecidos en la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, así como el Estatuto de esta Universidad, aprobado mediante Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, y que se encuentran dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del Título de doctor. En caso de candidatos con títulos extranjeros deberán estar en posesión de la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.

b) Poseer la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>.

3.2. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 € en la cuenta corriente de la entidad bancaria Santander ES77 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación.

Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y las que fueran de categoría general, a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del título de doctor, o bien de la credencial de homologación o declaración de equivalencia.

c) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Contratado Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

d) Declaración responsable firmada, según modelo que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Impresos.

Los aspirantes que ostenten la condición de profesor de la Universidad de Sevilla no deberán aportar la documentación requerida en los apartados b) y c), ya que la misma se encuentra incorporada a su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, c/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y como máximo en 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la finalización de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como del reconocimiento del mérito preferente, en su caso, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección Web docentes.us.es Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Convocatorias. Esta publicación estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se remitirán al Servicio de Programación Docente para su publicación con anterioridad a publicar la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.5. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan presencialmente, o a distancia el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.6. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

5.7. En tanto se encuentre vigente el Protocolo de 15 de mayo de 2020, de actuación para el desarrollo de los concursos de personal docente e investigador convocados por la Universidad de Sevilla, los procedimientos se desarrollarán conforme lo establecido en el mismo.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con

espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

7.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

8. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

9. Resolución del concurso.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.

7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión y diligencia de publicación en el Centro en el que se hayan realizado las pruebas.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

9.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en la dirección Web docentes.us.es - Oferta de Empleo Público – PDI Laboral - Convocatorias. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

9.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

10. Formalización de los contratos.

10.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso. Desde el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado) se contactará con los adjudicatarios para concertar cita previa para la formalización del correspondiente contrato.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

10.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

10.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso, o declaración jurada de no estar afectado por la Ley de Incompatibilidades.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación del organismo competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria correspondiente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en

virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de Mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Contratado Doctor

Plaza núm.: 6/1/21. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación. Departamento: Ingeniería Mecánica y Fabricación. Perfil Docente: Tecnología de Fabricación (Grado en Ingeniería Aeroespacial). Perfil investigador: Diseño, simulación y optimización de procesos de conformado plástico convencionales e incrementales. Ref. CD-2018-1.

Plaza núm.: 6/2/21. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Microbiología. Departamento: Microbiología. Perfil Docente: Microbiología I (Grado en Biología). Perfil investigador: Degradación de proteínas mediada por ubiquitinización en el cáncer. Ref. CD-2018-2.

ANEXO II

Profesor Contratado Doctor.

Plaza núm.: 6/1/21.

Departamento: Ingeniería Mecánica y Fabricación.

Área de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/cat.	Universidad
Presidente/a	Carpóforo Vallellano Martín	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Carlos Navarro Pintado	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	Gabriel Centeno Báez	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Domingo Morales Palma	CD	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Rosario Chamorro Moreno	CD	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Alfredo de Jesús Navarro Robles	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Juana María Mayo Núñez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	María Esther Reina Romo	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Luis Valentín Bohórquez Jiménez	CD	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Andrés Jesús Martínez Donaire	CD	Universidad de Sevilla

Plaza núm.: 6/2/21.

Departamento: Microbiología.

Área de conocimiento: Microbiología.

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/cat	Universidad
Presidente/a	María del Rosario Espuny Gómez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	María José Torres Sánchez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	Eduardo Villalobo Polo	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Francisco Javier López Baena	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Carlos Medina Morillas	CD	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	María Carmen Márquez Marcos	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	Francisco Javier Ollero Márquez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	Ana María Buendía Clavería	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	María Teresa Cubo Sánchez	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Francisco de Asís Pérez Montañó	CD	Universidad de Sevilla

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 18 de enero de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad (código FC1/21).

Advertido error en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad (código FC1/21), publicada en el BOJA núm. 14, de 22 de enero 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 225, ANEXO I, EJERCICIOS Y VALORACIÓN:

Donde dice:

(...)

II. Titulaciones oficiales de mayor nivel al exigido en la convocatoria, según clasificación MECES (máximo 1,5 puntos), por el nivel superior conforme a la siguiente escala:

1. Nivel MECES 4, Doctor: 1,5 puntos.
 2. Nivel MECES 3, Máster universitario, con acceso desde las titulaciones Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (mín. 300 Cr. ECTS): 1 punto.
 3. Nivel MECES 3, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (con al menos 300 créditos ECTS)+ Máster universitario (<300 Cr. ECTS): 0,75 puntos.
 4. Bachiller superior o equivalente: 0,25 puntos.
- (...)

Debe decir:

(...)

II. Titulaciones oficiales de mayor nivel al exigido en la convocatoria, según clasificación MECES (máximo 1,5 puntos), por el nivel superior conforme a la siguiente escala:

1. Nivel MECES 4, Doctor: 1,5 puntos.
 2. Nivel MECES 3, Máster universitario, con acceso desde las titulaciones Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (mín. 300 Cr. ECTS): 1 punto.
 3. Nivel MECES 3, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (con al menos 300 créditos ECTS)+ Máster universitario (<300 Cr. ECTS): 0,75 puntos.
 4. Nivel MECES 2, Diplomado, Ing. Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro, Graduado (grados entre 180 y 240 créditos ECTS): 0,5 puntos.
 5. Bachiller superior o equivalente: 0,25 puntos.
- (...)

Sevilla, 29 de enero de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 26 de enero de 2021, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y San Roque, ambos en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Castellar de la Frontera y San Roque, ambos en la provincia de Cádiz, con fecha 19 de agosto de 2011, se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 24 de julio de 1872, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojonos, así como su ubicación.

Merece destacarse que por Decreto 181/2018, de 2 de octubre, se aprobó la creación del municipio de San Martín del Tesorillo, por segregación del término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz). Si bien esta alteración territorial no tuvo incidencia en la citada Acta de 1872, el nuevo municipio creado pasó a compartir el punto de amojonamiento final de la línea entre Castellar de la Frontera y San Roque.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante los correspondientes oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los correspondientes acuses de recibo.

Tercero. El 8 de mayo de 2012 tuvo entrada en la administración autonómica andaluza un escrito del Arquitecto Jefe de Urbanismo del Ayuntamiento de San Roque, remitiendo un informe del Servicio Municipal de Urbanismo de la misma fecha, referido a las divergencias advertidas entre los datos identificativos de determinados tramos de la línea límite, contenidos en la propuesta de Orden, y la delimitación obrante en los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal, constatándose también, en algunos casos, discrepancias con la planimetría catastral.

Este trámite finalizó sin que el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubiera aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Cuarto. Al devenir firmes dos Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en los recursos Contencioso-Administrativos 725/2005 y 727/2005, ambas de fecha 14 de abril de 2008, se produjo la nulidad del Título IV del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, referido expresamente a «La demarcación, deslinde y amojonamiento».

Para solventar la carencia de una norma autonómica que regulase tales procedimientos, en la disposición final sexta de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se preveía el desarrollo reglamentario de «los procedimientos para el deslinde y amojonamiento de términos municipales y el replanteo de las líneas definitivas».

Ante la necesidad de proseguir la tramitación de los procedimientos ya iniciados que versaban sobre tales materias, se procedió a la aplicación supletoria de la normativa estatal, constituida básicamente por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Andalucía.

No obstante, tras el dictamen del Consejo Consultivo 777/2011, de 12 de diciembre, en el que se exponían ciertas objeciones en el procedimiento instruido para la concreción de la línea delimitadora entre dos municipios andaluces (Bayárcal y Paterna del Río), por la persona titular de la Consejería entonces competente en ordenación y demarcación territorial se realizó una consulta facultativa al Consejo Consultivo, exponiéndole las considerables dificultades que ofrecía la aplicación supletoria de la normativa estatal (que se remontaba al año 1986) y sometiendo a su valoración la tramitación llevada a cabo por la administración autonómica para impulsar los procedimientos.

Fue emitido nuevo dictamen del Consejo Consultivo 404/2012, de 22 de mayo, el cual se remitía a la disposición final sexta de la Ley 5/2010, de 11 de junio, residenciando en la responsabilidad de la administración autonómica la aprobación de una norma reglamentaria que diera respuesta a las deficiencias advertidas en la supletoriedad de la aplicación de la legislación estatal.

Ante las objeciones vertidas por el Consultivo y la necesidad de contar con una norma autonómica que dotara de seguridad jurídica a su tramitación, en el BOJA de 10 de octubre de 2016 fue publicado el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, continuándose su tramitación.

Quinto. Mediante oficios con fecha de salida de 2 de junio de 2017 se comunicó a los Ayuntamientos afectados la aprobación del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, así como las implicaciones que se derivaban de esta nueva norma en la tramitación de este expediente.

Esta circunstancia originó la necesidad de modificar la propuesta de orden que se sometió a audiencia a fin de incorporar las adaptaciones necesarias y la valoración de las alegaciones efectuadas. Si bien las mismas no han repercutido en una alteración de su contenido dispositivo, se estimó conveniente, en aras de la seguridad jurídica y garantía de los derechos de los Ayuntamientos afectados, proceder a un nuevo trámite de audiencia.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 18 de febrero de 2020, se dio traslado de la propuesta de Orden al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, al Ayuntamiento de San Roque y al Ayuntamiento de Los Barrios, y con fecha de salida 21 de septiembre de 2020 al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, al compartir estos dos últimos municipios citados los puntos de amojonamiento

trigéminos inicial y final de la línea límite, respectivamente, concediéndoles audiencia por plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los Ayuntamientos de Castellar de la Frontera, San Roque y Los Barrios, en fecha 18 de febrero de 2020, y por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, en fecha 22 de septiembre de 2020.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se pronunciaran sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del primer trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el hecho tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo, remitiéndonos expresamente a lo expuesto en el hecho cuarto.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados

hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero, segundo y tercero de la presente orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo, si bien, tal como se expone en el hecho quinto, se ha estimado conveniente, en aras de la seguridad jurídica y garantía de los derechos de los Ayuntamientos afectados, proceder a un nuevo trámite de audiencia.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Castellar de la Frontera y San Roque, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 24 de julio de 1872, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 24 de julio de 1872, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Castellar de la Frontera y San Roque, ambos en la provincia de Cádiz, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 26 de enero de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

ANEXO

Listado de coordenadas de los puntos de amojonamiento de la línea límite entre los municipios de Castellar de la Frontera y San Roque

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Castellar de la Frontera, Los Barrios y San Roque.	36.240815100	-05.436718640	281033,93	4013412,51
PA2	36.241227686	-05.435832969	281114,68	4013456,28
PA3	36.243558409	-05.433009962	281374,90	4013708,50
PA4	36.248437394	-05.425523549	282061,30	4014232,94
PA5	36.248930604	-05.422644773	282321,38	4014281,19
PA6	36.248656248	-05.419849986	282571,78	4014244,47
PA7	36.248860389	-05.414860022	283020,78	4014255,93
PA8	36.250063681	-05.411339364	283340,50	4014381,55
PA9	36.255733601	-05.40935698	283538,01	4015006,09
PA10	36.259852512	-05.406030216	283844,60	4015455,74
PA11	36.264334956	-05.403712531	284065,20	4015947,89
PA12	36.267002457	-05.403219475	284116,85	4016242,75
PA13	36.272468176	-05.395873257	284791,89	4016832,80
PA14	36.280796336	-05.385277045	285766,63	4017733,29
PA15	36.281212789	-05.380400927	286205,79	4017768,71
PA16	36.282107003	-05.374932205	286699,48	4017855,85
PA17	36.282523127	-05.369324548	287204,34	4017889,67
PA18	36.283651278	-05.367127527	287404,76	4018010,00
PA19	36.284502180	-05.366284347	287482,81	4018102,56
PA20	36.287724502	-05.363729811	287721,01	4018454,46
PA21	36.289738002	-05.361707430	287908,11	4018673,42
PA22	36.293343843	-05.359426398	288122,75	4019068,48
PA23	36.295674559	-05.359155899	288153,35	4019326,48
PA24 común a Castellar de la Frontera, San Martín del Tesorillo y San Roque	36.323411831	-05.355243918	288579,65	4022395,33

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia núm. 2327 de fecha 20 de julio de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 901/2018, promovido por el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Primero. Con fecha 20 de julio de 2020, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 901/2018, dimanante del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental contra el Decreto 90/2018, de 15 de mayo (BOJA núm. 97/2018), dictado por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Decreto 69/2012, de 20 de marzo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

F A L L O

- «1. Desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la administración demandada.
2. Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña Victoria Aguilar Ros, en nombre y representación del Colegio Oficial de la Psicología de Andalucía Oriental, contra el Decreto 90/2018, de 15 de mayo (BOJA núm. 97/2018), en el extremo de anular y dejar sin efecto la referencia contenida en su artículo 13 bis 2 a “la persona médico forense”, como encargada de la coordinación de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, por ser contraria a derecho.
3. No se hace pronunciamiento de condena en costas.»

Segundo. Mediante oficio de 18 de noviembre de 2020, la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, remite certificación de la sentencia anteriormente referida, que ha sido declarada firme, con el fin de que se lleve a debido efecto, se adopten las resoluciones que procedan y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en ella.

Tercero. Con fecha 9 de diciembre de 2020, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local emite resolución por la que se ordena la ejecución de la sentencia citada en el antecedente anterior, consignado como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, Servicio de Instituto de Medicina Legal.

Por lo tanto, visto el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que dispone que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada y el artículo 11.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

HE RESUELTO

Disponer la publicación del fallo de la Sentencia núm. 2327 de 20 de julio de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el Procedimiento ordinario núm. 901/2018 promovido por el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Doña María.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Doña María, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22.11.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo séptimo –Fines–, y al artículo octavo –Actividades–.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 14.11.2019 ante don Francisco José Aranguren Urriza, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.585 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 27.10.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Doña María en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 14.11.2019 ante don Francisco José Aranguren Urriza, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.585 de su protocolo, que incorpora certificado del acuerdo de modificación de estatutos de 27.10.2019, firmado por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 16 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Dehesa de los Pedroches.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Dehesa de los Pedroches, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Dehesa de los Pedroches fue constituida por escritura pública otorgada el 31.7.2020 ante don Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 889 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

La participación directa y la colaboración con otras entidades públicas y privadas en el fomento de las actividades culturales, educativas, deportivas y formativas de la dehesa en general, así como la defensa de la naturaleza y el medio ambiente. Estos fines se concretan de la siguiente manera: promocionar el conocimiento de la dehesa como paradigma de desarrollo sostenible, así como la gestión sostenible y racional de los recursos naturales; fomentar la cultura y los oficios de los pueblos pertenecientes al Valle de los Pedroches, así como de los oficios tradicionales ligados a la dehesa; ofrecer a los ganaderos y su personal una formación continua de calidad en materias propias relacionadas con la ganadería y el bienestar animal, así como en educación medioambiental dirigida a escolares de infantil, primaria y secundaria; contribuir a la fijación de la población en las zonas rurales de la provincia de Córdoba; promover acciones que tengan por objeto la lucha contra la «seca de la encina», así como el buen uso de los recursos hídricos; colaborar con las administraciones en la conservación de la flora y la fauna salvaje protegida, así como el fomento de aquellas razas autóctonas de ganado más característico de este ecosistema; desarrollar programas culturales, deportivos y recreativos en la dehesa.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en la finca «Las Rozuelas del Valle», carretera Guijo, km. 5, 14410 Torrecampo (Córdoba), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Dehesa de los Pedroches, atendiendo a sus fines, como entidad medioambiental, ordenando su inscripción en la Sección Quinta, «Fundaciones medioambientales», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1518.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 16 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y de la bandera del municipio de Güéjar Sierra (Granada).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Güéjar Sierra acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, la aprobación definitiva del escudo y la bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: «Justificación armera del blasón del Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

El escudo creado representa fielmente los presupuestos expresados anteriormente y cumple con la normativa y leyes actuales. Estos son los aspectos y elementos más significativos del escudo heráldico diseñado para el municipio.

- Forma del escudo. Es un escudo de Boca tipo, propio de la heráldica hispánica.
- Proporción del escudo. Las medidas del escudo respetan en todo momento la proporción de 6 módulos de alto por 5 de ancho, según los usos habituales.
- Particiones. El escudo presenta un blasón cortado y con corte inferior cuartelado, así como un corazón o abismo y una punta. Constando de tres campos claramente definidos, el blasón presenta:

1. En su campo corte superior, campo de azur (Pantone celeste 643C) y sobre él en plata (Pantone gris 431C) silueta de Sierra Nevada con los picos Alcazaba y Mulhacén con decoración de bandas diagonales sinople (Pantone Verde 542) en la falda de las montañas. Esta silueta de montañas es una representación de la estampa que se puede observar de la Sierra Nevada desde el núcleo poblacional principal de Güéjar Sierra.

2. Abajo a la diestra cuartel de la punta con fondo azur (Pantone celeste 643C) y sobre él en plata (Pantone gris 429C) torre de templo cristiano con tejado en gules (Pantone rojo 485C). Esta torre es el campanario de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, el monumento más apreciado del municipio.

3. Abajo a la siniestra cuartel de la punta con fondo en azur (Pantone celeste 643C) sobre el que se representa un macho cabrío en su color natural (Pantone marrón 157C), con patas delanteras sobre roca en plata (Pantones gris 431C y 429C). Esta figura es una Capra pyrenaica hispanica, especie autóctona de Sierra Nevada y simboliza la biodiversidad de Sierra Nevada.

4. En el corazón o abismo, diamante con fondo en plata (Pantone gris xxx) y sobre él tres cerezas en gules (Pantone rojo 485C). Hace referencia al cultivo de cerezas tan importante para la economía del municipio.

5. Y en punta fondo en plata (Pantone gris 429C) y sobre él la granada con tallo en sinople (Pantone verde 542C) y fruto en gules (Pantone rojo 485C y Rojo oscuro 7621C). Con este símbolo se reconoce que el municipio formó parte del Reino de Granada y actualmente a la provincia de Granada.

- Timbre heráldico. Se ha adoptado la Corona Real Española. Esta corona es una forma sintetizada de la corona carrada propia de la monarquía española que mantiene sus formas curvas y la cruz latina.

- Adorno y leyenda. Bajo la punta del escudo y rodeando la misma, aparece una leyenda con el nombre del municipio "Güéjar Sierra" apostillado por tres estrellas a cada lado en alusión a famosa Vereda de la Estrella.»

Bandera: «Para conformar la propuesta de una bandera municipal para Güéjar Sierra, se parte del estudio de la realidad, el cual indica que no ha existido bandera del municipio con anterioridad. Es por ello que se propone una bandera de formato rectangular con una proporción de tres módulos de largo por dos de ancho dividida en tres bandas horizontales, siendo la central de doble anchura que las otras. La banda de arriba se divide a su vez en dos sectores triangulares creados a partir del trazado de una diagonal de dicha banda rectangular iniciada en la esquina inferior izquierda y finalizada en la esquina superior derecha. El triángulo superior es de color azul (Pantone Solid Coated 542C) simbolizando el cielo. El triángulo inferior es de color blanco fusionándose con la banda central. La banda central que también es de color blanco representa el blanco de las nieves de Sierra Nevada. La banda baja de la bandera se divide con una diagonal al igual que la banda superior. En este caso, el triángulo superior es también de color blanco para obtener el mismo efecto, uniéndose a la banda central, y el triángulo inferior es de color verde tierra (Pantone Solid Coated 7494C) que representa la vegetación del municipio.

El escudo municipal ondea en el centro de la bandera, coincidiendo su centro con las intersecciones de las diagonales de la misma.

Las medidas tanto internas, como externas se ajustarán a dicha programación y a los estándares aceptados para la bandera de la Comunidad de Andalucía y la bandera del Reino de España. Estas dos junto con la municipal ondearán conjuntamente en los edificios públicos para lograr con ello una unidad vexilológica.

Estos estándares son: 1,50 x 1,00 m, 2,10 x 1,35 m, 2,80 x 1,80 m y 3,50 x 2,25 m. De esta forma se cumple lo recogido en la Ley 39/1981 de 28 de octubre por el que se regula el uso de la bandera de España, con especial cumplimiento del art. 6.2 de dicha ley.

La bandera propuesta para el municipio de Güéjar Sierra tiene una relación directa con el entorno geográfico de dicha entidad local y está relacionado directamente con los colores usados en el escudo heráldico.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 21 de enero de 2021, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del Municipio de Güéjar Sierra (Granada), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Güéjar Sierra (Granada) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la marca corporativa (Imagotipo) del municipio de Lebrija (Sevilla).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su marca corporativa (Imagotipo) municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 8 de octubre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Lebrija acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva de la marca corporativa (Imagotipo) municipal con la siguiente descripción:

Marca corporativa (Imagotipo): «La identidad visual está constituida por un símbolo y un logotipo, con la tipografía y colores corporativos, conforme a la siguiente descripción:

- Símbolo o isotipo: elaborado a partir de caracteres tipográficos concebidos de manera simbólica que, junto a la forma y color, constituye el elemento más importante e identificador del diseño. Se formaliza a partir de dos elementos alfabéticos bicolor, la “V” como elemento principal en color burdeos y la virgulilla propia del español “~” en tono negro y dispuesta en la zona inmediatamente superior.

- Logotipo: parte textual de la representación gráfica que identifica la efeméride a celebrar, que se formaliza a partir de una tipografía de índole y trazado clasicista, que emplea la fuente “Georgia”. Se presenta en dos formatos, con un desarrollo en dos líneas cada uno:

- El primer formato presenta en la primera línea, con letras mayúsculas, “NEBRIJA” y en la segunda línea, con texto en minúsculas salvo letra inicial de palabra, “V Centenario de la Muerte de Elio Antonio”; sobre la palabra “NEBRIJA” se dispone, en su parte superior derecha, las fechas 1522-2021 separadas por la virgulilla.

- El segundo formato combina en la primera línea números y letras mayúsculas, consignando “2022 AÑO CULTURAL” y en la segunda línea en letras también mayúsculas “NEBRIJA”.

- La tipografía utilizada es Georgia (en cualquiera de sus variantes).

- Los colores con los que se presenta esta identidad visual son:

- Burdeos: R_153 G_O b_O.

- Negro: R_O G_O B_O.»

Mediante escrito, con entrada en el Registro de esta Consejería el 28 de diciembre de 2020, se solicitó por esta entidad local la inscripción de su marca corporativa (Imagotipo) municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las entidades locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz

de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la marca corporativa (Imagotipo) del municipio de Lebrija (Sevilla), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Lebrija (Sevilla) en el mencionado registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el P.A. 213/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Lucía Caro Sevilla recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 213/2020 contra la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de personal admitido y excluido, de la convocatoria realizada por Resolución de 11 de noviembre de 2019, para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de personal docente, correspondientes a la especialidad de Geografía e Historia del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de febrero de 2021, a las 11:45 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el P.A. 197/20 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don David Pérez López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 197/20 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 22 de febrero de 2021, a las 10:10 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se publican los listados de centros docentes públicos de Educación Primaria y Secundaria seleccionados para el desarrollo del Proyecto STEAM Investigación Aeroespacial aplicada al aula, durante el curso escolar 2020-2021.

Según establece la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convoca a los centros docentes públicos andaluces de Educación Primaria y Secundaria para el desarrollo del «Proyecto STEAM: Investigación Aeroespacial aplicada al aula», en el apartado 6.3: «una vez finalizado el periodo de solicitud, la Comisión de Selección constituida al efecto, verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria».

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4, en la sección «Novedades» del Portal de la Consejería de Educación y Deporte el 11 de diciembre de 2020, se publicó el listado de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión. Los centros dispusieron de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias de su solicitud o aportar integrantes nuevos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 9, una vez ordenadas las solicitudes, el 30 de diciembre se publicaron en la sección «Novedades» del Portal de la Consejería de Educación y Deporte el listado de centros seleccionados para participar en la presente convocatoria, centros en lista de espera, así como aquellos que han sido excluidos por no haber subsanado las deficiencias.

Las plazas se han ampliado finalmente a 222 centros con la finalidad de atender la demanda que está teniendo este proyecto.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar los listados de centros que se relacionan en los Anexos I, II y III de la presente resolución en las condiciones que figuran en dichos anexos.

- Anexo I: Listado de centros seleccionados para participar en la presente convocatoria.

- Anexo II: Listado de centros en lista de espera, en caso de que algún centro renunciara a su participación.

- Anexo III: Listado de centros excluidos por no haber subsanado las deficiencias

Los centros que no hayan sido seleccionados para esta primera edición formarán parte de una lista de espera, en caso de que algún centro renunciara a su participación, y para tenerlo en cuenta en posteriores convocatorias. Además estos centros dispondrán de recursos formativos en abierto ofrecidos por el Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Agencia Espacial Europea, con el objetivo de preparar su participación de cara al curso que viene.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada

ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2021.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS SELECCIONADOS

Almería-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	04004383	C.E.I.P. Torrequebrada	Aguadulce	Nivel I
2	04007517	C.E.I.P. Almerimar	Ensenada de San Miguel	Nivel I
3	04601701	C.E.I.P. Federico García Lorca	Las Cabañuelas	Nivel I
4	04002696	C.E.I.P. Virgen del Río	Huércal-Overa	Nivel I
5	04007797	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	San Isidro de Níjar	Nivel I
6	04601622	C.E.PR. Ciavieja	El Ejido	Nivel I
7	04004747	C.E.I.P. Santa Isabel	Almería	Nivel I
8	04003275	C.E.I.P. La Atalaya	Níjar	Nivel I
9	04000997	C.E.I.P. Francisco de Goya	Almería	Nivel I
10	04005223	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Merced	La Gangosa	Nivel I

Almería-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	04001485	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Arboleas	Nivel II
2	04005363	I.E.S. Al-Bujaira	Huércal-Overa	Nivel II
3	04000134	I.E.S. Gaviota	Adra	Nivel I
4	04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Nivel I
5	04001187	I.E.S. Los Ángeles	Almería	Nivel I
6	04002313	I.E.S. Santo Domingo	El Ejido	Nivel I
7	04002532	I.E.S. Sierra Nevada	Fiñana	Nivel I
8	04002714	I.E.S. Cura Valera	Huércal-Overa	Nivel I
9	04004620	I.E.S. Al-Ándalus	Almería	Nivel I
10	04009393	I.E.S. Retamar	Retamar	Nivel I
11	04700156	I.E.S. Bahía de Almería	Almería	Nivel I
12	04700260	I.E.S. Aguadulce	Aguadulce	Nivel I
13	04700466	I.E.S. Cruz de Caravaca	Almería	Nivel I
14	04700545	I.E.S. Aurantia	Benahadux	Nivel I

Cádiz-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	11008011	C.E.PR. Arquitecto Leoz	Puerto Real	Nivel I
2	11005548	C.E.I.P. Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda	Nivel I
3	11602848	C.E.I.P. El Colorado	Roche	Nivel I
4	11003783	C.E.I.P. Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción	Nivel I
5	11008100	C.E.I.P. Blas Infante	Jerez de la Frontera	Nivel I
6	11007120	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa	Nivel I
7	11006930	C.E.I.P. Las Granjas	Jerez de la Frontera	Nivel I
8	11005317	C.E.I.P. Juan Díaz de Solís	San Fernando	Nivel I
9	11006449	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Oliva	Vejer de la Frontera	Nivel I
10	11002997	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Jerez de la Frontera	Nivel I

Cádiz-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	11008461	I.E.S. La Atalaya	Conil de la Frontera	Nivel II
2	11700445	I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	El Puerto de Santa María	Nivel II
3	11701000	I.E.S. La Campiña	Guadalcaçín	Nivel II
4	11000368	I.E.S. Isla Verde	Algeciras	Nivel II
5	11005287	I.E.S. Wenceslao Benítez	San Fernando	Nivel II
6	11007922	I.E.S. Francisco Romero Vargas	Jerez de la Frontera	Nivel II
7	11700962	I.E.S. Fernando Quiñones	Chiclana de la Frontera	Nivel I
8	11700354	I.E.S. Ciudad de Hércules	Chiclana de la Frontera	Nivel I
9	11001762	I.E.S. Columela	Cádiz	Nivel I
10	11700342	I.E.S. El Getares	Algeciras	Nivel I
11	11700718	I.E.S. La Jarcia	Puerto Real	Nivel I
12	11008471	I.E.S. Salmedina	Chipiona	Nivel I
13	11000371	I.E.S. Kursaal	Algeciras	Nivel I
14	11700603	I.E.S. Pintor Juan Lara	El Puerto de Santa María	Nivel I
15	11700688	I.E.S. San Severiano	Cádiz	Nivel I
16	11700160	I.E.S. Almunia	Jerez de la Frontera	Nivel I
17	11700470	I.E.S. Fuente Grande	Alcalá del Valle	Nivel I
18	11700135	I.E.S. Levante	Algeciras	Nivel I
19	11700767	I.E.S. Seritium	Jerez de la Frontera	Nivel I
20	11700755	I.E.S. El Convento	Bornos	Nivel I
21	11603439	C.E.I.P. Aljibe	Jimena de la Frontera	Nivel I
22	11701231	I.E.S. La Algaida	Río San Pedro	Nivel I

Córdoba-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	14007271	C.E.I.P. Hernán Ruiz	Córdoba	Nivel I
2	14000185	C.E.I.P. Rodríguez Vega	Almedinilla	Nivel I
3	14004464	C.E.I.P. Genil	Jauja	Nivel I
4	14600693	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Córdoba	Nivel I

Córdoba-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	14000835	I.E.S. Felipe Solís Villechenous	Cabra	Nivel II
2	14004841	I.E.S. Inca Garcilaso	Montilla	Nivel II
3	14000483	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Baena	Nivel I
4	14004971	I.E.S. Antonio Galán Acosta	Montoro	Nivel I
5	14005493	I.E.S. Florencio Pintado	Peñarroya-Pueblonuevo	Nivel I
6	14005560	I.E.S. Aljanadic	Posadas	Nivel I
7	14005936	I.E.S. Álvarez Cubero	Priego de Córdoba	Nivel I
8	14700316	I.E.S. La Jara	Villanueva de Córdoba	Nivel I
9	14002960	I.E.S. Luis de Góngora	Córdoba	Nivel I
10	14002984	I.E.S. Averroes	Córdoba	Nivel I
11	14007684	I.E.S. Antonio María Calero	Pozoblanco	Nivel I
12	14700468	I.E.S. Nuevo Scala	Rute	Nivel I
13	14700501	I.E.S. Don Diego de Bernuy	Benamejí	Nivel I
14	14700730	I.E.S. Grupo Cántico	Córdoba	Nivel I
15	14000331	I.E.S. Clara Campoamor	Lucena	Nivel I

Granada-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	18601989	C.E.I.P. Atalaya	Atarfe	Nivel I
2	18007393	C.E.I.P. Virgen de la Paz	Otura	Nivel I
3	18009481	C.E.I.P. Francisco Mejías	Motril	Nivel I
4	18009471	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Huétor Tájar	Nivel I
5	18000623	C.E.I.P. Al-Zawiya	La Zubia	Nivel I
6	18601072	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Armillá	Nivel I
7	18009298	C.E.I.P. San Miguel	Almuñécar	Nivel I
8	18007678	C.E.I.P. Juan Pablo I	Valderrubio	Nivel I
9	18000635	C.E.I.P. Las Gaviotas	La Herradura	Nivel I
10	18601451	C.E.I.P. Mariana Pineda	Huétor Vega	Nivel I

Granada-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	18000738	I.E.S. Al-Fakar	Alfacar	Nivel II
2	18700301	I.E.S. Américo Castro	Huétor Tájar	Nivel II
3	18002243	I.E.S. Federico García Lorca	Churriana de la Vega	Nivel II
4	18004291	I.E.S. Padre Manjón	Granada	Nivel II
5	18700529	I.E.S. Gregorio Salvador	Cúllar	Nivel II
6	18700694	I.E.S. Bulyana	Pulianas	Nivel II
7	18007058	I.E.S. Julio Rodríguez	Motril	Nivel I
8	18601825	C.P.R. Monte Chullo	Huéneja	Nivel I
9	18005992	I.E.S. Moraima	Loja	Nivel I
10	18000601	I.E.S. Antigua Sexi	Almuñécar	Nivel I
11	18010185	I.E.S. Alhambra	Granada	Nivel I
12	18001147	I.E.S. José de Mora	Baza	Nivel I
13	18004264	I.E.S. Padre Suárez	Granada	Nivel I
14	18001858	C.E.I.P. Juan Alonso Rivas	Colomera	Nivel I
15	18700049	I.E.S. José Martín Recuerda	Motril	Nivel I
16	18001081	I.E.S. Laurel de la Reina	La Zubia	Nivel I

Huelva-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	21001326	C.E.I.P. Manuel Sirot	Huelva	Nivel I
2	21002604	C.E.I.P. San Jorge	Palos de la Frontera	Nivel I
3	21600775	C.E.I.P. Profesora Pilar Martínez	Huelva	Nivel I
4	21001338	C.E.I.P. Juvenal de Vega y Relea	Huelva	Nivel I
5	21002045	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Isla Cristina	Nivel I
6	21002409	C.E.I.P. Castillo de los Zúñiga	Cartaya	Nivel I
7	21600881	C.E.I.P. El Molino	Isla Cristina	Nivel I
8	21000516	C.E.I.P. Galdames	Ayamonte	Nivel I
9	21001156	C.E.I.P. Hermanos Arellano	Galaroza	Nivel I
10	21000981	C.E.I.P. Doctor Peralías Panduro	Corteconcepción	Nivel I

Huelva-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	21000693	I.E.S. Delgado Hernández	Bollullos Par del Condado	Nivel II
2	21001028	I.E.S. San José	Cortegana	Nivel II
3	21003098	C.E.I.P. Suteffé	Zufre	Nivel II
4	21700411	I.E.S. El Sur	Lepe	Nivel II
5	21700629	I.E.S. Nuevo Milenio	Zalamea la Real	Nivel II

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
6	21002951	I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino	Nivel I
7	21700423	I.E.S. San Antonio	Bollullos Par del Condado	Nivel I
8	21700551	I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	Corrales	Nivel I
9	21002483	I.E.S. Vázquez Díaz	Nerva	Nivel I
10	21700204	I.E.S. Campo de Tejada	Paterna del Campo	Nivel I
11	21000462	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Arroyomolinos de León	Nivel I

Jaén-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	23002486	C.E.I.P. Cándido Nogales	Jaén	Nivel I
2	23002255	C.E.PR. Almadén	Jaén	Nivel I
3	23002796	C.E.I.P. Colón	Linares	Nivel I
4	23601321	C.E.I.P. San Marcos	Mancha Real	Nivel I
5	23004793	C.E.I.P. María Zambrano	Jaén	Nivel I
6	23005207	C.E.I.P. Manuel de la Chica	Mengíbar	Nivel I
7	23005505	C.E.I.P. Juan Carlos I	Torredelcampo	Nivel I
8	23009432	C.E.I.P. Antonio Prieto	Jaén	Nivel I
9	23005131	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mengíbar	Nivel I
10	23003302	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Pegalajar	Nivel I

Jaén-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	23000817	I.E.S. Santísima Trinidad	Baeza	Nivel II
2	23000830	I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza	Nivel II
3	23700554	I.E.S. Juan Pérez Creus	La Carolina	Nivel II
4	23700581	I.E.S. Sierra de Segura	Beas de Segura	Nivel II
5	23700694	I.E.S. Pedro Pablo López de los Arcos	Ibros	Nivel I
6	23700335	I.E.S. Acebuche	Torredonjimeno	Nivel I
7	23000143	I.E.S. Hermanos Medina Rivilla	Bailén	Nivel I
8	23001287	I.E.S. Martín Halaja	La Carolina	Nivel I
9	23000106	I.E.S. Alfonso XI	Alcalá la Real	Nivel I
10	23004252	I.E.S. San Juan de la Cruz	Úbeda	Nivel I
11	23700724	I.E.S. Sierra de la Grana	Jamilena	Nivel I
12	23000556	I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza	Andújar	Nivel I
13	23002841	I.E.S. Huarte de San Juan	Linares	Nivel I

Málaga-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	29007901	C.E.I.P. María Teresa León	San Pedro de Alcántara	Nivel I
2	29005801	C.E.I.P. Mariana Pineda	Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa	Nivel I
3	29009651	C.E.I.P. El Tejar	Fuengirola	Nivel I
4	29601665	C.E.I.P. Sierra Bermeja	Estepona	Nivel I
5	29009685	C.E.I.P. García Lorca	Málaga	Nivel I
6	29009703	C.E.I.P. Blas Infante	Málaga	Nivel I
7	29009533	C.E.I.P. Miguel Hernández	San Pedro de Alcántara	Nivel I
8	29011394	C.E.I.P. Indira Gandhi	Las Lagunas	Nivel I
9	29006659	C.E.PR. Platero	Marbella	Nivel I
10	29000402	C.E.I.P. Emilia Olivares	Alhaurín el Grande	Nivel I

Málaga-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	29007962	I.E.S. Martín Rivero	Ronda	Nivel II
2	29009260	I.E.S. Emilio Prados	Málaga	Nivel II
3	29701313	I.E.S. Torre del Prado	Campanillas	Nivel II
4	29701416	I.E.S. Las Salinas	Fuengirola	Nivel I
5	29700680	I.E.S. Trayamar	Algarrobo	Nivel I
6	29011311	I.E.S. Eduardo Janeiro	Fuengirola	Nivel I
7	29701325	I.E.S. Profesor Pablo del Saz	Marbella	Nivel I
8	29700242	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Málaga	Nivel I
9	29009934	I.E.S. Salvador Rueda	Málaga	Nivel I
10	29701052	I.E.S. Sagrado Corazón	Málaga	Nivel I
11	29016264	S.E.S.O.	Málaga	Nivel I
12	29700990	I.E.S. María Victoria Atencia	Campanillas	Nivel I
13	29006945	I.E.S. Benalmádena	Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa	Nivel I
14	29009107	I.E.S. Cartima	Estación (Cártama)	Nivel I
15	29005953	I.E.S. Vicente Espinel	Málaga	Nivel I
16	29701155	I.E.S. Alfguar	Torrox	Nivel I
17	29700400	I.E.S. Puerto de la Torre	Málaga	Nivel I
18	29008671	I.E.S. Reyes Católicos	Vélez-Málaga	Nivel I
19	29701064	I.E.S. Torre Atalaya	Málaga	Nivel I
20	29700230	I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado	Ronda	Nivel I
21	29700928	I.E.S. Los Montecillos	Coín	Nivel I
22	29700114	I.E.S. Gerald Brenan	Alhaurín de la Torre	Nivel I
23	29007998	I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda	Nivel I
24	29008061	I.E.S. Concha Méndez Cuesta	Torremolinos	Nivel I
25	29001509	C.E.I.P. José Núñez León	Ardales	Nivel I
26	29700035	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	Ronda	Nivel I
27	29700345	I.E.S. Miraya del Mar	Torre del Mar	Nivel I
28	29012106	I.E.S. Miguel Romero Esteo	Málaga	Nivel I
29	29001881	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	Nivel I
30	29003361	C.E.I.P. El Tarajal	Málaga	Nivel I

Sevilla-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	41008362	C.E.I.P. Maestro José Fuentes	Sevilla	Nivel I
2	41008830	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Tomares	Nivel I
3	41012079	C.E.I.P. Marie Curie	Sevilla	Nivel I
4	41015263	C.E.I.P. Santo Domingo de Silos	Bormujos	Nivel I
5	41011671	C.E.I.P. Cerro Alto	Espartinas	Nivel I
6	41002256	C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Dolores	Herrera	Nivel I
7	41004587	C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa	Sevilla	Nivel I
8	41000922	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Cantillana	Nivel I
9	41000661	C.E.I.P. Padre Manjón	Bormujos	Nivel I
10	41010460	C.E.I.P. El Algarrobilllo	Valencina de la Concepción	Nivel I

Sevilla-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
1	41001707	I.E.S. Virgen de Valme	Dos Hermanas	Nivel II
2	41700105	I.E.S. Albero	Alcalá de Guadaíra	Nivel II
3	41700361	I.E.S. Torre de los Herberos	Dos Hermanas	Nivel II
4	41701158	I.E.S. Cantillana	Cantillana	Nivel II

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
5	41702011	I.E.S. Alvareda	Dos Hermanas	Nivel II
6	41701663	I.E.S. Pino Rueda	Umbrete	Nivel I
7	41002359	I.E.S. Virgen del Castillo	Lebrija	Nivel I
8	41700828	I.E.S. Severo Ochoa	San Juan de Aznalfarache	Nivel I
9	41009056	I.E.S. Polígono Sur	Sevilla	Nivel I
10	41700038	I.E.S. Macarena	Sevilla	Nivel I
11	41006894	I.E.S. San Isidoro	Sevilla	Nivel I
12	41701869	I.E.S. Ibn Jaldún	Dos Hermanas	Nivel I
13	41000880	I.E.S. Tartessos	Camas	Nivel I
14	41700178	I.E.S. Punta del Verde	Sevilla	Nivel I
15	41701560	I.E.S. San Albino	Paradas	Nivel I
16	41003765	I.E.S. San José de la Rinconada	San José de la Rinconada	Nivel I
17	41700099	I.E.S. Juan de Mairena	Mairena del Aljarafe	Nivel I
18	41010769	I.E.S. Nervión	Sevilla	Nivel I
19	41006900	I.E.S. Velázquez	Sevilla	Nivel I
20	41701651	I.E.S. Virgen de la Soledad	Pilas	Nivel I
21	41000272	I.E.S. Cristóbal de Monroy	Alcalá de Guadaíra	Nivel I
22	41701638	I.E.S. Al-Iscar	Villanueva del Ariscal	Nivel I
23	41011713	I.E.S. Hipatia	Mairena del Aljarafe	Nivel I
24	41011491	I.E.S. Galileo Galilei	Dos Hermanas	Nivel I
25	41009068	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla	Nivel I
26	41008507	I.E.S. López de Arenas	Marchena	Nivel I
27	41701614	I.E.S. Las Encinas	Valencina de la Concepción	Nivel I
28	41700041	I.E.S. Triana	Sevilla	Nivel I

ANEXO II

CENTROS NO SELECCIONADOS EN LISTA DE ESPERA

Almería-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
11	04001448	C.E.I.P. El Argar	Antas	Nivel I
12	04005430	C.E.I.P. Teresa de Jesús	El Ejido	Nivel I
13	04004322	C.E.I.P. Doctor Guirao Gea	Vélez-Rubio	Nivel I
14	04000729	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Almería	Nivel I
15	04003925	C.E.I.P. Miguel Zubeldía	Serón	Nivel I
16	04601932	C.P.R. Los Vélez	Topares	Nivel I

Almería-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
15	04700272	I.E.S. Fuente Nueva	El Ejido	Nivel I
16	04700363	I.E.S. La Mojonera	La Mojonera	Nivel I
17	04700144	I.E.S. La Puebla	Puebla de Vícar	Nivel I
18	04004826	I.E.S. Murgi	El Ejido	Nivel I
19	04700557	I.E.S. Ciudad de Dalías	Dalías	Nivel I
20	04001497	I.E.S. Mediterráneo	Garrucha	Nivel I
21	04700521	I.E.S. El Alquíán	El Alquíán	Nivel I
22	04000341	I.E.S. Las Marinas	Las Marinas	Nivel I
23	04700478	I.E.S. Francisco Montoya	Las Norias	Nivel I
24	04003457	I.E.S. Rosa Navarro	Olula del Río	Nivel I

Cádiz-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
11	11004854	C.E.I.P. Luis Ponce de León	Rota	Nivel I
12	11602630	C.E.I.P. Los Arcos	Algeciras	Nivel I
13	11603051	C.E.I.P. Puente Zuazo	San Fernando	Nivel I
14	11004076	C.E.PR. San José de Calasanz	Olvera	Nivel I
15	11006723	C.E.I.P. Tierno Galván	Castellar de la Frontera	Nivel I
16	11006905	C.E.I.P. Los Bateles	Conil de la Frontera	Nivel I
17	11603439	C.E.I.P. Aljibe	Jimena de la Frontera	Nivel I
18	11007181	C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas	San Roque	Nivel I
19	11007065	C.E.PR. Andalucía	La Línea de la Concepción	Nivel I
20	11006772	C.E.I.P. Pío XII	Jerez de la Frontera	Nivel I
21	11003795	C.E.I.P. La Atunara	La Línea de la Concepción	Nivel I
22	11003621	C.E.I.P. Ntra. Sra. Reina de los Ángeles	Jimena de la Frontera	Nivel I
23	11000010	C.E.I.P. Juan Armario	Alcalá de los Gazules	Nivel I
24	11007223	C.E.I.P. San Ignacio	San Fernando	Nivel I
25	11005779	C.E.I.P. Taraguilla	Taraguilla	Nivel I
26	11603491	C.P.R. Campos de Conil	Barrio Nuevo	Nivel I

Cádiz-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
23	11701103	I.E.S. García Lorca	Algeciras	Nivel I
24	11603154	C.P.R. Campiña de Tarifa	Tahivilla	Nivel I
25	11000711	I.E.S. Alminares	Arcos de la Frontera	Nivel I
26	11700561	I.E.S. Sierra Luna	Los Barrios	Nivel I
27	11003874	I.E.S. Mediterráneo	La Línea de la Concepción	Nivel I
28	11700500	I.E.S. Carlos III	Prado del Rey	Nivel I
29	11700305	I.E.S. Pedro Sáinz de Andino	Alcalá de los Gazules	Nivel I
30	11700172	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Jerez de la Frontera	Nivel I
31	11007582	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	Chiclana de la Frontera	Nivel I
32	11006671	I.E.S. Zaframagón	Olvera	Nivel I
33	11701152	I.E.S. Antonio Machado	La Línea de la Concepción	Nivel I
34	11007533	I.E.S. Arroyo Hondo	Rota	Nivel I
35	11701036	I.E.S. Roche	Roche	Nivel I
36	11003217	I.E.S. Alvar Núñez	Jerez de la Frontera	Nivel I
37	11700585	I.E.S. Almadraba	Tarifa	Nivel I
38	11000824	I.E.S. Trafalgar	Barbate	Nivel I
39	11700615	I.E.S. Juan Sebastián Elcano	Sanlúcar de Barrameda	Nivel I
40	11701127	I.E.S. Dra. Josefa de los Reyes	Jerez de la Frontera	Nivel I
41	11700421	I.E.S. Casas Viejas	Benalup-Casas Viejas	Nivel I

Córdoba-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
15	14000847	I.E.S. Aguilar y Eslava	Cabra	Nivel I
16	14002923	I.E.S. Maimónides	Córdoba	Nivel I
17	14004099	I.E.S. Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque	Nivel I
18	14004828	I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda	Montilla	Nivel I
19	14006345	I.E.S. Profesor Tierno Galván	La Rambla	Nivel I
20	14008068	I.E.S. Cárbula	Almodóvar del Río	Nivel I
21	14700471	I.E.S. Luna de la Sierra	Adamuz	Nivel I
22	14700419	I.E.S. La Escribana	Villaviciosa de Córdoba	Nivel I

Granada-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
11	18601990	C.E.I.P. Medina Elvira	Atarfe	Nivel I
12	18004744	C.E.I.P. Medina Olmos	Guadix	Nivel I
13	18601059	C.E.I.P. Abencerrajes	Granada	Nivel I
14	18000611	C.E.I.P. Rafael Pérez del Álamo	Loja	Nivel I
15	18001032	C.E.I.P. Francisco de Velasco	Baza	Nivel I
16	18009535	C.E.I.P. Luis Rosales	Granada	Nivel I
17	18002486	C.E.I.P. Federico García Lorca	Fuente Vaqueros	Nivel I
18	18601412	C.P.R. Monte Hacho	La Palma	Nivel I
19	18601928	C.P.R. Las Acequias	Mecina Bombarón	Nivel I
20	18002553	C.E.I.P. Cristo de la Expiración	Galera	Nivel I
21	18009675	C.E.I.P. Esquí-Escuela	Sierra Nevada	Nivel I
22	18601187	C.E.I.P. Sierra Lújar	Lújar	Nivel I
23	18601311	C.P.R. Campo del Rey	Almontaras	Nivel I
24	18008130	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Santa Cruz del Comercio	Nivel I

Granada-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
17	18009432	I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos Puente	Nivel I
18	18009419	I.E.S. Valle de Lecrín	Dúrcal	Nivel I
19	18004801	I.E.S. Padre Poveda	Guadix	Nivel I
20	18700098	I.E.S. Zaidín-Vergeles	Granada	Nivel I
21	18700451	I.E.S. Alhama	Alhama de Granada	Nivel I
22	18009961	I.E.S. Mediterráneo	Salobreña	Nivel I
23	18700682	I.E.S. Sulayr	Pitres	Nivel I
24	18700232	I.E.S. Alba Longa	Armillá	Nivel I
25	18700244	I.E.S. Trevenque	La Zubia	Nivel I
26	18700475	I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz	Nivel I
27	18700633	I.E.S. Lanjarón	Lanjarón	Nivel I
28	18000519	I.E.S. Nazarí	Salobreña	Nivel I
29	18700542	I.E.S. Veleta	Granada	Nivel I
30	18700372	I.E.S. Montevives	Gabia Grande	Nivel I
31	18008257	I.E.S. Jiménez de Quesada	Santa Fe	Nivel I
32	18700803	I.E.S. Blas Infante	Ogijares	Nivel I
33	18700608	I.E.S. Avenmoriel	Benamaurel	Nivel I
34	18000787	I.E.S. Luis Bueno Crespo	Armillá	Nivel I
35	18601928	C.P.R. Las Acequias	Mecina Bombarón	Nivel I
36	18004793	I.E.S. Pedro Antonio de Alarcón	Guadix	Nivel I

Huelva-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
12	21001909	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva	Nivel I
13	21700630	I.E.S. La Arboleda	Lepe	Nivel I
14	21001995	I.E.S. Alto Conquero	Huelva	Nivel I
15	21700642	I.E.S. La Ribera	Almonte	Nivel I
16	21700290	I.E.S. Cuenca Minera	Minas de Riotinto	Nivel I
17	21004169	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer	Nivel I
18	21003736	I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán	Nivel I
19	21700034	I.E.S. Odíel	Gibraleón	Nivel I
20	21700381	I.E.S. San Blas	Aracena	Nivel I
21	21700010	I.E.S. San Sebastián	Huelva	Nivel I
22	21002100	I.E.S. Padre José Miravent	Isla Cristina	Nivel I
23	21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque	Nivel I
24	21003128	I.E.S. Carabelas	Palos de la Frontera	Nivel I
25	21700061	I.E.S. Catedrático Pulido Rubio	Bonares	Nivel I

Jaén-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
11	23005931	C.E.I.P. Antonio Machado	Peal de Becerro	Nivel I
12	23001603	C.E.I.P. Real Mentesa	La Guardia de Jaén	Nivel I
13	23003961	C.E.I.P. Toxiria	Torredonjimeno	Nivel I
14	23002085	C.E.I.P. Alcalá Venceslada	Jaén	Nivel I
15	23004941	C.E.I.P. Francisco Estepa Llaurens	Andújar	Nivel I
16	23002140	C.E.I.P. Santo Tomás	Jaén	Nivel I

Jaén-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
14	23003983	I.E.S. Santo Reino	Torredonjimeno	Nivel I
15	23700244	I.E.S. Gil de Záico	Torreperogil	Nivel I
16	23002449	I.E.S. Las Fuentezuelas	Jaén	Nivel I
17	23005372	I.E.S. Guadalentín	Pozo Alcón	Nivel I
18	23700608	I.E.S. Fuentebuena	Arroyo del Ojanco	Nivel I
19	23005062	I.E.S. Auringis	Jaén	Nivel I
20	23700268	I.E.S. El Yelmo	Cortijos Nuevos	Nivel I
21	23700840	I.E.S. María Bellido	Bailén	Nivel I
22	23700542	I.E.S. Antonio de Mendoza	Alcalá la Real	Nivel I
23	23001111	I.E.S. Castillo de la Yedra	Cazorla	Nivel I
24	23700487	I.E.S. Almicarán	Peal de Becerro	Nivel I
25	23006029	I.E.S. Francisco de los Cobos	Úbeda	Nivel I
26	23002474	I.E.S. Jabalcuz	Jaén	Nivel I
27	23004926	I.E.S. Sierra Mágina	Huelma	Nivel I
28	23001603	C.E.I.P. Real Mentesa	La Guardia de Jaén	Nivel I

Málaga-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
11	29002848	C.E.PR. Víctor de la Serna	Estepona	Nivel I
12	29011941	C.E.I.P. La Axarquía	Vélez-Málaga	Nivel I
13	29602499	C.E.I.P. Zambrana	Alhaurín de la Torre	Nivel I
14	29006349	C.E.I.P. Atenea	Torremolinos	Nivel I
15	29602271	C.E.I.P. Manuel Laza Palacio	Rincón de la Victoria	Nivel I
16	29007019	C.E.I.P. San Sebastián	Mijas	Nivel I
17	29601902	C.E.I.P. Juan Herrera Alcausa	Vélez-Málaga	Nivel I
18	29007238	C.E.I.P. San Miguel	Nerja	Nivel I
19	29009314	C.E.I.P. San Sebastián	Alhaurín de la Torre	Nivel I
20	29010778	C.E.I.P. Mare Nostrum	Torrox	Nivel I
21	29016161	C.E.I.P. Flor de Azahar	Estación (Cártama)	Nivel I
22	29010067	C.E.I.P. Rafael Alberti	Málaga	Nivel I
23	29016173	C.E.I.P. Valeriano López	Estepona	Nivel I
24	29002939	C.E.I.P. Sohail	Fuengirola	Nivel I
25	29601550	C.E.I.P. Antonio Machado	Marbella	Nivel I
26	29008887	C.E.I.P. Velasco y Merino	Villanueva del Rosario	Nivel I
27	29010249	C.E.I.P. Salvador González Cantos	Alhaurín el Grande	Nivel I
28	29003828	C.E.I.P. Luis Braille	Málaga	Nivel I
29	29009582	C.E.I.P. El Sexmo	Estación (Cártama)	Nivel I
30	29003351	C.E.I.P. Los Prados	Málaga	Nivel I

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
31	29007354	C.E.I.P. San Isidro	Periana	Nivel I
32	29010614	C.E.I.P. Los Almendros	Secadero	Nivel I
33	29010961	C.E.I.P. Nueva Nerja	Nerja	Nivel I
34	29010523	C.E.I.P. Torrijos	Alquería	Nivel I
35	29003816	C.E.I.P. Hogarsol	Málaga	Nivel I
36	29003580	C.E.I.P. La Biznaga	Málaga	Nivel I
37	29009752	C.E.PR. San José de Calasanz	Málaga	Nivel I
38	29004511	C.E.I.P. Ángel Ganivet	Málaga	Nivel I
39	29001881	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	Nivel I
40	29008048	C.E.I.P. Blas Infante	Serrato	Nivel I

Málaga-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
31	29701179	I.E.S. Manuel Romero	Villanueva de la Concepción	Nivel I
32	29009892	I.E.S. Al-Baytar	Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa	Nivel I
33	29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Nivel I
34	29700771	I.E.S. Guadaiza	San Pedro de Alcántara	Nivel I
35	29009582	C.E.I.P. El Sexmo	Estación (Cártama)	Nivel I
36	29701003	I.E.S. Jarifa	Cártama	Nivel I
37	29007214	I.E.S. Sierra Almijara	Nerja	Nivel I
38	29700047	I.E.S. Martín de Aldehuela	Málaga	Nivel I
39	29700102	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	Málaga	Nivel I
40	29007329	I.E.S. Vega de Mijas	Las Lagunas	Nivel I
41	29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Málaga	Nivel I
42	29011552	I.E.S. María Zambrano	Torre del Mar	Nivel I
43	29002885	I.E.S. Monterroso	Estepona	Nivel I
44	29010857	I.E.S. Pintor José María Fernández	Antequera	Nivel I

Sevilla-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
11	41001628	C.E.I.P. Valme Coronada	Dos Hermanas	Nivel I
12	41601723	C.E.I.P. Ángel Ganivet	Sevilla	Nivel I
13	41004605	C.E.I.P. Pablo VI	Sevilla	Nivel I
14	41601802	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	La Algaba	Nivel I
15	41007761	C.E.I.P. Coca de la Piñera	Utrera	Nivel I
16	41010150	C.E.I.P. Rafael Alberti	Dos Hermanas	Nivel I
17	41012055	C.E.I.P. Huerta de Santa Marina	Sevilla	Nivel I
18	41002700	C.E.I.P. Maestra Ángeles Cuesta	Marchena	Nivel I
19	41000120	C.E.I.P. Manuel Alonso	Alcalá de Guadaíra	Nivel I
20	41011440	C.E.I.P. Talhara	Benacazón	Nivel I
21	41009937	C.E.I.P. Andalucía	Camas	Nivel I
22	41003901	C.E.I.P. La Paz	Sanlúcar la Mayor	Nivel I
23	41002271	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Lantejuela	Nivel I
24	41007680	C.E.I.P. Inspector Ruperto Escobar	Umbrete	Nivel I
25	41000481	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	Almensilla	Nivel I
26	41017156	C.E.I.P. Guillena	Guillena	Nivel I
27	41602569	C.E.PR. Ángel Campano Florido	Gines	Nivel I
28	41018896	C.E.I.P. Ágora	Palomares del Río	Nivel I
29	41008908	C.E.I.P. El Olivo	Almensilla	Nivel I
30	41000740	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Los Palacios y Villafranca	Nivel I
31	41003388	C.E.I.P. Argantonio	Castilleja de Guzmán	Nivel I

Sevilla-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
28	41015755	I.E.S. Salvador Távora	Sevilla	Nivel I
29	41702151	I.E.S. Marismas	Los Palacios y Villafranca	Nivel I
30	41700971	I.E.S. Burguillos	Burguillos	Nivel I
31	41002441	I.E.S. Guadalquivir	Lora del Río	Nivel I
32	41701250	I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo	Fuentes de Andalucía	Nivel I
33	41700907	I.E.S. Castillo de Luna	La Puebla de Cazalla	Nivel I
34	41702114	I.E.S. Pablo de Olavide	La Luisiana	Nivel I
35	41701821	I.E.S. Los Álamos	Bormujos	Nivel I
36	41701778	I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor	Nivel I
37	41012225	I.E.S. Ítaca	Tomares	Nivel I
38	41700853	I.E.S. Jacarandá	Brenes	Nivel I
39	41700351	I.E.S. Atenea	Mairena del Aljarafe	Nivel I
40	41701043	I.E.S. Castillo de Cote	Montellano	Nivel I
41	41006936	I.E.S. Murillo	Sevilla	Nivel I
42	41701262	I.E.S. El Molinillo	Guillena	Nivel I
43	41006924	I.E.S. Fernando de Herrera	Sevilla	Nivel I
44	41701951	I.E.S. Virgen de Villadiego	Peñaflor	Nivel I
45	41009871	I.E.S. Beatriz de Suabia	Sevilla	Nivel I
46	41010757	I.E.S. San Jerónimo	Sevilla	Nivel I
47	41702311	I.E.S. Matilde Casanova	La Algaba	Nivel I
48	41702138	I.E.S. Profesor Juan Bautista	El Viso del Alcor	Nivel I
49	41011129	I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla	Nivel I
50	41021627	I.E.S.	Alcalá de Guadaíra	Nivel I
51	41009573	I.E.S. Camas-Antonio Brisquet	Camas	Nivel I
52	41009585	I.E.S. Arrabal	Carmona	Nivel I
53	41701079	I.E.S. Flavio Imitano	El Saucejo	Nivel I
54	41008970	I.E.S. Aguilar y Cano	Estepa	Nivel I
55	41017673	I.E.S. Palomares	Palomares del Río	Nivel I

ANEXO III

CENTROS NO SELECCIONADOS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Almería-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	04602080	C.E.I.P. Alboraida	La Alquería	Nivel I

Cádiz-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	11003761	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	La Línea de la Concepción	Nivel I
	11002183	C.D.P. La Salle San José	Chiclana de la Frontera	Nivel I

Cádiz-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	11700640	I.E.S. Vía Verde	Puerto Serrano	Nivel I
	11700512	I.E.S. Jorge Juan	San Fernando	Nivel I
	11003916	I.E.S. Mar de Poniente	La Línea de la Concepción	Nivel I
	11002183	C.D.P. La Salle San José	Chiclana de la Frontera	Nivel I

Córdoba-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	14001074	C.E.I.P. Carlos III	La Carlota	Nivel I
	14006141	C.E.I.P. Agustín Rodríguez	Puente Genil	Nivel I
	14007738	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Alcolea	Nivel I

Granada-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	18007289	C.E.I.P. San José	Orce	Nivel I
	18008889	C.E.P. R. San Pascual Bailón	Pinos Puente	Nivel I
	18602064	C.E.I.P. Murtas-Turón	Murtas	Nivel I
	18008774	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Cuevas del Campo	Nivel I
	18601011	C.E.I.P. Río Verde	Almuñecar	Nivel I

Granada-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	18000891	I.E.S. Clara Campoamor	Peligros	Nivel I
	18700499	I.E.S. Puerta del Mar	Almuñecar	Nivel I
	18005141	I.E.S. La Sagra	Huéscar	Nivel I
	18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	Nivel I

Jaén-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	23002048	C.E.I.P. San José de Calasanz	Jaén	Nivel I
	23601126	C.P.R. El Collao	Torres de Albánchez	Nivel I

Jaén-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	23700864	I.E.S. Sierra de las Villas	Villacarrillo	Nivel I
	23003119	I.E.S. Fernando III	Martos	Nivel I
	23700426	I.E.S. Cañada de las Fuentes	Quesada	Nivel I
	23005906	I.E.S. Fuente de la Peña	Jaén	Nivel I

Sevilla-PRIMARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	41001151	C.E.I.P. Lope de Vega	Casariche	Nivel I
	41000570	C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso	Arahal	Nivel I
	41002888	C.E.I.P. María Auxiliadora	Morón de la Frontera	Nivel I
	41001914	C.D.P. Santa María Nuestra Señora	Écija	Nivel I
	41007837	C.D.P. Nuestra Señora del Carmen	Utrera	Nivel I

Sevilla-SECUNDARIA

NÚM.	Código	Denominación	Localidad	Nivel de participación
	41702278	I.E.S. El Fontanal	Lebrija	Nivel I
	41701948	I.E.S. Aníbal González	El Pedroso	Nivel I
	41701857	I.E.S. Jesús del Gran Poder	Dos Hermanas	Nivel I
	41001914	C.D.P. Santa María Nuestra Señora	Écija	Nivel I
	41007837	C.D.P. Nuestra Señora del Carmen	Utrera	Nivel I

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de orden por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que cursa enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 25 de enero de 2021, el Sr. Consejero de Educación y Deporte acordó el inicio de la tramitación del proyecto de orden por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que cursa enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevén la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, esta Dirección General Atención a la Diversidad, Participación y Atención a la Diversidad

HA RESUELTO

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que cursa enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, en el enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/206026.html>

Tercero. Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden se podrán realizar preferiblemente a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es

No obstante, estas podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 26 de enero de 2021.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 25 de enero de 2021, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 26 de enero de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

ESTATUTOS FAB

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

Definición, Composición y Representatividad

Artículo 1.

1. La Federación Andaluza de Baloncesto (en adelante FAB) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Baloncesto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La FAB se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

Artículo 2. La FAB está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia o título habilitante, este último en los términos indicados en el artículo 25.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Artículo 3.

1. La FAB ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAB representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Baloncesto.

CAPÍTULO II**Domicilio Social y Régimen Jurídico**

Artículo 4. La FAB está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Córdoba, C/ Avenida de Guerrita, 31, local 5. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. La FAB se rige por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y sus disposiciones de desarrollo, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

CAPÍTULO III**Funciones**

Artículo 6. Son funciones propias de la FAB las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Baloncesto, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7.

1. De conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, además de sus funciones propias, la FAB ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.
- c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.
- f) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- g) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La FAB, en ningún caso podrá delegar, sin autorización de la Administración competente en materia de deporte, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización solo podrá concederse en relación con aquellas funciones que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de delegación.

Artículo 8. La FAB, de conformidad con lo preceptuado en el art. 60.6 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española de Baloncesto en la promoción del Baloncesto, en la ejecución de los planes y programas de

preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel del ámbito estatal.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos y árbitros.

c) Colaborar con la Administración deportiva en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales federadas y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Baloncesto.

f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la referida ley sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia patrimonial.

g) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deporte de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional

Artículo 9. A tenor del artículo 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la FAB se somete a las siguientes funciones de tutela por parte de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente/a y demás miembros directivos de la FAB y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la FAB, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a su ratificación, la adecuación a la legalidad vigente de los Estatutos y reglamentos deportivos de la FAB, así como sus modificaciones.

e) La resolución de recursos contra los actos de la FAB dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, a través de la sección correspondiente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAB tenga atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

h) La incoación del procedimiento sancionador en los términos establecidos en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FAB

CAPÍTULO I

La Licencia Federativa

Artículo 10.

1. La licencia federativa es el título expedido para participar en las competiciones deportivas oficiales federadas y mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAB y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita

documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la FAB.

2. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de condición de miembro de la FAB.

3. Para participar en competiciones deportivas no oficiales federadas y en actividades deportivas de deporte de ocio se podrá expedir un título habilitante, que habilitará para participar únicamente en una competición o actividad concreta y para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos en los presentes Estatutos.

4. La inscripción en la FAB conlleva el sometimiento expreso a los estatutos y reglamentos federativos y la autorización expresa para el tratamiento de los datos relacionados con la licencia federativa.

Artículo 11.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijen los presentes estatutos y reglamentos federativos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.

2. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los apartados anteriores, que deber ser motivada, podrá interponerse recurso administrativo ante el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. El afiliado a la FAB perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la FAB los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del Baloncesto.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la FAB y se adscriban a la misma.
- d) Estén al corriente del pago de deudas con la FAB.

Artículo 14. Los Clubes y secciones deportivas integrados en la FAB deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la FAB de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes y secciones deportivas en competiciones oficiales federadas y no oficiales, así como en actividades deportivas de deporte de ocio, de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la FAB, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente/a, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la FAB.

Artículo 17.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la FAB, mediante escrito dirigido al Presidente/a de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la FAB cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club o sección deportiva.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAB y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de la FAB.

b) Estar representados en la Asamblea General de la FAB, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la FAB para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la FAB.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FAB.

b) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las multas que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la FAB.

d) Poner a disposición de la FAB a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas provinciales y andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la FAB a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Cuidar de la formación deportiva de sus jugadores y técnicos.

g) Comunicar a la Federación las modificaciones estatutarias, el nombramiento y cese de directivos o administradores y los acuerdos de fusión, escisión o disolución.

h) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los Deportistas, Entrenadores y Árbitros

Artículo 20. Los deportistas, entrenadores y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la FAB y tendrán derecho, de acuerdo con los arts. 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia y/o a un título habilitante de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como autorización federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas federadas oficiales,

no oficiales, y en actividades deportivas de deporte de ocio, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la FAB.

Artículo 21. Los deportistas, entrenadores y árbitros cesarán en su condición de miembro de la FAB por pérdida de la licencia federativa y/o del título habilitante.

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Baloncesto, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia y/o del título habilitante.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Conforme al art. 36 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:

1. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.
- b) No ser discriminadas con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.
- c) Ser tratadas con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.

d) Acceder y utilizar las instalaciones deportivas públicas en condiciones de igualdad y no discriminación, con garantía de cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad y la normativa sobre admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en cada caso.

e) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del deporte en sus diversos ámbitos y modalidades.

f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.

g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales federadas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.

b) Participar en competiciones no oficiales federadas, y en actividades deportivas de deporte de ocio, de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.

c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.

d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.

e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales federadas, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales federadas, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y en su desarrollo reglamentario.

f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.

3. Las personas deportistas integradas en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

- a) Estar informadas en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.
- b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.
- c) Estar representadas en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.
- d) Participar, cuando sean designados para ello, en las selecciones deportivas andaluzas.
- e) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- f) Disponer de una tarjeta deportiva sanitaria, como instrumento en soporte digital, en la que podrán constar los datos relativos a la información médico-deportiva, a la asistencia sanitaria o reconocimientos médicos, controles de dopaje y rehabilitaciones que se les hayan realizado como consecuencia de la práctica deportiva de competición, a fin de facilitar su inscripción en las diferentes competiciones deportivas, en los términos que se determinen legalmente.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Conforme al art. 37 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:

1. Son deberes de las personas deportistas en Andalucía:

- a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.
- b) Estar informadas del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.
- c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.
- d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.
- e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.
- f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.
- g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tienen los siguientes deberes:

- a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.
- b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.
- c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.
- d) Acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas provinciales y andaluzas cuando sean seleccionados.
- e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, jueces y árbitros deportivos.

- f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.
- g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales federadas.
- h) Facilitar los datos para la actualización de la tarjeta deportiva sanitaria.
- i) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.
- j) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las sanciones que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.

Artículo 25.

1. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales federadas de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier organismo con competencias para ello.

2. Los jugadores serán clasificados en función de su sexo y edad, y dentro de éstas, por la categoría de la competición en que participen. Ningún jugador podrá suscribir licencia más que dentro de la categoría a que pertenezca, ni alinearse con equipo distinto al que vincula su licencia, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La vinculación entre Jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 26. Son entrenadores las personas naturales con titulación exigida conforme a la normativa vigente, y que ejercen las siguientes funciones en torno al proceso de preparación y su participación en competiciones de deportistas y equipos en relación al baloncesto, los cuales deberán estar en posesión de la licencia federativa:

- a) La instrucción e iniciación deportiva.
- b) La planificación, programación y dirección del entrenamiento deportivo y de la competición.
- c) La preparación, selección, asesoramiento, conducción, control, evaluación y seguimiento de deportistas y equipos.

Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo o de las selecciones provinciales serán determinadas por la Junta Directiva de la FAB con carácter anual.

La vinculación entre Entrenador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores.

- 1. Los entrenadores tendrán los siguientes derechos:
 - a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.
 - b) No ser discriminadas con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.
 - c) Ser tratados con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.
 - d) Acceder y utilizar las instalaciones deportivas públicas en condiciones de igualdad y no discriminación, con garantía de cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad y la normativa sobre admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en cada caso.
 - d) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del Baloncesto.

f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.

g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los entrenadores de competición tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales federadas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.

b) Participar en competiciones no oficiales federadas, y en actividades deportivas de deporte de ocio, de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.

c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.

d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.

e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales federadas, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales federadas, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y en su desarrollo reglamentario.

f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.

3. Los entrenadores integrados en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

a) Estar informados en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.

b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.

c) Estar representados en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.

d) Participar, cuando sean designados para ello, en las selecciones deportivas andaluzas.

e) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

f) Disponer de una tarjeta deportiva sanitaria, como instrumento en soporte digital, en la que podrán constar los datos relativos a la información médico-deportiva, a la asistencia sanitaria o reconocimientos médicos, controles de dopaje y rehabilitaciones que se les hayan realizado como consecuencia de la práctica deportiva de competición, a fin de facilitar su inscripción en las diferentes competiciones deportivas, en los términos que se determinen legalmente.

Artículo 28. Deberes de los entrenadores.

1. Los entrenadores tendrán los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.

b) Estar informadas del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.

c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.

d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.

e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.

f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.

g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tienen los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.

b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.

c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.

d) Acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas cuando sean seleccionados.

e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, jueces y árbitros deportivos.

f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.

g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales federadas.

h) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.

i) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las sanciones que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes

Artículo 29. Son árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los árbitros.

1. Los árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.

b) No ser discriminados con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.

c) Ser tratadas con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.

d) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del Baloncesto.

f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.

g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los árbitros de competición tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales federadas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.

b) Participar en competiciones no oficiales federadas, y en actividades deportivas de deporte de ocio, de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.

c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.

d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.

e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales federadas, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales federadas, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en su desarrollo reglamentario.

f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.

3. Los árbitros integrados en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

a) Estar informados en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.

b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.

c) Estar representados en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.

d) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

f) Disponer de una tarjeta deportiva sanitaria, como instrumento en soporte digital, en la que podrán constar los datos relativos a la información médico-deportiva, a la asistencia sanitaria o reconocimientos médicos, controles de dopaje y rehabilitaciones que se les hayan realizado como consecuencia de la práctica deportiva de competición, a fin de facilitar su inscripción en las diferentes competiciones deportivas. Reglamentariamente, se establecerá el contenido y alcance de este derecho.

Artículo 31. Deberes de los árbitros.

1. Los árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.

b) Estar informados del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.

c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.

d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.

e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.

f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.

g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los árbitros de competición tienen los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.

b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.

c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.

d) Acudir a los campeonatos o actividades para los que sean seleccionados o designados.

e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, y dirigentes deportivos.

f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.

g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales federadas.

i) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.

j) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las sanciones que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.

k) Asistir a las pruebas y cursos a que sean sometidos por la FAB.

l) Conocimiento de las Reglas de Juego y Reglamentos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32. Son órganos de la FAB:

a. De Gobierno y Representación:

1. La Asamblea General.

2. El/La Presidente/a.

3. La Junta Directiva.

4. La Comisión Ejecutiva.

b. De Administración:

1. El/La Secretario/a General.

2. El/La Interventor/a.

c. Técnicos:

1. Departamento Técnico de Árbitros.

2. Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores.

d. Órganos Disciplinarios.

e. Comisión Electoral.

f. Las Delegaciones Territoriales.

g. Comité de Conciliación.

h. Comité de Transparencia y Buen Gobierno.

Artículo 33. Los órganos colegiados de la Federación se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia salvo

que la normativa aplicable recojan expresa y especialmente lo contrario. En las sesiones celebradas a distancia sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre que se asegure por medios electrónicos o audiovisuales la autenticidad e identidad de los mismos, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que ésta se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

CAPÍTULO I

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1.ª La Asamblea General

Artículo 34. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y árbitros.

Artículo 35. Estará compuesta por 55 miembros, distribuidos según se determine en el Reglamento Electoral de la FAB.

La Asamblea General tendrá una persona miembro más en el supuesto previsto en el artículo 29 de la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas y en el artículo 24.2 del Reglamento Electoral de la FAB, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 36.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos de la Olimpiada, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto por y entre los componentes de cada estamento de la FAB y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral de la FAB.

2. El proceso electoral deberá convocarse en el plazo fijado por la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía, y conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral.

Artículo 37.

1. Son electores y elegibles para personas miembros de la Asamblea General de la FAB:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FAB.

b) Los deportistas, entrenadores y árbitros podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

c) En el caso de personas deportistas, entrenadores y árbitros podrán ser personas electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan las elecciones, en competiciones o actividades oficiales federadas de Baloncesto, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

Artículo 38. Las personas miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección.

El cese por tal motivo de una persona miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la federación tras tramitar un expediente contradictorio, con audiencia del interesado por un plazo de diez días. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 39. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias, el código de buen gobierno, los reglamentos federativos y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, y su liquidación.
- c) La elección del Presidente o Presidenta.
- d) La designación y cese de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- e) La aprobación del calendario deportivo.
- f) La aprobación de la Memoria anual.
- g) Crear Comisiones Delegadas con la composición, funciones y sistema de renovación que establezca la Asamblea General, cuyos componentes serán elegidos entre sus miembros.
- h) La designación y cese de los miembros de la Comisión Electoral.
 1. La designación y cese de las personas titulares de la Intervención, de los miembros del Comité de Conciliación, y del Comité de Transparencia y Buen Gobierno.
 2. La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del/a Presidente/a.
- j) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la FAB o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- k) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.
- l) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas, y de los títulos habilitantes.
- m) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles.
- ñ) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- o) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del/a Presidente/a o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

La convocatoria y la documentación referente al orden del día de la Asamblea General podrán remitirse a los asambleístas a la dirección de correo electrónico recabada para tal fin mediante formulario cumplimentado con las exigencias previstas por la normativa que regula la materia de tratamiento de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se enviará esta documentación por correo postal, a todos aquellos miembros de la Asamblea que lo hayan manifestado expresamente y por escrito la recepción de la misma.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 42. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43.

1. El Presidente o Presidenta de la FAB presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente o Presidenta resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

3. Toda persona miembro de la Asamblea podrá presentar enmiendas a las ponencias que sean sometidas a la consideración de ésta.

4. Las enmiendas deberán ser recibidas en la FAB con siete días de antelación a la celebración de la sesión correspondiente.

5. El Presidente o Presidenta, oída la Junta Directiva, podrá admitir con carácter excepcional enmiendas presentadas fuera de plazo.

6. Durante la sesión sólo podrán presentarse enmiendas transaccionales que pretendan aproximar el contenido de las enmiendas presentadas y el texto de la ponencia. Las enmiendas transaccionales deberán presentarse por escrito antes de iniciarse la votación del texto o precepto correspondiente. La calificación y admisión de tales enmiendas corresponderá al Presidente o Presidenta.

7. Por cada enmienda podrán producirse dos turnos a favor y dos en contra por tiempo no superior a tres minutos cada uno. En caso de enmiendas que se formulen en el mismo sentido, el Presidente o Presidenta podrá dividir los turnos a favor entre los enmendantes.

8. Finalizado el debate de todas las enmiendas relativas a un mismo tema o precepto, se someterá a votación el texto que, en ese momento, proponga el Presidente o

Presidenta. Si fuera rechazado, se someterán a votación, por el orden de su debate, las enmiendas presentadas hasta que alguna resulte aprobada.

Artículo 44. El Presidente o Presidenta, a iniciativa propia o petición de un tercio de las personas miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, las personas miembros de la Junta Directiva de la FAB que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 45.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de las personas miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente o Presidenta, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente o Presidenta. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente o Presidenta tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46. El/La Secretario/a de la FAB lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario/a el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 47.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

El Acta se considerará aprobada si, transcurridos treinta días naturales desde su remisión no se hubiere formulado observación alguna sobre su contenido.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los miembros de la Asamblea y/o demás personas físicas o jurídicas afiliadas a la FAB, a impugnar los acuerdos adoptados según los trámites previstos en la legislación vigente.

Sección 2.ª El Presidente o Presidenta

Artículo 48.

1. El Presidente o Presidenta de la FAB es el órgano ejecutivo de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Asimismo, ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente o Presidenta nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la FAB así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 49. El Presidente o Presidenta de la FAB será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos de la Olimpiada y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

El Presidente o Presidenta de la FAB no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas.

Artículo 50. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la FAB deberán ser personas miembros de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros, o haber sido propuestas como candidatas por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados, como mínimo, por un quince por ciento de las personas miembros de la misma.

En el caso de ser propuesto por un club, el propuesto deberá ser socio de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 51. La elección del Presidente o Presidenta de la FAB se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Si sólo se presentase un candidato o candidata, le bastará, para ser elegido Presidente o Presidenta, la obtención de la mayoría simple de votos emitidos en votación única.

Artículo 52.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá la persona titular de la Vicepresidencia, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que la persona titular de la Vicepresidencia no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 53. El Presidente o Presidenta cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria.

Artículo 54. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente o Presidenta por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 55.

1. La moción de censura contra el Presidente o Presidenta de la FAB habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los

promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato o candidata alternativo a Presidente o Presidenta.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente o Presidenta, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato o candidata alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la FAB.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato o candidata alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formular dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 56.

1. El Presidente o Presidenta de la FAB podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la FAB.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 57. El cargo de Presidente o Presidenta podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente o Presidenta concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 58. El cargo de Presidente o Presidenta de la FAB será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la FAB.

Sección 3.ª La Junta Directiva

Artículo 59.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la FAB. Estará presidida por el Presidente o Presidenta.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente o Presidenta en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la FAB, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 60. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a veinte miembros, estando compuesta, como mínimo por el Presidente o Presidenta, un/a Vicepresidente/a, un Secretario/a y dos Vocales.

Artículo 61. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente o Presidenta. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Se procurará que la presencia de mujeres en la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias que ostenten.

Artículo 62. Corresponde al Presidente o Presidenta, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres personas miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o Presidenta o el/la Vicepresidente/a Primero/a.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 63.

1. De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

2. Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente o Presidenta voto de calidad en caso de empate.

Sección 4.ª La Comisión Ejecutiva

Artículo 64. La Comisión Ejecutiva, cuyo número no podrá ser inferior a cinco ni superior a diez miembros, es un órgano de gestión de la FAB con la función específica de asistir a la Junta Directiva, resolver sobre aquellos asuntos de la actividad de la FAB que le sean sometidos por el Presidente/a, y aquellas otras facultades de la Junta Directiva que le sean expresamente delegadas.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, que deberán ser miembros de la Junta Directiva, serán libremente designados y revocados por el Presidente/a.

A la Comisión Ejecutiva le será de aplicación lo dispuesto en estos Estatutos para la Junta Directiva, en cuanto a la convocatoria, constitución y acuerdo de sus reuniones, así como la aprobación de las correspondientes actas.

CAPÍTULO II

Órganos de Administración

Sección 1.ª El/La Secretario/a General

Artículo 65. La Secretaría General es el órgano administrativo de la FAB que, además de las funciones que se especifican en los arts. 66 y 67, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el/la Secretario/a, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 66. El/La Secretario/a General será nombrado y cesado por el/la Presidente/a de la FAB y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la FAB.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente o Presidenta.

Artículo 67. Son funciones propias del/a Secretario/a General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario/a.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente/a, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la FAB.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la FAB.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente/a en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la FAB.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario/a.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la FAB, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la FAB ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el/la Presidente/a de la FAB.
- p) Conceder o denegar licencias.

Sección 2.ª El/La Interventor/a

Artículo 68. El/La Interventor/a de la FAB es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 69. El/La Interventor/a será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente o Presidenta.

CAPÍTULO III**Órganos Técnicos****Sección 1.ª Departamento Técnico de Árbitros**

Artículo 70. En el seno de la Federación Andaluza de Baloncesto se constituye el Departamento Técnico de Árbitros, cuyo Director y el resto de los miembros serán nombrados y cesados por el Presidente o Presidenta de la FAB. Su número no podrá ser inferior a dos ni superior a ocho miembros.

Artículo 71. Corresponde al Departamento Técnico de Árbitros, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Coordinar con la Federación Española de Baloncesto y con las Delegaciones Territoriales los niveles de formación.
- d) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros en las competiciones oficiales federadas de ámbito andaluz.
- e) Aprobar la relación de informadores y, si los hubiere, de comisarios arbitrales que hayan de actuar en las competiciones de la FAB, que en cualquier caso deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.

En el ejercicio de las funciones de control encomendadas a este Departamento respecto del procedimiento de ascenso a las categorías bajo su tutela, este Órgano determinará el método de selección, regulando el régimen de admisión de los aspirantes a las pruebas o cursos, fijando el programa, los criterios de evaluación y de elección de profesorado en los mismos y designando a los Directores.

Se entenderá incluida la función de propuesta a la Federación Española de Baloncesto de los Árbitros que puedan tener acceso a las categorías Nacionales.

Las valoraciones que este Organismo exija de los Árbitros que reúnan tal condición, y por consiguiente, tales valoraciones, así como cualquier actividad o decisión que deba adoptar la Federación Andaluza a solicitud o mandato de la FEB, en materia de arbitraje, se llevará a término a través de este Departamento.

Sección 2.ª Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores

Artículo 72. En el seno de la Federación Andaluza de Baloncesto se constituye el Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores, cuyo Director y el resto de los miembros serán nombrados y cesados por el Presidente o Presidenta de la FAB. Su número no podrá ser inferior a dos ni superior a ocho miembros.

Artículo 73. El Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para entrenadores.
- d) Proponer la clasificación técnica de los entrenadores y la adscripción a las categorías correspondientes.
- e) Coordinar con la Federación Española de Baloncesto y con las Delegaciones Territoriales los niveles de formación.
- f) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los técnicos de las selecciones provinciales y andaluzas en las competiciones oficiales federadas de ámbito andaluz y nacional.
- g) Proponer a la Federación Española de Baloncesto los técnicos que puedan formar parte de las selecciones nacionales.

CAPÍTULO IV

Los Órganos Disciplinarios

Sección 1.ª Normas comunes

Artículo 74. Los Órganos Disciplinarios de la FAB son el Juez Único de Competición y el Comité de Apelación. Estos Órganos gozarán de independencia absoluta, y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser cesados de su cargo hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los presentes Estatutos para los cargos directivos.

Las personas miembros de estos Órganos habrán de ser Titulados en Derecho, y serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente o Presidenta de la FAB.

Los miembros de estos Órganos no podrán desempeñar cargo directivo alguno, ni tener licencia expedida a favor de cualquiera de los Clubes participantes en las distintas competiciones organizadas por la FAB.

Las vacantes producidas durante la temporada deportiva en las Presidencias de estos órganos serán cubiertas, provisionalmente, por la Junta Directiva a propuesta del Presidente o Presidenta de la FAB, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

No podrá coincidir en una misma persona la calidad de miembro de ambos órganos Jurisdiccionales.

Su organización administrativa y régimen de funcionamiento se determinarán en el Reglamento Disciplinario de la FAB, que se incorpora como Anexo a los presentes Estatutos, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Sección 2.ª Juez Único de Competición

Artículo 75. El Juez Único de Competición es un órgano unipersonal. En cualquier caso, se diferenciará entre la fase de instrucción y la de resolución, para que recaigan en personas distintas.

Es competencia del Juez Único de Competición resolver en primera instancia las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las reglas de juego o de las competiciones, o de las normas generales deportivas.

Artículo 76. Serán secciones del Juez Único de Competición, a todos los efectos, los Jueces unipersonales que se formen en las distintas Delegaciones Territoriales y las fases finales de las competiciones oficiales federadas.

Artículo 77. Sus resoluciones son susceptibles de recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de cinco días contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Sección 3.ª Comité de Apelación

Artículo 78. El Comité de Apelación estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 79. Es competencia del Comité de Apelación el conocimiento de todos los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Juez Único de Competición, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

Artículo 80. Sus resoluciones son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de quince días a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso.

CAPÍTULO V

La Comisión Electoral

Artículo 81.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección de esta FAB se ajuste a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FAB.

La integran, tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos o puesto en dicho ámbito en los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de sus miembros y su suplente habrán de ser Titulados en Derecho. La propia Asamblea General designará, entre las personas elegidas a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electas serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a las nuevas personas miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido el titular de la Presidencia de la FAB, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

Artículo 82. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la FAB se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO VI

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 83. La estructura territorial de la FAB se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 84. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la FAB, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

La FAB aprobará su estructura territorial adecuándola a la propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo en supuestos excepcionales y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

Artículo 85.

1. Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta FAB.
2. La Estructura Orgánica de las Delegaciones Territoriales está constituida por:
 - a) Órganos de Gestión: Delegado/a.
 - b) Órganos Disciplinarios: Sección del Juez Único de Competición

Sección 2.ª Los Delegados Territoriales

Artículo 86. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un/a Delegado/a que será designado/a y cesado/a por el/la Presidente/a de la FAB, debiendo ostentar la condición de persona miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto de que lo sea de la Junta Directiva.

Los Delegados Territoriales de la FAB desempeñarán las funciones estatutariamente previstas.

El/La Delegado/a será nombrado/a por el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Baloncesto, si bien puede estudiar las propuestas, que puedan serle realizadas por los diversos estamentos del Baloncesto en la provincia respectiva.

Artículo 87. Son funciones propias de los/las Delegados/as todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente o Presidenta:

- a) Resolver y despachar los asuntos generales de la Delegación.
- b) Proponer, en el ámbito de la delegación el nombramiento y cese de los responsables técnicos del área deportiva y de entrenadores, y del área arbitral, observando, en su caso, la incompatibilidad prevista en los presentes Estatutos.
- c) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente o Presidenta de la FAB en los casos en que fuera requerido para ello.
- d) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos de la Delegación.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Delegación.
- f) Cuidar el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, vigilando el estado de las instalaciones.
- g) Facilitar a los Directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- h) Enviar, mensualmente, la relación de gastos e ingresos.
- i) Confeccionar, anualmente, el Presupuesto de la Delegación territorial.
- j) Someterse a la contabilidad general de la FAB, para ello seguirá las pautas marcadas en cada momento.
- k) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Artículo 88. En todas las Delegaciones provinciales existirá un departamento arbitral, cuyo responsable será nombrado por el Presidente o Presidenta de la FAB, a propuesta del Delegado correspondiente, y que se encargará de designar, atendiendo a criterios objetivos, a los miembros del equipo arbitral en las competiciones oficiales federadas de ámbito provincial y de coordinar con el Departamento Técnico Arbitral la formación de los árbitros, así como cualquier actividad o decisión que deba adoptar la Federación Andaluza en materia de arbitraje.

Artículo 89. En todas las Delegaciones provinciales existirá un departamento técnico deportivo y de entrenadores, cuyo responsable será nombrado por el Presidente o Presidenta de la FAB, a propuesta del Delegado correspondiente, y que se encargará de coordinar con el Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores la formación de los mismos, así como cualquier actividad o decisión que deba adoptar la Federación Andaluza en materia de entrenadores.

CAPÍTULO VII

Comité de Transparencia y Buen Gobierno

Artículo 90. Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y del Código de Buen Gobierno, debiéndose establecer por la Asamblea General el procedimiento interno que será de aplicación para dicho control.

CAPÍTULO VIII**Disposiciones generales**

Artículo 91. Código de Buen Gobierno.

1. El Código de Buen Gobierno adoptado por la Asamblea General recoge las prácticas de buen gobierno inspiradas en los principios de democracia y participación, conforme a lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. La FAB en su actividad y gestión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la federación, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

b) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.

d) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés federativo.

e) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

f) Prohibición, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

g) Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

h) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

i) El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

j) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

k) Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

l) El presidente o presidenta no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas.

2. El Código de Buen Gobierno regula el órgano encargado del control del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como las prácticas de buen Gobierno que en él se recojan.

3. Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente/a, miembro de la Junta Directiva, Delegado/a Territorial, Secretario/a, Interventor/a y Presidente/a de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos de una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IX

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 92.

1. De conformidad con los arts. 22.1 y 57 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la FAB ejerce por delegación la calificación y organización de las actividades y competiciones oficiales federadas.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 93. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 94. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 95.

1. Los actos que se dicten por la FAB en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 96. De conformidad con el art. 60.5 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, los actos dictados por la FAB en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 97. El ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAB se ejercerá sobre las personas y entidades integradas en la misma, incluyendo a estos efectos clubes deportivos andaluces y sus deportistas, entrenadores, personal técnico y directivo, árbitros y, en general, todas aquellas personas o entidades que de forma federada desarrollen la modalidad deportiva de baloncesto en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 98. La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la FAB a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 99. De conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, el régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, mediante Anexo que se incorpora a los presentes Estatutos, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones calificándolas conforme a su gravedad en leves, graves y muy graves.
- b) Un sistema de sanciones proporcional al de las infracciones tipificadas.
- c) Los principios y criterios aplicables para la graduación de las sanciones, así como las causas modificativas de la responsabilidad y los requisitos de su extinción.
- d) El procedimiento sancionador aplicable y los recursos admisibles.

TÍTULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 100. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, entrenadores, árbitros, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la FAB, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo, al régimen disciplinario, al ámbito competencial del Sistema Arbitral de Consumo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 101. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente o Presidenta y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 102. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 103. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 104. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 105. Recibida la contestación a que se refiere el Art. 102 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el/la Presidente/a del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 106. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 107. El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FAB

Artículo 108.

1. La Federación Andaluza de Baloncesto tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la FAB está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

Artículo 109. Son recursos de la FAB, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice, y de las actividades complementarias de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios que pueda ejercer o de entidades que pueda crear.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 110.

1. El proyecto de Presupuesto Anual de la FAB será elaborado por el Presidente o Presidenta y la Junta Directiva, que lo presentará para su debate y aprobación a la Asamblea General.

No podrán aprobarse presupuestos deficitarios, salvo previa autorización de la Consejería competente en materia de Deportes.

2. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 111.

1. La FAB ostenta las siguientes competencias económicas-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la FAB.
- e) Comprometer gastos de carácter plurianual.
- f) Tomar dinero a préstamo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. El Presidente o Presidenta podrá realizar todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la FAB, tales como: Adquirir bienes muebles e inmuebles; Abrir, cancelar y disponer de saldos en cuentas corrientes y cuentas de créditos en entidades financieras; Suscribir en nombre de la FAB todo tipo de préstamos y pólizas; Suscribir préstamos hipotecarios sobre bienes de propiedad de la FAB; Librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambios y pagarés; En general, cualquiera de las operaciones referidas al tráfico mercantil en nombre de la FAB, de las que expresamente no le estén prohibidas o no se hayan encomendado específicamente a la Asamblea General, a la Comisión Ejecutiva o a la Junta Directiva.

Artículo 112.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Consejería competente en materia de Deporte.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los 12.020,24 euros.

Artículo 113. La Federación Andaluza de Baloncesto ejercerá el control de las subvenciones que asigne a las Entidades Deportivas, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de Deporte.

Artículo 114. Los recursos económicos de la FAB deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Baloncesto», y en el caso de las Delegaciones Territoriales las cuentas bancarias deberán estar a nombre de «FAB-Delegación de», siendo necesarias las firmas mancomunadas de dos personas, autorizadas por el Presidente o Presidenta, para la disposición de los mismos.

En el caso de las Delegaciones Territoriales una de estas personas será el Delegado Territorial.

En cualquier caso, el Presidente o Presidenta de la FAB podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 115.

1. La contabilidad de la FAB se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación Andaluza de Baloncesto será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente o Presidenta, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

Artículo 116. La FAB se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La FAB remitirá los informes de dichas auditorías a la citada Consejería.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FAB

Artículo 117.

1. La Federación Andaluza de Baloncesto deberá llevar los siguientes registros documentales:

a) Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se harán constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente o Presidenta y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la FAB.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos de gobierno la FAB Las Actas especificarán

necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la FAB y también se anotará la salida de escritos de la FAB a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la FAB y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FAB

Artículo 118. La Federación Andaluza de Baloncesto se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento por desaparición de las causas y circunstancias que dieron lugar a su constitución o por incumplimiento de los objetivos para los que fue creada.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 119. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la FAB, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 120. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 121. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o Presidenta, de la Junta Directiva por mayoría, o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 122. El Presidente o Presidenta o la Junta Directiva elaborarán el correspondiente proyecto a la consideración de la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 123. La reforma o sus modificaciones deberá ser aprobado por acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 124. No podrá iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la FAB, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 125. De conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, la Asamblea General mediante acuerdo de la mayoría cualificada requerida, aprobará el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Baloncesto que figurará como anexo a estos Estatutos

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la FAB hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez aprobados por la Asamblea General de la FAB y ratificados por la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ANEXO I

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El ejercicio del Régimen Disciplinario Deportivo, en el ámbito de la práctica del baloncesto, se regulará por lo previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y sus disposiciones de desarrollo, así como por los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Artículo 2. El ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAB se ejercerá sobre las personas y entidades integradas en la misma, incluyendo a estos efectos clubes deportivos andaluces y sus deportistas, entrenadores, personal técnico y directivo, árbitros y, en general, todas aquellas personas o entidades que de forma federada desarrollen la modalidad deportiva de baloncesto en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Ambito de la potestad disciplinaria.

1. El régimen disciplinario deportivo se ejerce en dos ámbitos: el disciplinario y el competitivo.

2. La potestad disciplinaria deportiva, en el ámbito disciplinario, se extiende a:

a) Conocer de las consecuencias que se derivan de las acciones u omisiones que en el transcurso del juego, prueba o competición vulneran, impidan o perturben su normal desarrollo.

b) Conocer de las infracciones de las normas generales y específicas de conducta deportiva tipificadas como tales en estos Estatutos y su correspondiente Reglamento Disciplinario.

c) Conocer sobre las infracciones cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las federaciones deportivas andaluzas.

3. En el ámbito de la competición, la potestad disciplinaria deportiva se extiende a la organización, acceso y desarrollo de las competiciones deportivas de carácter oficial.

Artículo 4. La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Baloncesto corresponde al Juez Unico de Competición, y en alzada al Comité de Apelación.

Artículo 5. Constituyen infracciones disciplinarias en materia deportiva las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas como tales por el presente Reglamento.

Artículo 6. En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como infracciones en cualquiera de las normas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7. No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los expedientados, aunque al publicarse aquellas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 8. Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves o leves.

Artículo 9. Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad la defensa del interés general y el prestigio del deporte del baloncesto. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta, principalmente, la intencionalidad del infractor y el resultado de la acción u omisión.

Asimismo, será de aplicación el principio pro-competición en el ámbito disciplinario deportivo.

Artículo 10. Las sanciones que pueden imponerse con arreglo al presente Reglamento, por razón de las infracciones en él previstas, son las siguientes:

A) A los Jugadores, Entrenadores, Asistentes, Delegados de Campo, Directivos y miembros del equipo arbitral.

a) Inhabilitación.

b) Suspensión.

c) Amonestación pública.

d) Apercibimiento.

e) Multa o pérdida de los derechos y gastos de arbitraje.

B) A los Clubes.

a) Pérdida o descenso de categoría deportiva.

b) Privación de la licencia federativa.

- c) Clausura temporal del terreno de juego.
- d) Celebración de la prueba o encuentro a puerta cerrada.
- e) Pérdida del encuentro o, en su caso, eliminatoria.
- f) Expulsión definitiva de la competición o, en su caso, descalificación.
- g) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- h) Multa.

Artículo 11. En ningún caso, podrán imponerse simultáneamente dos sanciones por el mismo hecho, excepto cuando una de ellas sea la de multa, y se imponga como accesoria.

Artículo 12. Si de un mismo hecho se derivasen dos o más infracciones, o éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la infracción más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las infracciones.

Artículo 13. La suspensión puede ser por un determinado número de encuentros o jornadas, o por un período de tiempo.

La suspensión por un determinado número de encuentros o jornadas se impondrá exclusivamente a los jugadores y entrenadores.

Los Directivos, Asistentes y Delegados de Campo serán sancionados por período de tiempo.

Artículo 14.

1. La sanción de suspensión por un determinado número de encuentros, jornadas o tiempo concreto implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios, en tantos de aquellos encuentros o jornadas oficiales siguientes a la fecha de la resolución como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamientos o suspensión de algún encuentro hubiera variado aquél.

En caso de los técnicos y entrenadores, además de las prohibiciones antedichas, implica la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

2. El primer partido o jornada de aplicación de la sanción será el inmediato a la fecha de la resolución, salvo suspensión de su ejecución acordada por los órganos disciplinarios.

3. Cuando se imponga la sanción de suspensión por un número de encuentros a un jugador de edad inferior a la de Senior o vinculado que sea alineado con el equipo de categoría inmediata superior, la misma se computará como jornadas y se cumplirá en las inmediatamente posteriores a la resolución que estén programadas en el calendario oficial de las competiciones en que pueda el jugador alinearse. En este supuesto, cuando las jornadas coincidan en el calendario se contabilizará a los efectos del cumplimiento de la sanción como una sola jornada.

Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación a los entrenadores que hayan suscrito licencia por dos equipos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la FAB.

Artículo 15. Cuando la sanción sea por período de tiempo no serán computables para su cumplimiento los meses en los que no se celebre competición oficial, salvo que se hayan impuesto a directivos.

Artículo 16. Cuando un jugador, entrenador, asistente o delegado de campo sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, se iniciará el

procedimiento simplificado, entendiéndose concedido el trámite de audiencia en relación con los hechos reflejados en el acta del encuentro, mediante el conocimiento del contenido de ésta por los interesados.

Artículo 17. Al término de cada temporada, el jugador, entrenador, asistente o delegado de campo suspendido podrá cambiar de club, si se dan las condiciones para ello, pero los encuentros o período de tiempo de suspensión que se hallasen pendientes habrán de cumplirse en los términos prevenidos en los arts. 14 y 18 del presente Reglamento.

Artículo 18. Si el suspendido no cumpliera la sanción dentro de la temporada habrá de hacerlo en la siguiente o siguientes, computándose el tiempo en ellas desde el momento en que comience la competición en que participaba hasta aquel en que la misma finalice, tenga o no licencia en vigor.

Artículo 19. Cuando el Juez Único de Competición acuerde sancionar con la pérdida del encuentro, el resultado de éste será 2-0 si el equipo al que se le imponga la sanción fuera el vencedor, ya sea al final del encuentro o en el momento de producirse la interrupción, o bien hubiera incurrido en incomparecencia o negativa injustificada a participar en el mismo.

En caso contrario procederá a homologar el resultado.

Artículo 20. Las sanciones económicas se abonarán obligatoriamente a la FAB dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de notificación de la resolución.

Caso de no hacerse efectivas en el plazo indicado, será motivo de ejecución del aval en el transcurso de la competición. El Club afectado deberá depositar en la Federación Andaluza de Baloncesto, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su ejecución, un nuevo aval por el mismo importe establecido para la competición en que participe, (si la ejecución del aval lo ha sido por el total de su importe) o bien completar en la cuantía ejecutada de dicho aval (con el fin de seguir disponiendo de la totalidad del mismo). Dicha obligación de aval podrá ser sustituida por depósito en efectivo en la Federación Andaluza de Baloncesto, en los mismos términos establecidos para el aval.

Artículo 21. Las sanciones llevarán consigo la accesoria de multa, en los casos y cuantías que se especifican en el art. 39, del presente Reglamento.

En ningún caso será aplicable lo previsto en el párrafo anterior cuando la sanción de multa se imponga como principal.

Artículo 22.

1. La sanción de clausura de un terreno de juego a un determinado club, implica la prohibición de utilizar el mismo durante el número de jornadas que abarque la sanción impuesta.

En categoría autonómica la distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de cien (100) kilómetros.

Las Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FAB podrán regular su adecuación a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

2. Si un mismo terreno de juego es utilizado oficialmente por varios Clubes, la clausura del mismo sólo afectará a los equipos del Club sancionado o a los encuentros en los que éste fuera el organizador.

3. Los gastos que por motivo de la sanción de clausura del terreno de juego se originen a terceros serán de cuenta del Club sancionado, debiendo atenerse el mismo a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FAB.

4. La sanción de clausura del terreno de juego podrá ser sustituida por el Juez Único de Competición, previa solicitud en el plazo de 24 horas siguientes a la recepción de la resolución, y en atención a las circunstancias que concurran en cada caso, por la de jugar sin asistencia de público a puerta cerrada.

En tal caso solamente podrán estar presentes en el pabellón en el que se desarrolle el partido, un máximo de setenta y cinco (75) personas incluidos jugadores, entrenadores, asistentes, directivos, equipo arbitral y empleados de las instalaciones, todos ellos debidamente acreditados. Los periodistas deberán estar en cualquier caso acreditados.

En este supuesto la Federación Andaluza de Baloncesto designará un delegado federativo, cuyos gastos serán sufragados por el equipo local.

Artículo 23. Los Clubes serán siempre responsables de las sanciones pecuniarias impuestas con carácter principal o accesoria a sus Jugadores, Entrenadores, Asistentes o Delegados de Campo, pero tendrán derecho a repercutir contra Jugadores, Entrenadores, Asistentes o Delegados de Campo dicho importe siempre que éstos perciban una retribución económica por la actividad deportiva realizada.

Artículo 24. Podrá imponerse igualmente multa a los Clubes por faltas cometidas por personas vinculadas directa o indirectamente al mismo. En todo caso, el Club es responsable subsidiario de las multas impuestas a personas a él vinculadas, además de las enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 25. Cuando en la celebración de un partido amistoso se produzcan hechos tipificados como infracciones muy graves o graves en el presente Reglamento, el Órgano Disciplinario Deportivo competente de oficio o a instancia de parte, tramitará el oportuno expediente disciplinario, e impondrá las sanciones que, en su caso, correspondan con el mismo tratamiento que en un encuentro oficial.

Artículo 26. Son circunstancias atenuantes:

- A) La existencia de provocación suficiente inmediatamente anterior a la infracción.
- B) No haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo.
- C) La de haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquellas a los órganos competentes.
- D) La subsanación, durante la tramitación del expediente, de las anomalías que originaron su incoación.
- E) El arrepentimiento espontáneo.
- F) El lucro o beneficio obtenido de la infracción.
- G) Circunstancias concurrentes.

Artículo 27. Son circunstancias agravantes:

- a) La reincidencia, entendida como la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma o análoga naturaleza, y que así haya sido declarada por resolución firme.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La reiteración en la realización de los hechos infractores.
- d) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- e) El perjuicio económico causado.
- f) El lucro o beneficio obtenido de la infracción.
- g) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

h) Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como jugador, entrenador, asistente, Delegado de Campo o Arbitro.

i) Circunstancias concurrentes.

Estas circunstancias no podrán ser consideradas como agravantes cuando constituyan un elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 28.

1. Para la determinación de la sanción a imponer, los correspondientes órganos disciplinarios deportivos, al resolver, deberán procurar la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a aplicar, de conformidad con el artículo 134.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

Para su concreción deberán aplicarse los criterios o circunstancias reseñadas en los referidos artículos 26 y 27 que agravarán o atenuarán la responsabilidad infractora y su sanción correspondiente.

2. Los órganos disciplinarios deportivos, al valorar las circunstancias concurrentes deberán tener en cuenta específicamente la concurrencia en la persona infractora de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como, para las infracciones del juego o competición, el no haber sido sancionado a lo largo de su vida deportiva.

Artículo 29. Cuando se presenten solo circunstancias atenuantes se aplicará la sanción en su grado mínimo y, si únicamente concurre agravante o agravantes, el grado medio o máximo.

Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente, según su entidad, para determinar la sanción correspondiente.

Artículo 30. Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que los directivos, deportistas, técnicos, jueces o árbitros perciban una retribución económica por la actividad deportiva realizada.

El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

En todo caso, se tendrá en cuenta, para la imposición de sanciones pecuniarias, el nivel de retribución del infractor.

Artículo 31. Son autores de la infracción los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen directamente a otro a ejecutarla y los que cooperan a su ejecución eficazmente.

Artículo 32.

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue:

A) Por cumplimiento de la sanción.

B) Por prescripción de las infracciones.

C) Por prescripción de las sanciones.

D) Por fallecimiento de la persona infractora.

E) Por la disolución de la entidad deportiva sancionada.

F) Por la pérdida de la condición de deportista federado: este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviere sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperará en un plazo de tres años la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

2. Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves.

El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que la infracción se hubiere cometido. Interrumpirá la prescripción el inicio, con conocimiento de los interesados, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al infractor o infractora.

3. Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves.

El plazo de prescripción de las sanciones se computará desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción el inicio, con conocimiento de los interesados, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor o infractora.

Artículo 33. El Régimen Disciplinario regulado en este Reglamento es independiente de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas físicas o jurídicas enmarcadas en su artículo segundo; así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se rigen por la legislación que en cada caso corresponda.

CAPÍTULO II

De las Infracciones a las Reglas del Juego o Competición

Sección 1.ª Normas generales

Artículo 34. Son infracciones a las Reglas de Juego o Competición las acciones u omisiones que durante el curso de juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Subsección 1.ª De las Infracciones Cometidas por Jugadores, Entrenadores, Asistentes, Delegados de Campo y Directivos. Y de las Sanciones

Artículo 35. Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 601 € hasta 3.005,06 € o con suspensión de un año a dos años o con suspensión de diez a quince encuentros o jornadas:

A) La agresión, intimidación o coacción grave o lesiva a un componente del equipo arbitral, deportistas, entrenadores, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

B) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.

Artículo 36. Se considerará infracción grave, que será sancionada con multa de 300,01 € a 600 € o con suspensión de tres meses a un año o con suspensión de cuatro a nueve encuentros o jornadas: La agresión, intimidación o coacción a las personas a que se refiere el apartado A) del artículo anterior, siempre que la acción, por su gravedad, no constituya la infracción prevista en el mismo.

Artículo 37. Se considerarán también infracciones graves, que serán sancionadas con multa de 90,16 € a 300 € o con suspensión de un mes a tres meses o con suspensión de dos a cuatro encuentros o jornadas:

A) Amenazar o realizar actos vejatorios contra un componente del equipo arbitral, deportistas, entrenadores, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos. La conducta de escupir tendrá la consideración de acto grave a los efectos del presente apartado.

B) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas en el apartado A) de este artículo.

C) El incumplimiento reiterado de órdenes emanadas de los árbitros.

D) Los insultos y ofensas graves a componente del equipo arbitral, deportistas, entrenadores, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

Artículo 38. Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con apercibimiento o con multa hasta 90,15 € o con suspensión hasta un mes o con suspensión de uno a dos encuentros o jornadas:

A) Protestar de forma reiterada las decisiones arbitrales.

B) El incumplimiento de órdenes emanadas de los árbitros.

C) Las observaciones incorrectas leves, las expresiones de menosprecio, o los actos de desconsideración dirigidos a los componentes del equipo arbitral, deportistas, entrenadores, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

D) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de otro jugador.

E) Provocar o incitar al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.

F) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos.

G) Provocar la interrupción anormal de un encuentro.

H) El incumplimiento por parte del Delegado de Campo de sus funciones como tal.

I) Entrar en el terreno de juego en el transcurso del encuentro sin la debida autorización del árbitro del encuentro.

J) Permanecer en el terreno de juego y/o en los accesos al mismo una vez haya sido descalificado del encuentro.

Artículo 39. De conformidad con lo previsto en el art. 21 del presente Reglamento las sanciones previstas en esta subsección llevarán aparejadas necesariamente la accesoria de multa en los casos y cuantías siguientes:

a) En caso de inhabilitación: 601,01 €.

b) En caso de suspensión por periodo de tiempo: hasta 240,40 € por mes.

c) En caso de suspensión por encuentro o jornada: hasta 60,10 € por cada uno de aquéllos.

d) En caso de apercibimiento: hasta 30,05 €.

En ningún caso, esta sanción accesoria podrá exceder de 601,01 €.

Subsección 2.^a De las Infracciones cometidas por los Componentes del Equipo Arbitral

Artículo 40. Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con suspensión de uno a dos años:

A) La agresión, intimidación o coacción grave o lesiva a los deportistas, entrenadores, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

B) La parcialidad probada hacia uno de los equipos.

C) La redacción, alteración o manipulación intencionada del acta del encuentro de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el terreno de juego, o la información maliciosa o falsa.

Artículo 41. Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con suspensión de un mes a un año:

A) La negativa a cumplir sus funciones en un encuentro o aducir causas falsas para evitar una designación.

- B) La incomparecencia injustificada a un encuentro.
 - C) Suspender un encuentro sin la concurrencia de las circunstancias previstas por el Reglamento para ello.
 - D) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición, sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro, o la información equivocada.
 - E) La agresión, intimidación o coacción a las personas a que se refiere el apartado A) del artículo anterior, siempre que la acción, por su gravedad, no constituya la infracción prevista en el mismo.
 - F) La falta de cumplimiento por un Oficial de Mesa de las instrucciones del Árbitro Principal.
 - G) El comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad del público.
 - H) La deficiente o equivocada cumplimentación del acta de forma reiterada durante el transcurso del encuentro, de manera que afecte con carácter esencial al resultado real del mismo
 - I) Amenazar o realizar actos vejatorios contra los deportistas, entrenadores, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos. La conducta de escupir tendrá la consideración de acto grave a los efectos del presente apartado.
 - J) Los insultos y ofensas graves a componente del equipo arbitral, deportistas, entrenadores, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos
- En los supuestos de los apartados A), B) y C) se impondrá también al Árbitro la pérdida de los derechos de arbitraje.

Artículo 42.

1. Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con apercibimiento o suspensión hasta un mes:

- A) No personarse veinte minutos antes del encuentro en el terreno de juego, convenientemente uniformado de acuerdo con la reglamentación vigente.
- B) Las observaciones incorrectas leves, las expresiones de menosprecio, o los actos de desconsideración dirigidas a los deportistas, entrenadores, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.
- C) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos

2. Se considerarán igualmente infracciones leves, que serán sancionadas con apercibimiento o suspensión hasta quince días:

- A) La deficiente o equivocada cumplimentación del acta.
- B) La actuación indebidamente uniformada en un encuentro.

Subsección 3.ª De las Infracciones cometidas por los Clubes

Artículo 43. Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 301 € hasta 600 € y pérdida del encuentro y descuento de un punto en su clasificación general o en su caso de la eliminatoria, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan y previa su justificación al Juez Único de Competición en el plazo de 72 horas desde la finalización del encuentro, las siguientes:

- A) La incomparecencia a un encuentro o la negativa a participar en el mismo, en ambos casos de forma injustificada, por parte de un equipo del Club.
- B) La retirada injustificada de un equipo del Club del terreno de juego una vez comenzado el encuentro, impidiendo que éste se juegue por entero.

C) La realización por parte del público, de actos de coacción o violencia, durante el desarrollo del encuentro, contra los jugadores, y otros componentes del Club Visitante, los miembros del equipo arbitral o autoridades deportivas, que impidan la normal terminación del partido.

D) La actitud incorrecta del equipo de un club durante el transcurso del encuentro, si provoca la suspensión del mismo.

E) El incumplimiento, por mala fe, de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y a las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las reglas del juego, cuando motiven la suspensión del encuentro, o pongan en peligro la integridad de las personas.

F) La alineación indebida de un jugador, por no reunir los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido, o por estar el jugador suspendido.

G) La falsedad en la declaración que motive la expedición de la inscripción sobre algún dato que resultase fundamental para la misma, si el jugador hubiera participado en competición oficial.

H) La participación en encuentros amistosos de cualquier carácter sin disponer de la preceptiva autorización de la FAB.

I) La ignición de petardos o bengalas dentro del recinto deportivo, cuando cause daño físico a los asistentes al mismo.

En caso de reincidencia en la conducta descrita en los apartados A) y B) podrá ser sancionado el equipo del club en la competición en que participe con la pérdida o descenso de categoría o división, y con la expulsión o descalificación de la competición.

Además de las sanciones previstas en el presente artículo en los supuestos contemplados en los apartados C), D) y E) del mismo, los Órganos Disciplinarios podrán apercibir de clausura e incluso, acordar ésta por dos a cuatro encuentros.

Artículo 44. Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, si la alineación indebida se hubiese producido sin concurrir mala fe ni negligencia, se dispondrá la anulación del encuentro y su repetición, en caso de victoria del equipo en el que se diera dicho supuesto, no pudiendo alinearse en el encuentro de repetición aquel jugador.

En el supuesto de repetirse el encuentro, todos los gastos de arbitraje que se ocasionen con motivo del mismo serán a cargo de aquel club, que deberá indemnizar, además, al otro con la cantidad que señalen los Órganos Jurisdiccionales Federativos.

Artículo 45. Se consideran infracciones graves que serán sancionadas con multa de 60 € a 150 € y pérdida del encuentro o en su caso de la eliminatoria:

A) La presencia en el terreno de juego de un número inferior a cinco jugadores al inicio del encuentro.

B) El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, cuando motiven la suspensión del encuentro o su no celebración o pongan en peligro la integridad de las personas concurriendo negligencia.

Además de las sanciones previstas en el presente artículo, en el supuesto contemplado en este apartado, los Órganos Disciplinarios podrán apercibir de clausura, e incluso acordar ésta por un encuentro.

C) Inscribir en el acta de un encuentro un número de jugadores inferior al establecido en las Normas de Competición para las categorías Infantil, Preinfantil y Minibasket.

D) Vulnerar las normas referentes a la intervención mínima y máxima en periodos de un jugador, establecidos al efecto para las categorías citadas en el apartado anterior.

E) La participación de un jugador en dos o más encuentros de distinta categoría que se estén disputando de forma simultánea.

En el supuesto previsto en este apartado se dará por perdido el partido de categoría superior a la que corresponda la licencia.

Artículo 46. Se considerarán también infracciones graves que se sancionarán con multa de 151 € a 300 € y apercibimiento o clausura del terreno de juego de uno a dos encuentros:

A) Los incidentes de público en general y el lanzamiento de objetos al terreno de juego en particular, que perturben de forma grave o reiterada el desarrollo del encuentro, provoquen la suspensión transitoria del mismo, o atenten a la integridad física de los asistentes. Si tales acciones fueran causa de suspensión definitiva del encuentro, tendrán la consideración de falta muy grave.

B) Las agresiones que por parte del público se produzcan contra Jugadores, Entrenadores, Delegados, el equipo arbitral, Directivos y otras autoridades deportivas, antes, durante o después del encuentro y dentro del recinto deportivo.

C) No adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden antes, durante y después del encuentro.

D) La ignición de petardos o bengalas dentro del recinto deportivo sin causar daño físico a los asistentes al mismo.

E) La entonación, por parte del público, de cánticos, sonidos o consignas racistas o xenófobos, de carácter intolerante, o que inciten a la violencia o al terrorismo o supongan cualquier otra violación constitucional. Así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos que inciten a la violencia o al terrorismo o que incluyan mensajes de carácter racista xenófobo o intolerante.

F) La incorrecta utilización de la megafonía interior de la instalación por parte del speaker de manera reiterada en el transcurso del encuentro.

Artículo 47. Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con multa desde 30 € hasta 59 €:

A) Los incidentes de público que no tengan el carácter de grave o muy grave.

B) La falta de puntualidad de un equipo a un encuentro cuando no motive su suspensión, así como la no presentación con, al menos veinte minutos de antelación al comienzo del encuentro, de la documentación total o parcial de los componentes del equipo.

C) El incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego, condiciones y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego o el no cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para la celebración de los encuentros, cuando no motiven la suspensión del encuentro, así como la inobservancia en lo que respecta a vestuarios para árbitros y equipos visitantes.

En el supuesto C), cuando haya reincidencia, por incumplimiento de las disposiciones referentes a los terrenos de juego y elementos técnicos necesarios según las reglas de juego, el Departamento de Competición de la F. A. B. podrá suspender la utilización del terreno de juego a la espera del informe del Órgano o entidad correspondiente, y, a la vista del mismo, proponer al órgano Jurisdiccional competente la clausura de aquél.

D) La intervención de un Entrenador, Asistente o Delegado de Campo durante un partido, careciendo de los requisitos reglamentarios para poder participar en un partido, o estando suspendido.

E) No justificar haber requerido con antelación al encuentro, la asistencia de la fuerza pública.

F) Carecer de autorización federativa para participar en un encuentro de categoría inmediata superior a la de la licencia concedida.

G) El lanzamiento de objetos al terreno de juego, fuera de los supuestos previstos en el art. 47 A), o la realización de actos vejatorios por parte del público contra la autoridad arbitral o equipos participantes.

H) Las modificaciones efectuadas en cuanto a los terrenos de juego, fechas y horarios de los encuentros, sin la autorización de la F. A. B.

I) La falta de asistencia a las reuniones a las que fueran convocadas los clubes previas al inicio de la Competición o campeonato, o durante su transcurso, si no cuentan con la dispensa de la FAB.

J) La incorrecta utilización de la megafonía interior de la instalación por parte del speaker, que no tenga el carácter de grave.

K) Las actuaciones de mascotas o grupos de animación que perturben el buen desarrollo de los encuentros, o alteren negativamente la situación anímica de los espectadores o inciten a la violencia.

L) El incumplimiento de las instrucciones federativas por parte de los Clubes/Equipos locales, en aquellas competiciones a las que afecte la obligación de retransmitir, subir a la plataforma correspondiente y entregar los videos de los encuentros, cumpliendo con las especificaciones mínimas establecidas en las bases de competición correspondiente, por los medios y plazos determinados al efecto.

La reiteración en el incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será considerada falta grave a efectos de sanción, siempre que se incumpla tal obligación en 3 o más ocasiones.

M) La ubicación tanto tras la Mesa de Oficiales y Banquillos de los equipos como en la proximidad de los mismos, de bandas de música, megafonía, instrumentos acústicos o musicales de cualquier tipo que puedan interferir en el cumplimiento de las funciones propias tanto de los Oficiales de Mesa como de los integrantes de dichos banquillos.

N) El incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para los Clubes/Equipos en las Bases de competición correspondientes.

La reiteración en el incumplimiento de lo dispuesto en el anterior apartado será considerada falta grave a efectos de sanción, siempre que se incumpla tal obligación en 3 o más ocasiones.

Ñ) El uso de bocinas de aire comprimido, aerosol y/o trompetas o similar.

Artículo 48.

1. Se considerará infracción leve, que será sancionada con multa desde 90,15 € hasta 150,00 €, el impago de las correspondientes cuotas, derechos y compensaciones económicas que se determinen, así como las sanciones que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes, en los plazos y fechas establecidos por la FAB. Los clubes a los que se imponga esta sanción serán advertidos de que podrá serles aplicado lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

2. Se considerará autor de una infracción grave al club que, habiendo sido sancionado por la infracción leve tipificada en el apartado 1 de este artículo, no proceda, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, al abono de las correspondientes cuotas, derechos, sanciones y compensaciones que estuviesen pendientes de pago.

El club que cometa esta infracción grave será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele por perdido el partido por el resultado de 2-0 o de la eliminatoria.

3. Caso de existir varias cuotas, derechos, sanciones y compensaciones, el equipo podrá ser descalificado de la competición, aplicándose en tal caso lo previsto en el art. 50 del Reglamento Disciplinario.

Artículo 49. El club que incumpla con la obligación impuesta por el art. 103 del Reglamento General y de Competiciones de la FAB, en cuanto a la necesaria inscripción y participación durante toda la competición de los dos equipos de base en las correspondientes competiciones, serán sancionados con multa de 1.500 € por cada equipo no inscrito.

En caso de reincidencia, además de la sanción prevista en el párrafo anterior, los Órganos Disciplinarios de la FAB impondrán el descenso de categoría del equipo Senior

de que se trate, para la temporada siguiente a aquella en que se hubiera cometido dicha infracción.

Artículo 50. El equipo que se retire de una competición o sea retirado por los órganos jurisdiccionales de la FAB, una vez inscrito, antes y/o durante su desarrollo, sin perjuicio de la pérdida de la categoría que pueda acordar el órgano competente será sancionado con la pérdida de la cuota de afiliación y del aval, no pudiendo participar en ninguna otra competición dentro de la misma temporada y con el descenso para la siguiente a las categorías que organice la Delegación Provincial a la que pertenece.

En cualquier caso, el mínimo de temporadas que deberán transcurrir para poder jugar en categoría autonómica será de dos.

Además de la citada sanción, los Órganos Jurisdiccionales Federativos dispondrán la anulación de todos los encuentros de la competición o fase que hubiese celebrado el equipo retirado y le impondrán multa desde 1.202,02 € a 3.005,06 € fijando, asimismo, la indemnización que deba satisfacer a los demás Clubes participantes en la competición.

Artículo 51.

1. Si se acreditase la connivencia del Club en las prácticas de dopaje, por las que hubiere sido sancionado un jugador, se declarará la pérdida del encuentro en que se hubiere detectado el uso de sustancias dopantes al Club que hubiera alineado al jugador, caso de haber resultado vencedor en el mismo. Si se tratase de competición por sistema de eliminatoria a dos o más encuentros, la pérdida del encuentro comportará igualmente la de la eliminatoria.

2. Si no se acreditase mala fe, pero sí una actuación negligente por falta de adopción de medidas tendentes a evitar eventuales casos de dopaje, el Club será sancionado con multa de hasta 3.005,06 €.

CAPÍTULO III

De las Infracciones a las Normas General Deportivas

Artículo 52. Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones no comprendidas en el capítulo anterior, que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones de desarrollo, en los Estatutos y Reglamentos de la FAB y en cualquier otra disposición federativa.

Artículo 53.

1. Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las normas generales deportivas que serán sancionadas con suspensión de licencia o inhabilitación, en el caso de directivos, de dos a cuatro años y multa de 3.000 a 6.000 €:

A) Los abusos de autoridad.

B) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

Específicamente se consideran incursos en la infracción de quebrantamiento de sanción impuesta, los entrenadores que, estando suspendidos, dirijan a su equipo desde la grada u otra zona de la instalación deportiva.

C) Las actuaciones que se dirijan o persigan influir en el resultado de un encuentro o competición mediante acuerdo, intimidación, precio o recompensa, aunque no logren su propósito.

D) Las declaraciones públicas, actuaciones o cualquier otra manifestación cuando revista una especial gravedad o trascendencia, de cualquier persona sometida a la

disciplina deportiva que inciten, fomenten o ayuden a sus equipos o a los espectadores a la realización de actos tendentes a la violencia o contrarios a la normativa vigente en materia de prevención de la violencia deportiva.

E) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas y la negativa de un Club a facilitar, sin causa justificada, la incorporación de un jugador a dichas selecciones.

A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

F) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por Organizaciones Internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

G) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y respeto deportivo, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

H) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte, cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

I) La inejecución de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

J) El comportamiento muy gravemente atentatorio a la disciplina, o al respeto debido a las autoridades Federativas.

K) La no participación por parte de los Clubes, de los equipos de éstos en las competiciones oficiales federadas que les correspondan por su categoría, en los torneos y observando los requisitos establecidos por la Federación.

L) La promoción, incitación, consumo o utilización de sustancias y grupos farmacológicos, prohibidos y métodos de dopaje no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

M) La negativa a someterse a los controles exigidos por personas y Órganos competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

N) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

Ñ) La organización, participación activa o incentivación o promoción de la realización de actos notorios y públicos de carácter racista, xenófobo o intolerante cuando revistan una especial trascendencia o atenten a la dignidad, decoro o ética deportiva.

O) La utilización de pasaporte o cualquier documentación acreditada falsa que facilite la obtención de una licencia o inscripción en la competición de distinta clase a la que le hubiera correspondido.

2. Se considerarán infracciones específicas muy graves de los miembros directivos de las entidades que forman la organización deportiva que serán sancionadas con inhabilitación, un año:

A) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos Electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

B) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales federadas de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.

C) La pertenencia a la Junta Directiva de un Club que haya generado, durante el desempeño de su cargo, una deuda con la Federación Andaluza de Baloncesto sin que la misma sea satisfecha.

Artículo 54. Tendrán la consideración de infracciones graves que serán sancionadas con suspensión de licencia o inhabilitación, en el caso de directivos, de un mes a un año, o de cuatro a cuatro a nueve jornadas o multa de 501 a 3.000 €:

A) La realización de las conductas definidas en las letras D) y G) del artículo 53.1 anterior que no sean consideradas infracciones muy graves de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

B) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

C) La manipulación o alteración del material de equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas de baloncesto.

D) Las conductas que atenten de manera grave a la disciplina, o al respeto debido a las autoridades federativas.

E) Dirigir encuentros amistosos de cualquier carácter sin la correspondiente designación de la FAB a través del Departamento Técnico de Árbitros, cuando en tales encuentros y pese a su carácter privado se den signos externos inequívocos que aparenten una oficialidad inexistente del propio encuentro o actuación arbitral.

Artículo 55. Tendrán la consideración de infracciones leves que serán sancionadas con apercibimiento o suspensión de licencia de uno a tres partidos o multa de hasta 500 €:

4. Las manifestaciones públicas desconsideradas, ofensivas o que atenten a la ética deportiva, dirigidas por cualquier medio hacia los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros, clubes, directivos y demás autoridades u órganos deportivos federativos en el ejercicio de sus funciones, así como hacia la propia competición.

B) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

Artículo 56. En los supuestos tipificados en el artículo 53.1.B, el Juez Unico de Competición deberá pronunciarse sobre la homologación o alteración del resultado o, en su caso, sobre la repetición del encuentro.

Artículo 57. Las infracciones en materia de dopaje que pudieran cometer los clubes, se dirimirán por lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la materia y por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 58. Si el expediente disciplinario abierto como consecuencia de supuesta comisión de las infracciones previstas en los apartados L) y M) del art. 53, relativos al dopaje, se dedujeran responsabilidades de terceras personas vinculadas a la FAB, se depararán los perjuicios a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 59. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la FAB, los órganos disciplinarios de la misma, a quienes corresponde ejercer la potestad disciplinaria, son el Juez Unico de Competición y el Comité de Apelación.

Las personas miembros de estos Órganos habrán de ser Titulados en Derecho, y serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente/Presidenta de la FAB.

Artículo 60. El Juez Único de Competición es un órgano unipersonal.

El Juez Unico de Competición tendrá un Secretario que asistirá a las sesiones, levantará Acta de las reuniones y dará traslados de los acuerdos adoptados. Su nombramiento corresponde al Presidente.

Se diferenciará entre la fase de instrucción y la de resolución, para que recaiga en personas distintas.

Artículo 61. Serán secciones del Juez Único de Competición, a todos los efectos, los Jueces unipersonales que se formen en las distintas Delegaciones Territoriales y las fases finales de las competiciones oficiales federadas. Los miembros de estas secciones serán nombrados por la Asamblea General de la FAB a propuesta de su Presidente.

Artículo 62. El Comité de Apelación estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

El Comité de Apelación tendrá las competencias que le otorga la legislación del deporte de Andalucía y en los Estatutos de la FAB.

Para su constitución y adopción de acuerdos será suficiente la presencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 63. Las sesiones de los Órganos Disciplinarios contemplados en los artículos anteriores se celebrarán al menos semanalmente durante el período en que se celebren competiciones, y cuantas veces lo exija la competición correspondiente, a convocatoria del Presidente de cada uno de los Comités.

Artículo 64. El Juez Único de Competición y el Comité de Apelación dictarán las normas necesarias para su propio funcionamiento.

Sección 2.ª Del Procedimiento

Subsección 1.ª Normas comunes

Artículo 65. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en la presente sección. Si iniciado el procedimiento sancionador el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el mismo, con la imposición de la sanción que proceda.

Artículo 66. La FAB llevará un registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas o extintivas de la responsabilidad disciplinaria y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones. El registro se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 67. Cualquier persona o Entidad cuyos derechos o intereses puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces, y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

Artículo 68. Será obligatoria la comunicación a las autoridades administrativas competentes de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción en las materias de su competencia y de los procedimientos que se instruyan como consecuencia de tales hechos, en un plazo máximo de diez días a contar, según corresponda, desde su conocimiento o incoación.

Artículo 69.

1. Cuando en la tramitación de un expediente sancionador los órganos disciplinarios tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, comunicarán este hecho al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal.

2. En tal caso y, asimismo, cuando por cualquier medio tengan conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación se abstendrá de seguir dicho procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o perseguir actuaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

3. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales mediante acuerdo motivado que será notificado a todas las partes interesadas.

Artículo 70.

1. En el supuesto que un mismo hecho pudiera dar lugar además de a responsabilidad disciplinaria deportiva a responsabilidad sancionadora, se comunicará a la autoridad correspondiente los antecedentes que se dispusieran, con independencia de la continuidad en la tramitación del procedimiento disciplinario.

2. Igualmente, cuando en la tramitación de un procedimiento disciplinario los órganos competentes tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar exclusivamente a responsabilidad sancionadora, darán traslado sin más de los antecedentes que dispusieran a la autoridad competente.

Artículo 71. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Los acuerdos o resoluciones dictados por los órganos disciplinarios de la FAB que afecte a las personas interesadas en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente Reglamento, será notificado a aquéllas en el plazo máximo de cinco días a contar desde la adopción del acuerdo o resolución.

2. Asimismo, podrá practicarse la notificación en la entidad deportiva a la que esté afiliada la persona interesada, o conste que presta servicios profesionales en la misma o que pertenece a su estructura organizativa.

Artículo 72. Contenido de las notificaciones.

1. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación de sí es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlas.

2. Las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado 1, surtirán efecto a partir de la fecha en la que la persona interesada realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

Artículo 73. Ampliación de plazos para resolver y notificar.

1. Cuando el número de personas afectadas o la complejidad del caso pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o su superior jerárquico, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

2. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 1, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o su superior jerárquico, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

3. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a la persona o personas interesadas, no cabrá recurso alguno.

Artículo 74. Personas interesadas.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán personas interesadas a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera imponerse la sanción y a las que tengan derechos que pudieran resultar directamente afectados por la decisión que se adopte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 75. Medidas provisionales.

1. En cualquier momento del procedimiento, el Juez Unico de Competición podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final que pueda dictarse en dicho procedimiento, para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando lo exija el interés general, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad, menor perjuicio deportivo y onerosidad.

2. Las medidas provisionales que podrán ser adoptadas son las siguientes:

- a) Prestación de fianza o garantía.
- b) Suspensión temporal para participar en una competición.
- c) Cierre temporal de instalaciones deportivas.
- d) Prohibición temporal de acceso a las instalaciones deportivas.

En todo caso estas medidas no tendrán naturaleza de sanción.

No obstante, el tiempo de permanencia de las medidas provisionales, será computado en su totalidad para el cumplimiento de las sanciones firmes de esa misma naturaleza impuestas en dicho procedimiento.

3. Las medidas provisionales estarán en vigor hasta que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en el presente Reglamento.

No obstante, podrán ser alzadas o modificadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

4. Antes de la iniciación del procedimiento sancionador o disciplinario deportivo, el órgano competente para iniciarlo o instruirlo, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, estas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

5. Las medidas provisionales deberán ser notificadas a las personas interesadas.

Artículo 76. Abstención y recusación.

1. A la persona que asuma la instrucción, así como a la que asuma la Secretaría, si la hubiera, y a las personas miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinario de la FAB, les serán aplicables las causas de abstención y recusación generales previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por las personas o entidades interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, el plazo para su ejercicio será de tres días a contar desde el siguiente al de la notificación del acto de incoación ante el mismo órgano que lo dictó, que deberá resolver en el término de tres días previa audiencia a la persona recusada. No obstante lo anterior, el órgano que dictó el acto de incoación podrá acordar

la sustitución inmediata de la persona recusada si ésta manifestara que se da en ella la causa de recusación alegada, previa apreciación de la concurrencia de dicha causa.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativo o contencioso-administrativo, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 77. Acumulación.

El órgano competente para iniciar o tramitar el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, la acumulación de un procedimiento a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver los procedimientos. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Artículo 78. Ejecución de las sanciones.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a las reglas del juego o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos o reclamaciones que se interpongan contra las mismas suspendan su ejecución.

No obstante lo anterior, el Comité de Apelación, de oficio o a instancia de la persona recurrente, podrá suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Subsección 2.ª Procedimiento simplificado

Artículo 79. El procedimiento simplificado será aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, respecto de las cuales se requiere la intervención inmediata de los órganos disciplinarios federativos para garantizar el normal desarrollo de las competiciones. El procedimiento simplificado será resuelto y notificado en el plazo de un mes.

Artículo 80.

1. El Juez Unico de Competición y sus secciones resolverán con carácter general sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros, que deberán remitirse al Juez Único antes de las 18:00 del segundo día hábil de Lunes a Viernes, posterior a la disputa del encuentro.

Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los interesados dentro del mismo plazo, sobre cualquier incidente o anomalía, con motivo u ocasión de un encuentro o competición.

Transcurrido dicho plazo, el Juez Unico de Competición no admitirá más alegaciones que las que requiera expresamente.

2. Cuando por motivos de celebración de encuentros en días consecutivos, alternos o cada dos días, se resolverán de inmediato las posibles incidencias ocurridas en los encuentros, precediéndose de la forma siguiente:

- Antes de las 10:00 horas del día siguiente a la celebración del encuentro, el Juez Unico de Competición deberá haber recibido el anverso y reverso del acta, e informe anexo en su caso, por parte del árbitro principal designado en el encuentro.

- Los clubes/equipos implicados podrán presentar escrito de alegaciones, informes, o cualesquiera otros documentos que consideren relevante alegar en defensa de sus intereses hasta las 12:00 horas del día siguiente a la celebración del encuentro.

- El Juez Unico de Competición o cualquiera de sus secciones, deberá resolver antes de las 18:00 horas del mencionado día, pudiéndose interponer Recurso ante el Comité de Apelación en el transcurso de las tres horas siguientes a su comunicación.

3. Para los Campeonatos de Andalucía se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la FAB.

4. Los plazos establecidos en este artículo podrán ser modificados, si los encuentros corresponden a un torneo que se dispute en días consecutivos o bajo sistemas de juego especiales, en cuyo caso el Juez Único de Competición establecerá lo procedente, mediante las oportunas instrucciones que deberán ser conocidas por los equipos y árbitros actuantes.

Artículo 81.

1. Para tomar sus decisiones el Juez Unico de Competición tendrá en cuenta necesariamente el acta del encuentro, los informes arbitrales adicionales al acta, el del delegado federativo y el del informador técnico arbitral designado al efecto, si los hubiere, así como las alegaciones de los interesados y cualquier otro testimonio que considere valido.

Será también admisible cualquier otro medio de prueba del que pueda disponer, gozando de plena libertad en la apreciación y valoración de todas las practicadas. Para ello podría realizar de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos.

2. Las actas reglamentarias firmadas por los árbitros son un medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas deportivas y gozan de presunción de veracidad, y sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar las personas interesadas

Artículo 82. En todo procedimiento será obligatorio otorgar un trámite de audiencia a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a formular alegaciones o utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que consideren procedentes.

Se considerará evacuado el trámite de audiencia con la entrega del acta del encuentro al Club o al interesado y el transcurso del plazo establecido en el art. 80 del presente Reglamento.

Si existiera cualquiera de los informes a los que se refiere el art. 81, el Juez Unico de Competición, antes de adoptar el fallo, dará traslado del contenido de los mismos a los interesados, para que, en término de cuarenta y ocho horas desde su recepción, manifiesten lo que estimen oportuno.

Asimismo, antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, notificándose a los interesados quienes podrán alegar en un período de dos días.

Artículo 83. Los plazos se computarán a partir del día siguiente hábil al de la recepción de las notificaciones por los interesados.

Subsección 3.ª Procedimiento Ordinario

Artículo 84. El procedimiento ordinario será aplicable por la imposición de sanciones por las infracciones a las normas generales deportivas reguladas en el art. 52 y siguientes del presente Reglamento.

Artículo 85. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del Juez Unico de Competición, bien por propia iniciativa, bien por requerimiento del órgano competente de la FAB, o bien por denuncia motivada.

Artículo 86.

1. Antes de la incoación del procedimiento, el Juez Unico de Competición podrá abrir un periodo de actuaciones previas con el fin de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles que motiven su incoación, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que pudieran concurrir o, en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará a la persona instructora del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a la persona o personas interesadas en el plazo de diez días desde el día siguiente al de su adopción. Asimismo, la incoación se comunicará a la persona denunciante, si la hubiere, en el mismo plazo anterior.

Artículo 87. Cuando se acordase el archivo de las actuaciones, se expresarán sucintamente las causas que lo motiven, y se resolverá lo procedente en relación con el denunciante si lo hubiere.

Artículo 88.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios deberán contener el siguiente contenido:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Identificación de la persona instructora, y Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que la persona presuntamente responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.
- f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2. Excepcionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un pliego de cargos que deberá ser notificado a las personas interesadas.

Artículo 89. Impulso de oficio.

La persona instructora ordenará de oficio la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 90. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, una vez que la persona instructora decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días ni

inferior a cinco, comunicando a las personas interesadas con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Las personas interesadas podrán proponer en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de su interés para la adecuada y correcta resolución del procedimiento. Contra la denegación de la prueba propuesta por las personas interesadas, éstas podrán plantear una reclamación en el plazo de tres días a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla ante el órgano competente para resolver el procedimiento, que deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 91.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará la correspondiente propuesta previa de resolución comprendiendo en la misma lo siguiente: a) Relación de los hechos imputados que se consideren probados. b) La persona, personas o entidades responsables. c) Las circunstancias concurrentes. d) El resultado o valoración de las pruebas practicadas, en especial aquéllas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión. e) Las supuestas infracciones. f) Las sanciones que pudieran ser de aplicación y que se proponen.

La persona instructora podrá por causa justificada solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver

2. La propuesta previa de resolución será notificada a las personas interesadas para que en el plazo de diez días efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de éstas, quien asuma la instrucción formulará la propuesta de resolución dando traslado de la misma a la persona interesada, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta que serán valoradas por el órgano competente para resolver. En la propuesta de resolución que junto al expediente la persona instructora elevará al órgano competente para resolver, deberá pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 92. Plazos para resolver.

1. La resolución del órgano competente, que pondrá fin al procedimiento disciplinario deportivo, habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

2. El procedimiento ordinario será resuelto y notificado en el plazo de tres meses, y el simplificado, que se recoge en el artículo 43, lo será en el plazo de un mes contados desde que se acuerde su inicio; transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Sección 3.ª De los recursos

Artículo 93. Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia y por cualquier procedimiento por el Juez Unico de Competición podrán ser recurridas, por las personas y Entidades cuyos derechos e intereses resulten afectados por aquéllas en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el Comité de Apelación de la FAB.

Artículo 94. En todos los recursos deberá hacerse constar:

A) Nombre y apellidos del interesado o persona o entidad que lo represente.

B) El acto que se recurre y los hechos que motiven la impugnación, así como la relación de pruebas que, propuestas en primera instancia en tiempo y forma, no hubieran sido practicadas.

C) Los preceptos reglamentarios que el recurrente considere infringidos así como los razonamientos en que fundamente su recurso.

D) La petición concreta que se formule.

E) El lugar y fecha en que se interpone.

Artículo 95. Plazos para resolver los recursos.

Tratándose de recursos que puedan plantearse dentro de la FAB, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes desde la fecha de su presentación en la federación sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía que proceda.

Artículo 96. En la tramitación de los recursos no se podrán practicar otras pruebas que las que hubieran sido propuestas en instancia en tiempo y forma y no se hubieran practicado.

Artículo 97.

1. La resolución del recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para la persona sancionada.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento anterior al que se produjo

Artículo 98. Los fallos del Comité de Apelación serán recurribles en el plazo de 10 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación.

De conformidad con el artículo 44 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de quince días a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo que disponga la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y los preceptos del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento así como sus modificaciones, una vez ratificados se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se escribirán en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, surtiendo efectos a partir de la fecha de inscripción.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 2243/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68085.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la vivienda unifamiliar aislada existente en el polígono 11 parcela 469, ubicado en Partido Campiñuelas, polígono 11, parcela 469 con la referencia catastral 29042A0110041690001MZ, en el término municipal de Coín.

Promovido por: María del Mar Jiménez García.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 2291/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada sobre implantación de las mejores técnicas disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/147/2008/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de autorización ambiental integrada en explotación porcina de cebo intensivo «Granja Las Viñas Viejas del Alcor».

Emplazamiento: Carretera El Viso del Alcor-Carmona, km 3,5.

Término municipal: Carmona (Sevilla).

Promovido por: Hacienda Alcaudete, S.L.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 29 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2007, por la que se establecen los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad mediante método directo al personal funcionario de la Consejería que desempeñe las funciones de la Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía fuera del horario laboral.

La Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía es un servicio que detecta e interviene de manera urgente ante situaciones de riesgo, potenciales, reales o que generen alarma social, para la salud pública. Estas situaciones pueden derivar de la creencia u ocurrencia de brotes epidémicos, problemas relacionados con la salud ambiental, la seguridad alimentaria, el uso de medicamentos o de productos sanitarios y los efectos adversos de la atención sanitaria y que, tras su valoración, requieren una intervención urgente, inaplazable, cuando el suceso ocurra dentro o fuera del horario laboral.

La Red de Alerta implantada en el Sistema Sanitario Público de Andalucía para control y evaluación de situaciones que pudieran derivar en riesgo para la salud pública, necesita profesionales relacionados con las profesiones sanitarias, añadiéndoseles los profesionales de los Laboratorios de Salud Pública dependientes de la Consejería con competencias en materia de salud, que con independencia de las funciones asignadas a sus puestos de trabajo relacionados con la salud pública, desarrollen el cometido que ha de desempeñar dicha Red de Alerta fuera del horario laboral.

El desarrollo de la actividad de esta Red de Alerta en el contexto no sólo de la pandemia de la COVID-19, sino también ante las diferentes alertas que recientemente se han vivido como la situación creada por la presencia del Virus del Nilo Occidental (Virus West Nile) en nuestro territorio y lo acaecido ante el brote de Listeria, ponen de manifiesto que las estimaciones de guardias por parte de personas expertas de los diferentes ámbitos han quedado muy por debajo de las necesidades de guardias vividas antes las alertas mencionadas. Todo ello ha llevado a considerar que el límite de financiación de los complementos de productividad, situado en 8.000 euros anuales para cada una de las personas que han debido hacerse cargo de las guardias más allá de su jornada laboral, es insuficiente, ya que han tenido que duplicar como mínimo su actividad fuera de la jornada laboral a lo largo del año, llegando al tope retributivo e impidiendo su continuidad en los turnos de guardia. En consecuencia, teniendo en cuenta que el número de profesionales que pueden realizar esta actividad es limitado y sin que ello suponga un incremento sobre el coste de la productividad de las citadas guardias, procede modificar la Orden de 25 de junio de 2007, para incrementar este límite y poder realizar la actividad durante todo el año.

Asimismo, se han incrementado los perfiles de los profesionales que deben hacer frente a esta tarea de participación de la Red de Alerta fuera del horario laboral, ya que las alertas pueden aparecer en otros ámbitos, como en el caso de la Listeria que ha necesitado de la participación de los Laboratorios de Salud Pública. Generalmente las intervenciones de los equipos de alerta conllevan el necesario apoyo de la realización de análisis en los Laboratorios de Salud Pública dependientes de la Consejería de Salud y Familias, análisis que requieren una respuesta urgente y proporcional a la alerta de Salud Pública. Por ello es necesario incorporar profesionales de los citados Laboratorios de Salud Pública a esta Red de Alerta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 25 de junio de 2007, por la que se establecen los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad mediante método directo al personal funcionario de la Consejería que desempeñe las funciones de la Red de Alerta del Sistema Sanitaria Pública de Andalucía fuera del horario laboral.

Uno. Se modifica el artículo 2 de la Orden de 25 de junio de 2007, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden será de aplicación al personal funcionario de los Servicios Centrales, de las Delegaciones Provinciales o Territoriales, así como de los Laboratorios de Salud Pública de la Consejería con competencias en materia de salud, que acreditando experiencia en investigación, gestión y comunicación de Alertas en las áreas de epidemiología, seguridad alimentaria, sanidad ambiental, medicamentos y productos sanitarios, y efectos adversos derivados de la asistencia sanitaria, realice fuera del horario laboral las siguientes funciones:

- a) Detectar precozmente los problemas o situaciones de riesgo que requieren iniciar una investigación o intervención urgente.
- b) Organizar el inicio de la respuesta adecuada para el control y minimización del daño: Investigación y medidas de control iniciales.
- c) Alertar a los dispositivos sanitarios y organismos públicos y privados que deban intervenir en la resolución de una alerta.
- d) Comunicar y valorar la alerta a la autoridad sanitaria.
- e) Informar a la población afectada o expuesta al riesgo cuando sea pertinente.»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la Orden de 25 de junio de 2007 que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. La atención de las alertas fuera del horario laboral se configurará en las siguientes Unidades:

a) Unidad Central de Coordinación de la Red de Alerta de Salud Pública, de la Dirección General competente en materia de Salud Pública de la Consejería con competencias en materia de salud, integrada por personal técnico de dicha Dirección General y de los Laboratorios de Salud Pública.

b) Ocho Unidades Provinciales de Intervención de la Red de Alerta de Salud Pública, integradas por personal de los Servicios de Salud de las correspondientes Delegaciones Provinciales o Territoriales.

2. La atención de las alertas fuera del horario laboral se realizará por módulos de localización rotatorios semanales mediante la constitución de equipos integrados por tres Técnicos pertenecientes a la Unidad Central de Coordinación, uno con perfil de Epidemiología, otro con perfil de Protección de la Salud y otro con perfil de Laboratorios de Salud Pública, así como por dos Técnicos, por cada una de las ocho Unidades Provinciales, uno con perfil de Epidemiología y otro con perfil de Protección de la Salud.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública podrá autorizar, en situaciones de necesidad, la constitución de otros equipos integrados por personal técnico de perfiles adecuados, personal que será funcionario con destino en los servicios centrales o provinciales de la Consejería de Salud y Familias.»

Tres. Se modifica el artículo 5 de la Orden de 25 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. Retribución.

La cuantía del módulo de localización semanal será de 1.178,50 euros y se abonará cuatrimestralmente. En ningún caso, el importe total de las retribuciones percibidas por

cada integrante de la Red de Alerta por este concepto podrá superar, en cómputo anual, la cantidad de 18.000 euros.»

Disposición adicional única. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de enero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se designa el Jurado de los Premios Meridiana 2021.

Conforme a lo establecido en el punto quinto de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2021 (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre de 2020),

DISPONGO

Primero. Constituir el Jurado para la selección de las candidaturas a los Premios Meridiana 2021, presidido por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Segundo. Designar como componentes del Jurado a las siguientes personas:

Doña Francisca Gago Aguilera, como vocal.

Doña Desirée García-Escribano Acero, como vocal.

Doña Ana González Pinto, como vocal.

Tercero. El Jurado ajustará su actuación a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su fallo inapelable.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 28 de enero de 2021, por la que se adquieren seis piezas pertenecientes al Conjunto Escultórico de época romana de Urso (Osuna, Sevilla) en virtud del derecho de tanteo ejercido por el Ministerio de Cultura y Deporte a favor de esta Consejería.

HECHOS

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2020, doña Rafaela Gutiérrez Domínguez efectúa comunicación a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura y Deporte de su intención de transmitir a título oneroso a don Félix Cervera Correa seis piezas pertenecientes al Conjunto Escultórico de época romana procedente de la colonia de Urso, Osuna (Sevilla), por un importe de 76.050 euros, a efectos del posible ejercicio por parte de esa Administración de la adquisición de dichos bienes por derecho de tanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Dichos bienes arqueológicos se encuentran en trámite de Declaración de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español, iniciado a instancia del Ministerio de Cultura y Deporte, por resolución de 19 de diciembre de 2019; y están compuestos por:

- Cabeza de diosa romana.
- Fragmentos de pierna derecha masculina.
- Fragmento de túnica militar.
- Fragmentos de pie izquierdo femenino con inscripción.
- Fragmento de pie derecho con sandalia militar.
- Pie y tobillo masculina izquierdo.

Segundo. Posteriormente, con fecha 21 de noviembre de 2020, se emite informe de la Directora del Museo Arqueológico de Sevilla en el que se explicita que resulta del máximo interés la adquisición por derecho de tanteo de las piezas referenciadas, así como que sean adscritas a los fondos museográficos de dicho Museo.

Tercero. Por su parte, con fecha 25 de noviembre de 2020, se reúne la Comisión Andaluza de Bienes Muebles de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, emitiéndose acta rubricada en esa misma fecha, en la que se recoge de forma expresa la necesidad de comunicar al Ministerio de Cultura y Deporte que proceda al ejercicio del derecho de tanteo a favor de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para la adquisición por ésta del Conjunto Escultórico de época romana procedente de la colonia de Urso, Osuna (Sevilla), formado por las seis piezas que se detallan en el expositivo primero, por un importe de 76.050 euros. Dicha comunicación se produce mediante oficio, de 1 de diciembre de 2020, de la Jefa del Servicios de Museos dirigido al Secretario de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Cuarto. Con fecha 4 de diciembre de 2020, se expide Orden del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se adquiere por el ejercicio del derecho de tanteo para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de seis piezas que pertenecen al conjunto escultórico de la época romana procedente de la colonia de Urso (Osuna, Sevilla), con base en la solicitud de transmisión presentada por su legítima propietaria doña Rafaela Gutiérrez Domínguez, por un importe de 76.050 euros.

Quinto. Por último, con fecha 15 de enero de 2020, la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, propone la adquisición directa por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía del Conjunto Escultórico de época romana procedente de la colonia de Urso, Osuna (Sevilla), por un importe de 76.050 euros, compuesto por las seis piezas detalladas en el expositivo primero, a su legítima propietaria doña Rafaela Gutiérrez Domínguez, en virtud de la comunicación de transmisión efectuada por ella, con fecha 22 de octubre de 2020, así como en el ejercicio del derecho de tanteo por parte del Ministerio de Cultura y Deporte a favor de esta Consejería, de fecha 4 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la adquisiciones de bienes culturales realizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, que tendrán la consideración supuestos excepcionales previstos en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a dicha Consejería dictar resolución motivada a la que refiere el mencionado artículo, así como la perfección del negocio correspondiente.

Así, en virtud de lo anterior, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos de fecha 15 de enero de 2021, y con base en los hechos y fundamentos jurídicos expuestos,

R E S U E L V O

Primero. La adquisición directa por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía del Conjunto Escultórico de época romana procedente de la colonia de Urso, Osuna (Sevilla), por un importe de 76.050 euros, compuesto por las seis piezas detalladas en el expositivo primero, a su legítima propietaria doña Rafaela Gutiérrez Domínguez, en virtud de la comunicación de transmisión efectuada por ella, con fecha 22 de octubre de 2020, así como en el ejercicio del derecho de tanteo por parte del Ministerio de Cultura y Deporte a favor de esta Consejería, de fecha 4 de diciembre de 2020.

Segundo. Que los bienes de referencia se depositen y asignen al Museo Arqueológico de Sevilla, todo ello sin perjuicio de su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese a la interesada.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo

dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 17 de noviembre de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, dimanante de autos núm. 346.06/2013. (PP. 209/2021).

NIG: 4109142M20130001062.

Procedimiento: Concursal-Sección 6.ª (Calificación) 346.06/2013. Negociado: 5.

Sobre Calificación tras incumplimiento de convenio.

De: AC José Luis Gómez Roldán.

Letrado: Sr. José Luis Gómez Roldán.

Contra: Construcciones y Reformas Camarena, S.L., y Antonio Camarena Jaramillo.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Concursal-Sección 6.ª (Calificación) 346.06/2013 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de AC José Luis Gómez Roldán, contra Construcciones y Reformas Camarena, S.L., y Antonio Camarena Jaramillo sobre calificación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 214/20

En Sevilla, a 5 de noviembre de 2020.

El Ilmo. Sr. don Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros, Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera), procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

F A L L O

Que debo acordar y acuerdo:

1. La calificación del presente concurso de la entidad Construcciones y Reformas Camarena, S.L., como culpable.
2. Acuerdo la inhabilitación de don Antonio Camarena Jaramillo, para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier otra persona durante un periodo de dos años. El cumplimiento de la inhabilitación principiará una vez se inscriba la sentencia en el Registro Civil y precluirá automáticamente por el transcurso de los dos años.
3. Acuerdo la pérdida de cualquier derecho de crédito o contra la masa que don Antonio Camarena Jaramillo pudieran ostentar en el concurso.

Firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Civil del lugar de nacimiento de don Antonio Camarena Jaramillo (para la inscripción de la inhabilitación acordada), a cuyo efecto tales personas habrán de aportar en el plazo de 5 días fotocopia del libro de familia o nota registral de nacimiento. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de la presente sentencia de calificación.

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de la presente sentencia de calificación.

Mas las costas en los términos expresados.

Notificar la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación directo.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado don Antonio Camarena Jaramillo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes. »

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante de autos núm. 1586/2019.

NIG: 1402142120190021060.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1586/2019. Negociado: RO.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Preventiva Cía. de Seguros.

Procuradora: Sra. María Inés González Santa Cruz.

Letrado: Sr. Ignacio Velilla Fernández.

Contra: Doña Araceli Jurado Ruiz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1586/2019, seguido a instancia de Preventiva Cía. de Seguros, frente a Araceli Jurado Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 206/2020

En la ciudad de Córdoba, 19 de noviembre de 2020.

Vistos por mí, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad entre partes de la una, como demandante, Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, que ha comparecido representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Inés González Santa-Cruz y defendida por el Letrado don Ignacio Velilla Fernández, y de la otra, como demandada, Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en situación de rebeldía procesal.

Recayendo la presente resolución con fundamento en los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Inés González Santa Cruz en nombre y representación de Preventiva Compañía de Seguros y Seguros, contra doña Araceli Jurado Ruiz debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 5.760,12 euros más los intereses en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución y el pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso al ser la cuantía inferior a 3.000 euros (art. 455 de la LECivil).

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Araceli Jurado Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 609/2018. (PP. 172/2021).

NIG: 2906942120180005289.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 609/2018. Negociado: 6.

Sobre: Obligaciones.

De: G.A.G. Internacional, S.L.

Procuradora: Sra. Salomé Lizana de la Casa.

Contra: Doña Gloria Irene Wendeler.

E D I C T O

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, hace saber: Que en los autos que se siguen en este juzgado con el número Procedimiento Ordinario 609/2018 a instancia de G.A.G. Internacional, S.L., frente a doña Gloria Irene Wendeler se ha dictado la sentencia 179/2020, con fecha 30 de noviembre de 2020, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, doña Gloria Irene Wendeler, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella a tres de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 288/2020. (PP. 197/2021).

NIG: 2906942120200002551.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 288/2020. Negociado: 6.

Sobre: Obligaciones.

De: C.P. Ventura del Mar.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

Contra: Mohsen Eftekhar.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número Juicio Verbal 288/2020 a instancia de Comunidad de Propietarios Ventura del Mar frente a don Mohsen Eftekhar se ha dictado la Sentencia 176/2020 con fecha 26 de noviembre de 2020 contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Apelación dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mohsen Eftekhar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 273/2019. (PP. 147/2021).

NIG: 2906942120190002729.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 273/2019. Negociado: 08.

De: Josephine Margaret Finzi.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Letrada: Sra. Aida García Iglesias.

Contra: Casa Nita, S.L., y Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Belén Ojeda Maubert.

Letrado: Sr. Rafael Miguel Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 273/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella a instancia de doña Josephine Margaret Finzi contra Casa Nita, S.L., y Caixabank, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 154/2020

En Marbella, a 19 de noviembre de 2020.

Vistos por Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su partido, los presentes autos núm. 273/2019 de Juicio Ordinario de reclamación de cantidad, en el que figuran como demandantes doña Josephine Margaret Finzi representada por el Procurador Sr. Lara Martín y asistida por el Letrado Sr. García Iglesias y como parte demandada la entidad Caixabank, S.A., representada por el Procurador Sra. Ojeda Maubert y asistida por el Letrado Sr. Miguel Sánchez y la entidad Casa Nita, S.L., duración procesal de rebeldía

F A L L O

Que procede estimar la demanda interpuesta por doña Josephine Margaret Finzi contra la entidad Caixabank y contra la entidad Casa Nita, S.L., declarando respecto a la entidad Casa Nita, S.L., la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes por incumplimiento de la parte demandada con condena a restituir a la actora el precio entregado por importe de 104.364,48 € de principal y, respecto a la entidad Caixabank, S.A., la condena de manera solidaria a abonar la cantidad anterior, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de entrega del principal y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación a presentar ante este Juzgado en el plazo de veinte días previa consignación de las cantidades exigidas por la ley.

Así lo acuerda, manda y firma Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Casa Nita S.L., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1809/2019. (PP. 2752/2020).

NIG: 2990142120190008476.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1809/2019. Negociado: 06.

Sobre: Contratos en particular.

De: CP Residencial Olivar.

Procuradora: Sra. María Esther Rivas Martín.

Letrado: Sra. Rosa María Barranco Pérez.

Contra: Francisco Javier Hurtado España.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 116/2020

En Torremolinos, a 30 de junio del 2020.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 1809/019, y promovidos por la comunidad de propietarios Residencial Olivar, representada por la Procuradora doña Esther Rivas Martín y asistida por la Letrada doña Rosa Barranco Pérez, contra don Francisco Javier Hurtado España, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la comunidad de propietarios Residencial Olivar contra don Francisco Javier Hurtado España, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la suma de 694,80 euros, más intereses legales, en los términos del fundamento de derecho segundo de esta sentencia, condenando asimismo al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Javier Hurtado España, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 697/2019. (PP. 3003/2020).

NIG: 2990142120190003133.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 697/2019. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones.

De: Banco Cetelem, S.A.

Procuradora: Sra. Belén Alonso Montero.

Contra: Leticia Casellas Aguilar.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 207/20

En Torremolinos, a 27 de noviembre del 2020.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 697/2019, y promovidos por Banco Cetelem, S.A., representada por la Procuradora doña Belén Alonso Montero y asistida por la Letrada doña Elena Sánchez Sánchez, contra doña Leticia Casellas Aguilar, en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda promovida por Banco Cetelem, S.A., contra doña Leticia Casellas Aguilar, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma total de 20.577,52 euros, más intereses en los términos del fundamento de derecho tercero de esta sentencia y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Torremolinos, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Leticia Casellas Aguilar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1197/2018. (PP. 3204/2020).

NIG: 2990142120180006048.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1197/2018. Negociado: 03.

Sobre: Contratos en general.

De: Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Contra: Doña Mercedes Sánchez Guillón.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1197/2018 seguido a instancia de Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., frente a Mercedes Sánchez Guillón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 216/20

En Torremolinos, a 14 de diciembre del 2020.

Doña Maria Jose Ferrer Fernandez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 1197/2018, y promovidos por Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y asistida por el Letrado don Ignacio Velilla Fernandez, contra doña Mercedes Sánchez Guillón, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra doña Mercedes Sánchez Guillón, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.024,20 euros más intereses en los términos del fundamento de derecho tercero de esta sentencia y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe, en Torremolinos, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Y encontrándose dicho demandado, Mercedes Sánchez Guillón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a catorce de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ayamonte, dimanante de autos núm. 339/2017. (PP. 200/2021).

NIG: 2101042C20170001453.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 339/2017. Negociado: TZ.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: C.P. Pinares de Lepe.

Procurador: Sra. Gonzalo Cabot Navarro.

Letrado: Sr. José María García Morán.

Contra: C.P. Pinares de Lepe Fase II.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Cabot Navarro, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Pinares de Lepe, de Lepe, contra Comunidad de Propietarios Pinares de Lepe Fase II.

1.º Estimo íntegramente la demanda condenando al demandada a abonar a la parte actora la cantidad de veinte mil ciento veintiséis con uno euros (20.126,01), más los intereses devengados.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de C.P. Pinares de Lepe, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ayamonte, a diez de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 838/2018. (PP. 6/2021).

NIG: 4103842120180007739.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 838/2018. Negociado: G.

De: Doña. Buildingcenter, S.A.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra Don: Ignorantes ocupantes y María del Mar Benítez León.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 838/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorantes ocupantes y María del Mar Benítez León se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 3 noviembre de 2020.

Vistos por mí, doña María Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Dos Hermanas, los autos de juicio declarativo verbal registrado con el número 838/18 del Libro de asuntos civiles, referentes a desahucio por precario seguidos a instancia de la entidad Buildingcenter S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano frente María del Mar Benítez León e ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Virgen de los Reyes, núm. 7, planta 3.^a, puerta derecha, en situación de rebeldía procesal se dicta la presente resolución.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de la entidad Buildingcenter, S.A.U., frente a María del Mar Benítez León e ignorados ocupantes del Inmueble debo:

Primero. Declaro el deber de los demandados de respetar el derecho de dominio del actor y que se abstengan de obstaculizar y perturbar la posesión del mismo por carecer de título legítimo que ampare su posesión y Condeno a la parte demandada a desalojar voluntariamente la finca objeto de los presentes autos, sita en C/ Virgen de los Reyes, núm. 7, planta 3.^a, puerta derecha, en el término municipal de Dos Hermanas, inscrita en el Registro de Propiedad núm. Tres de Dos Hermanas en el plazo de veinte días a partir de la firmeza de la presente resolución y a dejarla libre, vacua y expedita a disposición de la parte demandante bajo apercibimiento de que caso de no efectuarlo en el plazo previsto se procederá al lanzamiento y desalojo de los ocupantes de la misma a requerimiento de la parte actora, en fase de ejecución de sentencia, con todas las consecuencias legales a ello inherentes.

Segundo. Se imponen las costas ocasionadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la Il.ª AP de Sevilla.

Quede testimonio de esta sentencia en los autos y llévase el original para su unión al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Dos Hermanas.

Y encontrándose dicho demandado, ignorantes ocupantes y Maria del Mar Benitez Leon, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 42/2020. (PP. 8/2021).

NIG: 0490200120200000101.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 42/2020. Negociado: C2.

Procedimiento origen: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador Sr.: Don Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados Ocupantes calle Sudán núm. 3, planta primera, puerta 7.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 42/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 El Ejido (UPAD 2) a instancia de Gramina Homes, S.L. contra ignorados ocupantes calle Sudán, núm. 3, planta primera, puerta 7, sobre Posesión (art. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 197/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Catorce de diciembre de dos mil veinte.

Parte demandante: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Ignorados Ocupantes calle Sudán, núm. 3, planta primera, puerta 7.

Objeto del juicio: Posesión (art. 430-466 CC).

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Mauricio Gordillo Alcalá, en representación procesal de la mercantil Gramina Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Sudán, número 3, planta primera, puerta 7, de las Norias de Daza, Almería (C.P. 04700); y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Sudán, número 3, planta primera, puerta 7, de las Norias de Daza, Almería (C.P. 04700); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de Apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso

conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes calle Sudán, núm. 3, planta primera, puerta 7, extendiendo y firmo la presente.

El Ejido, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 102/2016.

NIG: 1101242M20160000050.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 102/2016. Negociado: 5.

E D I C T O

En este Juzgado al número 102/2016 se ha dictado Sentencia número 439/2020 de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, condenando a JAGE, con DNI 44041739M, y a la mercantil HBRSC, con CIF J72242589, en situación de rebeldía procesal estando los autos en esta Secretaría para su consulta. Contra la referida sentencia cabe recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de 20 días.

Para que sirva de notificación en forma al mismo, expido la presente en Cádiz, a diez de noviembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica del proyecto que se cita, en el término municipal de Alhendín, Granada. (PP. 175/2021).

E D I C T O

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada «Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica FV WATT Alhendín III 4,99 MW», «Anexo de modificación proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica WATT Alhendín III 4,99 MW» y «Proyecto ejecución línea aérea entre subestación WATT Alhendín y centro de reparto de FV WATT Alhendín III», en el t.m. Alhendín, Granada. Exp. núm. 13.889/AT y AAU/GR/013/19.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2019, la empresa WATT Development SPV 9, S.L., CIF B98920887 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sorní, núm. 21, puerta 8, C.P. 46004, Valencia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de ejecución proyecto fotovoltaico «FV WATT Alhendín III 4,99 MW» y Proyecto de ejecución línea aérea entre subestación WATT Alhendín y centro de reparto de FV WATT Alhendín III, en el t.m. Alhendín en la provincia de Granada.

Con fecha 16 de enero de 2021 se presenta anexo de modificación del proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica FV WATT Alhendín III 4,99 MW.

Segundo. Junto a su solicitud, Watt Development SPV 9, S.L., aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, con punto de conexión en barras 66 kV SET Gabias, coordenadas UTM [30, 440475, 4111294]. Asimismo, aporta relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA núm. 144, de 29.7.2019 y en el BOP núm. 115, de 19.6.2019 de esta Delegación, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de

Alhendín, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (servicio de carreteras, servicio de urbanismo y oficina de ordenación del territorio), que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Quinto. Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Alhendín, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Sexto. El 2 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 27 de noviembre de 2020, con núm. expediente AAU/GR/013/19, por el que se otorga autorización ambiental unificada a Watt Development SPV 9, S.L., para las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica Watt Alhendín III 4,99 MW y Proyecto de ejecución línea aérea entre subestación WATT Alhendín y centro de reparto de FV WATT Alhendín III, en el término municipal de Alhendín y se emite evaluación de impacto ambiental viable a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dichos Informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de líneas de alta tensión.

Tercero. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad

e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: WATT Development SPV 9, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorní, núm. 21, puerta 8, de Valencia, C.P. 46004, CIF: B98920887.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Proyecto ejecución de planta solar fotovoltaica FV WATT Alhendín III 4,99 MW, Anexo de modificación proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica WATT Alhendín III 4,99 MW y Proyecto ejecución línea aérea entre subestación WATT Alhendín y Centro de reparto de FV WATT Alhendín III, en el t.m. Alhendín en la provincia de Granada.

Emplazamiento: La PSFV se sitúa en la parcela 89 del polígono 8 en el término municipal de Alhendín y la Línea aérea de 20 kV de 2.370 m de longitud con coordenadas de inicio: X: 438.423,5825; Y: 4.103.244,2424; Huso 30 y coordenadas finales: X: 436.673,2249; Y: 4.104.356,9812; Huso 30 discurre por el t.m. Alhendín, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica «Alhendín III» de 4,99 MWp, 12.474 módulos fotovoltaicos de 400 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 2 inversores 1500 Vdc/645 Vac de 2.365 kVA de salida, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2365 kVA 0,600/20 kV, transformador de servicios auxiliares de 20/0,4 kV protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 12/20 kV 3x1x150 mm² Al, Centro de reparto en cabecera del parque de 20 kV con protección de celdas 36 kV SF6, línea aérea de evacuación de 20 kV hacia subestación eléctrica WATT Alhendín con conductor tipo LA-180 (147-AL1/34-ST1A) sección 181,6 mm², 11 apoyos y con una longitud de 2.370 metros.

Presupuesto: 2.474.397,09 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Segundo. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de Actas Previas de Ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y

cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental, autorización ambiental unificada núm. expte. AAU/GR/013/19 de fecha 27.11.2020 quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica FV Watt Alhendín III y Proyecto ejecución línea aérea 20 kV entre subestación WATT Alhendín y centro de reparto de FV WATT Alhendín III, en el término municipal de Alhendín, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Sexto. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de ochenta y siete mil seiscientos diez y setenta y siete céntimos (87.610,77 €), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Alhendín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Granada, 26 de enero de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Anuncio de 25 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 251/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla (BOJA núm. 18, de 28.1.2021).

Advertido error en el anuncio de 25 de enero de 2021, publicado en el BOJA núm. 18, página 343, de 28 de enero de 2021, en la que se emplaza a la persona con DNI 25.590.616B para que pueda personarse en el procedimiento abreviado núm. 251/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice: «contra la Resolución de 18 de octubre de 2019 que aprobaban los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal fijo, en las categorías profesionales del Grupo VI»; debe decir: «contra la Resolución de 18 de octubre de 2019 que aprobaba los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal fijo, en las categorías profesionales del Grupo IV».

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.^a planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

DNI/NIE/NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
X9969120T	04/2016/A/364 2016/04/029852	Resolución
B04699336	04/2016/A/3350 2016/04/028663	Resolución recurso reposición

Almería, 29 de enero de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 20 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: MKM Producciones Geisan, S.L., con NIF B91604***.

Expediente: 41/2010/J/0615.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0615 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas. pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 20 de enero de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica corrección de error material en resolución de liquidación de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Koray Dos Consultores, S.L., con NIF B91656***.

Expediente: 41/2011/J/0932.

Acto notificado: Corrección de error material en resolución de liquidación de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/0932 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas. pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 22 de enero de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se relacionan, relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimientos: 10 días.
- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	DNI/NIF	MUNICIPIO
SE20190402	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	53273614W	CASTILLEJA DE LA CUESTA
SE20190406	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	14327181K	LOS MOLARES
SE20190531	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	45654532S	BORMUJOS
SE20190562	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B98565906	MORÓN DE LA FRONTERA
SE20190579	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B91882696	DOS HERMANAS
SE20190611	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	53283378Z	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
SE20190624	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	47509781S	CANTILLANA
SE20190653	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B91897835	SEVILLA
SE20190660	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	28849448L	SEVILLA
SE20190700	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B64564222	SANT JUST DESVERN
SE20190706	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	45651119Y	CAMAS
SE20190713	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B93261527	SEVILLA
SE20190715	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	28733294S	SEVILLA
SE20190726	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B41941626	SEVILLA
SE20190732	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B86762986	SEVILLA
SE20190752	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B90456161	DOS HERMANAS

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	DNI/NIF	MUNICIPIO
SE20190769	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	B98565906	OSUNA
SE20190771	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	47000522E	PEÑAFLOR
SE20190801	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	A62552807	SEVILLA

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se relacionan, relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas o sus representantes, podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimientos: 10 días.
- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	DNI/NIF	MUNICIPIO
SE20190156	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	47502301X	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
SE20190162	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA COMO NO PRESENTADA LA COMUNICACIÓN	30232151P	MAIRENA DEL ALCOR
SE20190278	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN	A60181294	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
SE20190311	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN	48880621D	DOS HERMANAS
SE20190312	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN	52227502E	CAMAS
SE20190316	RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN	14320732N	UTRERA
SE20190338	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA COMO NO PRESENTADA LA COMUNICACIÓN	45657249H	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS
SE20190377	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA COMO NO PRESENTADA LA COMUNICACIÓN	B90298753	SEVILLA
SE20190386	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	A28520427	SAN FERNANDO DE HENARES-MADRID
SE20190392	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA COMO NO PRESENTADA LA COMUNICACIÓN	48880022P	SEVILLA
SE20190394	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	79190020P	AZNALCAZAR
SE20190395	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B82356981	BARCELONA
SE20190400	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	A60181294	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
SE20190413	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA COMO NO PRESENTADA LA COMUNICACIÓN	53770656Z	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
SE20190418	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	14326624Q	CARMONA

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	DNI/NIF	MUNICIPIO
SE20190438	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B90422981	UTRERA
SE20190446	RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN	28436374W	LA LUISIANA
SE20190473	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B91511337	LEBRIJA
SE20190478	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B90367863	SEVILLA
SE20190549	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B90396938	MÁLAGA
SE20190550	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B90450677	SEVILLA
SE20190555	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	X5794279G	SEVILLA
SE20190556	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	X7783596M	BRENES
SE20190567	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA COMO NO PRESENTADA LA COMUNICACIÓN	29498206Q	SEVILLA
SE20190573	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B56114580	MONTILLA-CÓRDOBA
SE20190578	RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN	A30015382	PUENTE TOCINOS-MURCIA
SE20190585	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	53772482T	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
SE20190610	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN	Y3408792E	ÉCIJA
SE20190612	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	14621339D	ÉCIJA
SE20190618	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B06240915	BADAJOZ
SE20190620	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	A92027804	MÁLAGA
SE20190626	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	28830769Q	SEVILLA
SE20190638	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	Y0988334S	SEVILLA
SE20190645	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	Y1910328P	SEVILLA
SE20190657	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	X7225892M	SEVILLA
SE20190658	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	Y1041289R	SEVILLA
SE20190662	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	75387480N	SANLÚCAR LA MAYOR
SE20190668	RESOLUCIÓN POR INSCRIPCIÓN	B90188533	ESPARTINAS
SE20190679	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B90388042	GINES
SE20190683	RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN	28679823L	SEVILLA
SE20190688	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	78251933E	SEVILLA
SE20190693	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	47206612D	UTRERA
SE20190714	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	52227516J	SEVILLA
SE20190718	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B18464826	GRANADA
SE20190725	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN	34077079A	UTRERA
SE20190734	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	28707028S	SEVILLA
SE20190741	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	29559941L	SEVILLA
SE20190745	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	29515921K	SEVILLA
SE20190753	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	Y0765964D	SEVILLA
SE20190754	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	X2021229N	LEBRIJA
SE20190755	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	B83233346	SEVILLA
SE20190763	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN	X3284721E	LEBRIJA

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural en el ámbito provincial para el curso escolar 2020/2021, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, así como de la Resolución de 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural en el ámbito provincial, para el curso escolar 2020/2021 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), así como de acuerdo con la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 165, de 31 de agosto de 2020).

Aplicación presupuestaria: 1200020000/G/42F/48708/14/01.
Crédito presupuestario: 13.608,89 €.

ASOCIACIONES	SUBVENCIÓN APROBADA (euros)
AVAS	5.200,00 €
BAENA SOLIDARIA	6.446,05 €

Córdoba, 1 de febrero de 2021.- La Delegada, M.^a Inmaculada Troncoso García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso escolar 2020/2021, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, así como de la Resolución de 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso escolar 2020/2021 (BOJA núm. 95, de fecha 17 de mayo de 2011), así como de acuerdo con la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de fecha 31 de agosto de 2020).

Aplicación presupuestaria: 1200020000/G/42F/48100/14/01.
Crédito presupuestario: 56.904,97 €.

ASOCIACIONES	SUBVENCIÓN APROBADA
ADSAM	19.565,89 €
AVAS	23.398,80 €
FUNDACIÓN DON BOSCO	13.420,00 €

Córdoba, 1 de febrero de 2021.- La Delegada, María Inmaculada Troncoso García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso escolar 2020/2021, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, así como de la Resolución de 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso escolar 2020/2021 (BOJA núm. 95, de fecha 17 de mayo de 2011), así como de acuerdo con la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de fecha 31 de agosto de 2020).

Aplicación presupuestaria: 1200020000/G/42F/46100/14/01.
Crédito presupuestario: 71.517,97€.

ENTIDADES LOCALES	SUBVENCIÓN APROBADA
CABRA	31.050,00 €
PRIEGO DE CÓRDOBA	35.000,00 €
MONTILLA	4.600,00 €

Córdoba, 1 de febrero de 2021.- La Delegada, M.^a Inmaculada Troncoso García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Innovación con Carácter de Modificación Puntual del PGOU de Villaluenga del Rosario, Modificación de la Ordenanza Parcela Grande, en el término municipal de Villaluenga del Rosario (Cádiz). (PP. 179/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico (expte. E.A.E. s.- 07/20), relativo a la Innovación con Carácter de Modificación Puntual del PGOU de Villaluenga del Rosario, Modificación de la Ordenanza Parcela Grande, en el término municipal de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico (expte. E.A.E. s.- 07/20), de 29 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la Innovación con Carácter de Modificación Puntual del PGOU de Villaluenga del Rosario, Modificación de la Ordenanza Parcela Grande, en el término municipal de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

El texto íntegro de este informe, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/21280>

Cádiz, 26 de enero de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante de liquidaciones tributarias por el concepto Canon de Regulación del Distrito Hidrográfico Guadalete Barbate, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica (Ingresos) de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, a efectos de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NIF	CAMPAÑA	NÚM. LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
X0567857X	2018	0472001817213	CANON REGULACIÓN REGADÍOS	36,23
X0567857X	2018	0472001817984	CANON REGULACIÓN U. INDUSTRI	12,00
X0567857X	2018	0472001818264	CANON REGULACIÓN ABASTECIM.	12,00
31586480M	2018	0472001818510	CANON REGULACIÓN ABASTECIM.	12,00
75871663E	2018	0472001818641	CANON REGULACIÓN ABASTECIM.	12,00
75881232T	2018	0472001818946	CANON REGULACIÓN ABASTECIM.	12,00

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de enero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento en materia de subvenciones.

No habiéndose podido practicar notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita al interesado que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 (41071) Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Subvenciones en base a la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Beneficiario: ARNAO, S.C.

NIF: J91330779.

Expediente: PI/2018/11/00034.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de solicitud.

Plazo de recurso potestativo de reposición de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de que el interesado interponga cualesquiera otros recursos que estimare procedentes.

Sevilla, 21 de enero de 2021.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica la propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentaria de Andalucía (RIAA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Empresa: Promoción de Espectáculos Musicales, S.L.
- CIF: B78821733.
- Procedimiento: Propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA) núm. 11/40402.
- Identificación del acto a notificar: Notificación de Inscripción de baja.
- Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 1 de febrero de 2021.- La Delegada, Ana M.^a Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican los actos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en los respectivos expedientes, por el presente anuncio se notifica a las personas físicas y jurídicas que se identifican en el anexo la apertura de expediente encaminado a la cancelación de su inscripción en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales, y en su caso, en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero, por falta de actividad.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 1 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Núm. Expediente	Documento identificativo
2020-29-0006	G92488519
2020-29-0268	B93053320
2020-29-0312	B50693423
2020-29-0350	25339027L

Acceso al texto íntegro de los actos: Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo en Málaga, sito en la Estación de Avisos Agrícolas, C/ Camino Viejo de Vélez, 8, 29738 Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), telf. 951 920 482.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
273124544C	RESOLUCIÓN	SE/0079/20/SAAM
F41289687	RESOLUCIÓN	SE/0137/20/FR

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 21.000026.19.P.

Interesado: Econatur Instalación Natural, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2020/55/143).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 11.000246.19.P.

Interesado: Booking Customer Service Center (Spain), S.L.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2020/55/160).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
75909035-L	0281/20-C	C/ SAGRADO CORAZÓN, NÚM. 45 ,11203 ALGECIRAS	ACUERDO DE INICIO
44594603-H	0408/20-C	C/ JUAN VALERA , 47, 29018 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO
20889427-E	0256/20-C	C/ JOSÉ CUBERO YIYO, 5, 1-3-C, 29640 FUENGIROLA	ACUERDO DE INICIO
53152198-A	0290/20-C	C/ DUQUE AHUMADA, 8, ED. PUERTO RICO, 28-2.º F, 29740 TORRE DEL MAR	ACUERDO DE INICIO
X-4197410-W	0255/20-C	AVDA. FEDERICO MUÑOZ, 7, BAJO, PTA. B	ACUERDO DE INICIO
X-9828506-P	0271/20-C	C/ ESCULTOR MARIANO BENLLIURE, 9, PO 5.º 1, 29014 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO
Y6572512-T	0295/20-C	URB. LOS NARANJOS DE MARBELLA, NÚM. 3, CASA 23, 29660 MARBELLA	ACUERDO DE INICIO
74944461-L	0134/20-C	PLAZA RÍO AGUASVIVAS, 4-2, 3.º B, 29620 TORREMOLINOS	ACUERDO DE INICIO
53372030-R	0363/20-C	C/ SUBIDA FORTALEZA, NÚM. 14, 29700 VÉLEZ, MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO
53744747-A	0361/20-C	C/ MESÓN , 29700, VÉLEZ MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 29 de enero de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
34024898D	0148/20-C	C/ NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD, N.º 65. 14960 RUTE (CÓRDOBA)	ACUERDO DE INICIO
77185358A	0185/20-C	C/ AMARGURA, S/N. BLQ. 22, ESC. SS, PTA. E. 29013 MÁLAGA	ACUERDO DE INICIO
74870277X	0367/20-C	URB. PARAÍSO DEL SOL, N.º 1, ESC. 12, PLT. 1ª, PTA. D. 29738 RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
Y0403200R	0472/20-C	C/ ERMITA, N.º 35, BJ. E. 29170 COLMENAR (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
X6608011L	0495/20-C	C/ CASES NOVES, N.º 55, 2º A. 17200 PALAFRUGELL (GIRONA)	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 1 de febrero de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
30999011-W	0491/20-C	AVDA.CABRERO, NÚM. 1,14129 LA PEÑOLOSA-FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)	ACUERDO DE INICIO
70274656-L	0394/20-C	C/ HOYO DOÑA ELVIRA, II, 40190 BERNUY DE PORREROS (SEGOVIA)	ACUERDO DE INICIO
79163179-P	0202/20-C	C/ AVE FRÍA, 2, E2, PISO 1-B, 29651 FUENGIROLA (MÁLAGA)	ACUERDO DE INICIO
30988202-A	0245/20-C	C/ CÓRDOBA, 6-E1-PO, 2º B, 29649 MIJAS	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 1 de febrero de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria durante el tercer cuatrimestre de 2020.

Por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Los artículos 7 y 8 de la ley establecen la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con periodicidad cuatrimestral tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia ley, se hace público que durante el tercer cuatrimestre de 2020 no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional, ni la concesión de ayudas o subvenciones, ni celebración de convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria, por importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el se que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -00965/2019 Matrícula: Nif/Cif: A59524637 Co Postal: 28918 Municipio: LEGANES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 950 Euros

Expediente: H -01011/2019 Matrícula: 5533FDJ Nif/Cif: 28880894R Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -01070/2019 Matrícula: SE003623DL Nif/Cif: B11424744 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 141.25 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01076/2019 Matrícula: 0520JGN Nif/Cif: B21572649 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01101/2019 Matrícula: 9115KDH Nif/Cif: B90321753 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 197.16.8 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -01102/2019 Matrícula: 9115KDH Nif/Cif: B90321753 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 197.16.5 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -01103/2019 Matrícula: 3067FXH Nif/Cif: B88014840 Co Postal: 28006 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 900 Euros

Expediente: H -01106/2019 Matrícula: 7954KPF Nif/Cif: B21025747 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -01116/2019 Matrícula: 1721CGJ Nif/Cif: B21563309 Co Postal: 21820 Municipio: LUCENA DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01117/2019 Matrícula: 2582KPC Nif/Cif: B21025747 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01118/2019 Matrícula: 1721CGJ Nif/Cif: B21563309 Co Postal: 21820 Municipio: LUCENA DEL PUERTO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01123/2019 Matrícula: 0025KTK Nif/Cif: 48812367L Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 900 Euros

Expediente: H -01124/2019 Matrícula: 0201GMR Nif/Cif: B73281370 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -01126/2019 Matrícula: Nif/Cif: B21590658 Co Postal: 21005 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.15 LEY 16/87 199.16 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -01128/2019 Matrícula: 9310DYN Nif/Cif: B41649831 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: H -01175/2019 Matrícula: 6521GMP Nif/Cif: B19562503 Co Postal: 45180 Municipio: CAMARENA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -00028/2020 Matrícula: 7246GJZ Nif/Cif: 76232696R Co Postal: 06700 Municipio: VILLANUEVA DE LA SERENA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -00042/2020 Matrícula: 1334CWW Nif/Cif: B90222415 Co Postal: 41620 Municipio: MARCHENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -00045/2020 Matrícula: 7910FNT Nif/Cif: B90001066 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 141.25 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00046/2020 Matrícula: 7910FNT Nif/Cif: B90001066 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -00048/2020 Matrícula: 7910FNT Nif/Cif: B90001066 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: H -00062/2020 Matrícula: 0122HLL Nif/Cif: B90321753 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00085/2020 Matrícula: H 000507Y Nif/Cif: G21542279 Co Postal: 21740 Municipio: HINOJOS Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 301 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 20 de enero de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosas las notificaciones practicadas en los domicilios que constan en los expedientes, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica requerimiento de documentación en relación con los expedientes de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIG- 02395/18.
DNI: 48920795W.

Expediente: 21- AI-PAIG- 03143/18.
DNI: 44233901W.

Expediente: 21- AI-PAIG- 09586/18.
DNI: 55134443Q.

Expediente: 21- AI-PAIG- 09747/18.
DNI: 49725055K.

Huelva, 29 de enero de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por la que publica propuesta de resolución por la que se desestiman las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.)

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

Tercero. Examinadas las solicitudes que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente propuesta de resolución, analizada la documentación aportada por los interesados y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base Cuarta de la Orden de 8 de junio de 2020 y el dispositivo tercero de la Orden de 29 de junio de 2020.

Cuarto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Quinto. Al amparo del dispositivo noveno de la mencionada convocatoria, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del referido Real Decreto-ley.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La competencia para realizar la presente propuesta de resolución corresponde al Jefe de Servicio de cada una de las Delegaciones Territoriales, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR. como órgano instructor.

En virtud de todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

PROPONE

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, por incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 8 de junio de 2020, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de audiencia, concediéndole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, para que las personas solicitantes aleguen lo que estimen conveniente.

La no contestación en plazo supondrá la aceptación de la presente propuesta.

Tercero. De acuerdo con el expositivo noveno de la Orden de 29 de junio de 2020 ya citado, proceder a la notificación y publicación de la presente propuesta de resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al enlace siguiente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/seguimiento.html>

Al propio tiempo, dándose aviso a las personas interesadas mediante sms al número de teléfono o dirección de correo electrónico incluido en la solicitud.

Huelva, 29 de enero de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-004478/20	14/08/2020	****3638	ABDEDAIM	SAMIRA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004664/20	08/07/2020	****3135	ABOUSSABR	HANANE	No estar empadronada en la vivienda objeto de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-007107/20	27/08/2020	****3337	ABOUTAYEB	RABIA	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c)
21-AI-COV9-006495/20	21/07/2020	****9385	ADIR	FLORINA	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c)
21-AI-COV9-002382/20	13/07/2020	****5535	AGUILERA SÁNCHEZ	JOSE EMILIO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008644/20	30/09/2020	****6815	ALFARO MARTÍN	JESSICA MARIA	Superar el límite de ingresos netos establecidos en la B.R. 4. a) 2º. 1 b).
21-AI-COV9-007199/20	09/09/2020	****1627	AMAAMRI	SOUIMIYA	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-003625/20	28/07/2020	****5826	AMAYA LÓPEZ	ROSELLA CELINDA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-003459/20	27/07/2020	****2565	AMBROSIO PRATS	LAURA EMILIE	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004802/20	09/07/2020	****2274	ANCCO ARO	BLANCA ALEJANDRA	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-003674/20	29/07/2020	****9296	ANGELOVA KANEVA	MARGARITA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004192/20	07/08/2020	****2343	ARANCE GARCÍA	VERÓNICA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1. b)

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-007096/20	12/08/2020	****0628	AVILA ARCO	ASUNCIÓN	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-002641/20	15/07/2020	****6816	BADIAA	EL KAOURI	No ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual. B.R. 4. a) 2º. 1 a)
21-AI-COV9-007329/20	21/09/2020	****6676	BAOUCHE	MOHAMED	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007012/20	27/07/2020	****5585	BAYON BLANCO	MANUEL JULIÁN	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c)
21-AI-COV9-001519/20	09/07/2020	****8379	BECERRA MUÑOZ	JAMILETH	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1. b)
21-AI-COV9-007032/20	10/08/2020	****8394	BEHDAOUI ABOU ELARSAIS	MOHAMMED	Incompatibilidad de la ayuda. El total de otras ayudas concedidas supera el 100 por ciento del importe de la renta del alquiler durante el mismo periodo. B.R. 7. b)
21-AI-COV9-007121/20	17/08/2020	****4863	BEN JELLOUL	KHADRA	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c)
21-AI-COV9-007322/20	21/09/2020	****4461	BEN LAALIA	FOUZIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008430/20	30/09/2020	****5755	BERJILLOS ROMÁN	ELISA ISABEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-002320/20	13/07/2020	****7958	BERMEJO GARCÍA	MIGUEL	No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-004726/20	21/08/2020	****6651	BERMÚDEZ RAMOS	JUANA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-006513/20	14/09/2020	****5436	BORREGO BRENES	JESUS	No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-007313/20	18/09/2020	****7677	BORRERO CRISTÓBAL	ROCIO	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-007156/20	25/08/2020	****5104	BOUHIRA	SAID	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c)
21-AI-COV9-007034/20	10/08/2020	****4995	BOURROUS	FÁTIMA	No aportar originales o copia autenticada del abono de las rentas de enero, febrero y marzo del año 2020. B.R. 14. a) 1. No aportar nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de cada uno de los miembros de la unidad familiar. B.R. 14. a) 5
21-AI-COV9-008624/20	24/08/2020	****3774	BOUSSELHAM	MANA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 en el periodo subvencionable solicitado. B.R. 4. a) 1º y b)
21-AI-COV9-004623/20	19/08/2020	****8344	BRAS SUSINO	MIGUELA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007252/20	10/09/2020	****6675	BRIDA	MOHAMED	El contrato de alquiler suscrito por el solicitante no se corresponde con el de la solicitud. B.R. 14. a) 1º
21-AI-COV9-007003/20	03/08/2020	****0461	BRITO MARÍN	FRANCISCO JOSE	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004594/20	18/08/2020	****9590	CABRERA GONZÁLEZ	BARBARA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007138/20	27/08/2020	****2936	CAMPOS MARTÍNEZ	MARIA CINTA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-005189/20	31/08/2020	****0773	CÁRDENAS CADENA	BELLA ELISA	No acredita la situación de vulnerabilidad. BBRR 4. a) 1º; 2º. 1 b) y 14. a) 2. b).
21-AI-COV9-007376/20	23/09/2020	****4781	CARDIA CABRITA PALMA	BARBARA FILIPA	No estar empadronada en la vivienda objeto de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-006490/20	21/07/2020	****3036	CARRASCO GARCÍA	SABINA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-004884/20	10/07/2020	****3121	CARRIÓN QUINTANA	MARIA VICTORIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004792/20	08/07/2020	****5690	CASTAÑO PEÑA	ELIZABETH	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º. No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-007143/20	27/08/2020	****3021	CHACÓN CARRASCO	PEDRO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008634/20	25/09/2020	****6795	CHAHBANE	RAHAA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º
21-AI-COV9-009319/20	30/09/2020	****3764	CHARNECO GUERRERO	DAVID	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-003923/20	03/08/2020	****4161	CORREA REYES	ROCIO	No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-005080/20	14/07/2020	****8193	CORTES MOYA	CORAL MARIA	Superar el límite de ingresos netos establecidos en la B.R. 4. a) 2º. 1 b).
21-AI-COV9-007298/20	17/09/2020	****9350	COVACIU	ROZA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-006918/20	20/09/2020	****8533	CUERVO PÉREZ	CARMEN	No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-007207/20	03/09/2020	****5695	CURTO MARTÍN	ISIDORO	No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-008626/20	02/09/2020	****9908	DAHANI	RAJA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-002654/20	15/07/2020	****7360	DAHED	SABAH	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-004482/20	14/08/2020	****9635	DAISSOURI	SANAE	No ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1. a)
21-AI-COV9-008642/20	29/09/2020	****9095	DE LOS ANGELES SAN MARTIN	ROCIO	No reunir en el mes de inicio determinado por la solicitante los requisitos dentro del periodo subvencionable establecido en B.R.4.b)
21-AI-COV9-005090/20	14/07/2020	****7629	DIAZ ADSUAR	MARIA TERESA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)
21-AI-COV9-006487/20	21/07/2020	****6118	DÍAZ GONZÁLEZ	MANUEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008641/20	29/09/2020	****8928	DÍAZ ROMERO	NAZARET	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2. No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007835/20	28/09/2020	****6514	DÍAZ SORIANO	MARIA JOSE	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)
21-AI-COV9-007193/20	09/09/2020	****9177	DIEZ TARIN	DOLORES	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007001/20	03/08/2020	****3476	DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ	GLORIA	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-000603/20	08/07/2020	****6281	DOMÍNGUEZ MUÑOZ	MIRIAM	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-001873/20	10/07/2020	****1871	DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ	CARMEN DEL ROCIO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-002692/20	16/07/2020	****0240	ECH CHOAYBY	BAHIJA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)
21-AI-COV9-008739/20	18/08/2020	****4651	EL HAMIDI EL HADNA	ABDELLATIF	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-001875/20	10/07/2020	****3185	EL HAMOUDI BADER	SAID	No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-007119/20	14/08/2020	****9157	EL HASSAOUI	SOUAD	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-003015/20	20/07/2020	****4707	EL ZEFRI CHLOUCHI	ABDELILAH	Presentada otra solicitud sobre la misma vivienda. B.R. 4. a) 1º
21-AI-COV9-007089/20	12/08/2020	****3586	ER ROUICHEQ	RACHIDA	No aportar originales o copia autenticada del abono de las rentas de enero, febrero y marzo del año 2020. B.R. 14. a) 1 No aportar certificado de estar al corriente con la Seguridad Social B.R. 23. b).
21-AI-COV9-008742/20	21/08/2020	****9304	ESSALAMI	HAYATE	No ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. a) No estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social B.R. 4 a) 2º. 4
21-AI-COV9-007586/20	24/09/2020	****1623	EZZAQUI	AZIZA	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c)
21-AI-COV9-006277/20	21/07/2020	****5317	FARIÑA BARRIAL	RAÚL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-000558/20	08/07/2020	****1703	FERNÁNDEZ MOYA	CRISTINA MARIA	Superar el límite de ingresos netos establecidos en la B.R. 4. a) 2º. 1. b). La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1. c)
21-AI-COV9-005837/20	04/09/2020	****0859	FLORES BELMONTE	JOSÉ ANTONIO	No acreditar la titularidad del contrato de arrendamiento con anterioridad a la situación de vulnerabilidad económica y social a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 2º. 1 a); 2º. 2 y 14. a) 3
21-AI-COV9-002260/20	13/07/2020	****0349	FRANCO MACIAS	VERÓNICA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-002026/20	10/07/2020	****7779	GALDÓ MARTÍN	ANTONIO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-002931/20	20/07/2020	****3728	GAMAL	ABDELOUAHAB	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-000363/20	08/08/2020	****6246	GARCÍA MACIAS	FRANCISCO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004133/20	06/08/2020	****3555	GARCÍA ROMERO	SAMUEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-006319/20	21/07/2020	****8938	GATA GÓMEZ	ANA BELÉN	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004419/20	13/08/2020	****1337	GIRON SÁNCHEZ	PATRICIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-003254/20	23/07/2020	****2004	GIRONA PUERTO	DESIRE	No ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1. a)
21-AI-COV9-003226/20	23/07/2020	****3207	GÓMEZ MARQUEZ	ANA ISABEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008633/20	16/09/2020	****5704	GONCALVES MONTES	RUI MANUEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007194/20	09/09/2020	****2712	GONZÁLEZ ARAUJO	JORGE LUIS	No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-004847/20	25/08/2020	****0469	GONZÁLEZ INFANTES	MARIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007271/20	16/09/2020	****6501	GONZÁLEZ OJEDA	JOSE MARIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007109/20	27/08/2020	****3419	GUIMARES IGLESIAS DE ASSUMCAO	MARIA FERNANDA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-000652/20	08/07/2020	****4564	GUTIÉRREZ PULIDO	GABRIEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007056/20	22/09/2020	****7668	GUTIÉRREZ RIVERA	PAULA	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-007562/20	23/09/2020	****6247	HACERO MARTÍN	TERESA SAGRARIO	No subsanar del apartado 10) de la solicitud los puntos 10.3.1 y 10.3.2. B.R. 4. b)
21-AI-COV9-003141/20	22/07/2020	****3768	HAIDA	BENALI	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004854/20	10/07/2020	****8003	HARRACHI	MAJID	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)
21-AI-COV9-004734/20	08/07/2020	****9150	HERMOSO DOMINGUEZ	LUCIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-006179/20	22/07/2020	****0251	HERNANDO BERGER	DANIEL	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-03333/20	24/07/2020	****7341	ILIEVA VALENTINOVA	MAYA	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c) No aportar nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de cada uno de los miembros de la unidad familiar. B.R. 14. a) 5
21-AI-COV9-006975/20	20/07/2020	****8676	JIMENEZ GARRIDO	ISMAEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008625/20	26/08/2020	****8720	KADER	RACHID	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)
21-AI-COV9-002514/20	14/07/2020	****6290	LACHEL NAVARRO	CELENIA ADORACIÓN	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º. No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-007302/20	18/09/2020	****1711	LAFOIJA	HIND	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-004888/20	13/07/2020	****4351	LAFUENTE PERIAÑEZ	VERÓNICA	No estar empadronada en la vivienda en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-005242/20	17/07/2020	****0578	LAKOUYTI	ZHARA	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c)
21-AI-COV9-005706/20	03/09/2020	****0729	LEMIRINI BOUCHARAB	KHADIJA	No ser titular de contrato de arrendamiento de vivienda habitual. B.R. 4. a) 2º. 1 a) No estar empadronada en la vivienda en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-005156/20	16/07/2020	****2252	LÓPEZ BOHÓRQUEZ	ADRIEL RICARDO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004790/20	08/07/2020	****4690	LÓPEZ MAZO	MªDEL CARMEN	No acredita la situación de vulnerabilidad. BB.RR. 4. a) 1º; 2º. 1. b) y 14. a) 2. c)
21-AI-COV9-003044/20	21/07/2020	****2659	LORENZO GIL	MARIO	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-001867/20	10/07/2020	****6427	LORENZO GÓMEZ	LORENA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-002083/20	10/07/2020	****6428	LORENZO GÓMEZ	AZUCENA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-008631/20	11/09/2020	****1559	LOTFI	MOHAMED	No aportar originales o copia autenticada del abono de las rentas de enero, febrero y marzo del año 2020. B.R. 14. a) 1. No aportar original o copia autenticada del certificado de empadronamiento histórico colectivo. B.R. 14. a) 3. No aportar nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de los miembros 6.3, 6.4 y 6.5 de la unidad familiar. B.R. 14. a) 5. No subsanar del apartado 10) de la solicitud los puntos 10.3.1 y 10.3.2. B.R. 4. b). No aportar copia auténtica o autenticada del libro de familia de los miembros de la unidad familiar. B.R. 14. a).3
21-AI-COV9-002601/20	15/07/2020	****4704	LYUBENOVA	ASENKA FILIPOVA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-003748/20	30/07/2020	****5741	MACIAS DÍAZ	JONATAN	Incompatibilidad de la ayuda.El total de otras ayudas concedidas supera el 100 por ciento del importe de la renta del alquiler durante el mismo periodo. B.R. 7. b)
21-AI-COV9-001229/20	08/07/2020	****3426	MAÑA GARCÍA	IVÁN	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4 a) 1º.
21-AI-COV9-006989/20	27/07/2020	****7278	MÁRQUEZ PÉREZ	ISABEL	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-008653/20	30/09/2020	****6816	MARQUEZ SALGUERO	MARIA DEL CARMEN	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004131/20	06/08/2020	****8299	MARTÍN GARCÍA	MARIA DE LA CINTA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-000030/20	08/07/2020	****8646	MARTÍN GONZÁLEZ	JOSE MANUEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-002207/20	12/07/2020	****3044	MARTÍN INFANTES	ROCIO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-008629/20	07/09/2020	****3620	MARTÍN PÉREZ	ARANZAZU	No aportar originales o copia autenticada del abono de las rentas de enero y febrero del año 2020. B.R. 14. a) 1. No acreditar el miembro 6.5 de la unidad familiar la no titularidad de propiedades mediante nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad. B.R. 14. a) 5. No aportar original o copia autenticada del certificado de empadronamiento histórico colectivo. B.R. 14. a) 3. No subsanar el apartado 7, 8 y el apartado 10 de la solicitud. No dar de alta cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
21-AI-COV9-004730/20	08/07/2020	****0202	MARTÍN SOTO	JUAN JOSE	No estar empadronados en la vivienda todos los miembros de la unidad familiar en la vivienda objeto de la solicitud. B.R. 4. a) 2º 2
21-AI-COV9-004590/20	18/08/2020	****4571	MARTÍNEZ PEREA	BRIGETTE GREGORIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-006478/20	14/09/2020	****3824	MARTÍNEZ VAZQUEZ	SONIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-005306/20	16/07/2020	****2428	MÉNDEZ VARGAS	PEDRO JOSE	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud del COVID-19. B.R. 4. a) 2º. 1. b). No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-008639/20	28/09/2020	****7139	MORA TERRADA	JOSÉ JAVIER	No acredita la situación de vulnerabilidad . BBRR 4. a) 1º; 2º.1 b) y 14. a) 2 .b).
21-AI-COV9-005085/20	28/08/2020	****8746	MORARU	ALINA MARIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007191/20	07/09/2020	****6208	MORTADY	KHALID	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-005605/20	17/07/2020	****1948	MOUGHLI	HOUCINE	Superar el límite de ingresos netos establecidos en la B.R. 4. a) 2º. 1. b). La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1. c)

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-007200/20	03/09/2020	****3769	MUÑOZ RUIZ	MIGUEL ÁNGEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-003639/20	28/07/2020	****6202	NAVARRO CASTRO	MANUEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007147/20	27/08/2020	****4115	ORIHUELA OJEDA	MARIA SOCORRO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008697/20	25/09/2020	****5437	ORTEGA DÍAZ	NOELIA	No acreditar la situación de vulnerabilidad. BB.RR. 4. a) 1º; 2º. 1. b) y 14. a) 2. c) No hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. B.R. 4. a) 2ª. 4
21-AI-COV9-011005/20	21/07/2020	****9588	OTERO DAZA	JESSICA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b). No presenta los Anexos I y II debidamente cumplimentados.
21-AI-COV9-004175/20	07/08/2020	****1748	PALOMO GUIJO	JOSE	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º. No dar de alta cuenta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. B.R. 23.d)
21-AI-COV9-008319/20	30/09/2020	****3345	PASCUAL RUIZ	JESSICA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º. No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-004620/20	08/07/2020	****4152	PEREIRA LOPA	ENRIQUE	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-003797/20	30/07/2020	****1202	PERNIL GARCÍA	VICTORIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007899/20	25/09/2020	****2200	PETRE	LILIANA	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-002737/20	16/07/2020	****1053	QUILON CONTRERAS	FRANCISCO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-008622/20	20/08/2020	****1791	RAMÍREZ DE CONZALEZ	MARIA CRISTINA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007318/20	21/09/2020	****4612	RENDÓN GONZÁLEZ	ISABEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-002267/20	13/07/2020	****7999	ROBLEDO RAMOS	FRANCISCO JAVIER	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)
21-AI-COV9-007185/20	31/08/2020	****8221	ROBLES ÁLVAREZ	FRANCISCO JAVIER	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b). No ser titular de contrato de arrendamiento de vivienda habitual B.R. 4. a) 2º. 1 a)
21-AI-COV9-000772/20	08/07/2020	****5742	RODICA ROMAN	SIMONA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-006991/20	27/07/2020	****0336	RODRÍGUEZ ALMEIDA	ROSARIO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008290/20	30/09/20	****0692	RODRÍGUEZ DONAIRE	JOSÉ JOAQUÍN	No acredita la situación de vulnerabilidad. BBRR 4. a) 1º; 2º.1 b) y 14. a) 2. d)
21-AI-COV9-004834/20	09/07/2020	****9880	RODRIGUES LIMÓN	FRANCISCO MANUEL	No estar al corriente con la Seguridad Social y con la AEAT. B.R. 4. a) 2
21-AI-COV9-003694/20	29/07/2020	****0775	ROSADO GIL	MARIA DEL ROSARIO	No estar empadronada en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2
21-AI-COV9-000162/20	08/07/2020	****9434	SÁENZ PARRA	BLANCA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-006981/20	27/07/2020	****1334	SALGUERO PONCE	LORENA	No queda acreditado el abono de la renta del mes de enero del año 2020. B.R. 14. a) 1º
21-AI-COV9-004293/20	11/08/2020	****2832	SÁNCHEZ GÓMEZ	EMILIO	Superar el límite de ingresos netos establecidos en la B.R. 4. a) 2º.1 b).
21-AI-COV9-002234/20	12/07/2020	****8956	SÁNCHEZ PÉREZ	JOSE MANUEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social en el momento de presentar la solicitud. B.R. 4. a) 2º 1. b)

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-004627/20	19/08/2020	****0717	SÁNCHEZ VALLE	ALBA MARÍA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º. No estar empadronada en la vivienda en el momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2. No ser titular de contrato de arrendamiento de vivienda habitual B.R. 4. a) 2º. 1 a)
21-AI-COV9-007261/20	14/09/2020	****4529	SEBASTIAN GARCÍA	CARLOS	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-005094/20	14/07/2020	****5687	SIERRA CARRILLO	NELSON ARMANDO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004142/20	06/08/2020	****0492	SLEVAITE	ZENE	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004222/20	09/08/2020	****4902	SURYNA	AKSANA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-001198/20	08/07/2020	****0672	VALBUENA LOZANO	OSCAR ORLANDO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º. No estar empadronado en la vivienda con seis meses de anterioridad al momento de la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 2.
21-AI-COV9-002672/20	15/07/2020	****5855	VALDERRAMA SALAS	MARIA ROSA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007145/20	21/08/2020	****8448	VALLEJO REYES	LORENA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-000721/20	08/07/2020	****7833	VARGAS PEÑA	ANA GLORIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007026/20	30/07/2020	****8048	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ	MARIA DEL PILAR	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007164/20	22/09/2020	****6160	VAZQUEZ GARCIA	MARIA ANGELES	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.

ANEXO

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA	IDENTIFICADOR	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
21-AI-COV9-0068899/20	20/09/2020	****4244	VAZQUEZ ROMERO	SERGIO	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-004723/20	08/07/2020	****1663	VEGA MORALES	RAQUEL	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007074/20	05/08/2020	****2125	VENTSISLALOVA STANKOVA	KAMELIYA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-005071/20	14/07/2020	****4896	VIORICA DUMITRU	IULIANA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-008661/20	30/09/2020	****3313	VIRLAN	GABRIELA	No aportar originales o copia autenticada del abono de las rentas de enero, febrero y marzo del año 2020. B.R. 14. a) 1. No aportar copia auténtica o autenticada del libro de familia de la unidad familiar. B.R. 14. a). 3
21-AI-COV9-005194/20	16/07/2020	****3420	WINCZURA	RENATA MARIA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007116/20	13/08/0020	****7195	ZAKARI	DOUNA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007118/20	14/08/2020	****9068	ZINE EL ABIDINE	HAFIDA	La relación renta, gastos y suministros básicos no supera el 35% de los ingresos netos del mes completo anterior a la solicitud. B.R. 4. a) 2º. 1 c)
21-AI-COV9-007359/20	23/09/2020	****9140	ZOUGAGH	ABDELOUAHAD	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.
21-AI-COV9-007188/20	01/09/2020	****1566	ZULIK	BOGUMILA CZESLAWA	No estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19. B.R. 4. a) 1º.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones denegatorias de ayudas al alquiler ALQUILA de la convocatoria del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones referentes a ayudas del alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, los interesados podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla) para la notificación del texto íntegro.

Contra las mencionadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

NOMBRE	DNI/NIE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
Pedro Medina Álvarez	****5214	41-AI-PAIQ-15854/17	Concedida
Montserrat Meniz Rodríguez	****3670	41-AI-PAIQ-07655/17	Concedida
José Baños Baños	****9526	41-AI-PAIQ-18558/17	Estimada
Leticia Cobos Antúnez	****6504	41-AI-PAIQ-12390/17	Concedida
José María Rivera Seco	****2302	41-AI-PAIQ-21225/17	Concedida
Ana Benítez Soriano	****4826	41-AI-PAIQ-11057/17	Concedida
Carlos Eduardo Pascuas Trujillo	****6374	41-AI-PAIQ-11844/17	Concedida

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00011/2020 Matrícula: M 007129WP Nif/Cif: B80470933 Co Postal: 28004 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00352/2020 Matrícula: 8540KGZ Nif/Cif: B72267164 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00353/2020 Matrícula: 8376KKZ Nif/Cif: J72285836 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00474/2020 Matrícula: 0783FRW Nif/Cif: B86847696 Co Postal: 28510 Municipio: CAMPO REAL Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00490/2020 Matrícula: 2110HVG Nif/Cif: B90059254 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00495/2020 Matrícula: 0012BZV Nif/Cif: 28637151N Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00504/2020 Matrícula: 2884FRF Nif/Cif: B91296046 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00511/2020 Matrícula: 1667KTL Nif/Cif: Y5446758G Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00514/2020 Matrícula: Nif/Cif: B90394206 Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 197.26 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00515/2020 Matrícula: Nif/Cif: B90394206 Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00539/2020 Matrícula: 8376KKZ Nif/Cif: J72285836 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00547/2020 Matrícula: 8376KKZ Nif/Cif: J72285836 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00553/2020 Matrícula: 3230GYX Nif/Cif: F91045096 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00578/2020 Matrícula: 1274GFY Nif/Cif: 28643047C Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00579/2020 Matrícula: 1274GFY Nif/Cif: 28643047C Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00582/2020 Matrícula: 6426CWC Nif/Cif: B41228776 Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00599/2020 Matrícula: Nif/Cif: B90394206 Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sancion: 100 Euros

Expediente: SE-00601/2020 Matrícula: 5463KMV Nif/Cif: 35086091M Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-00602/2020 Matrícula: Nif/Cif: B30923684 Co Postal: 30332 Municipio: FUENTE ALAMO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 199.20 Sancion: 100 Euros

Expediente: SE-00634/2020 Matrícula: 9253BNR Nif/Cif: B91797688 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 19825 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-00652/2020 Matrícula: 3604FHX Nif/Cif: 28806352W Co Postal: 41800 Municipio: SANLUCAR LA MAYOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00669/2020 Matrícula: 8009HPV Nif/Cif: B90015850 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-00698/2020 Matrícula: Nif/Cif: F91000489 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-00701/2020 Matrícula: 1856HSN Nif/Cif: B91965491 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: SE-00716/2020 Matrícula: 8664DBK Nif/Cif: B21554597 Co Postal: 21720 Municipio: ROCIANA DEL CONDADO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.21 LEY 16/87 197.23 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00746/2020 Matrícula: 8907GSL Nif/Cif: 28348823N Co Postal: 41350 Municipio: VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 1301 Euros

Expediente: SE-00763/2020 Matrícula: 3493JHM Nif/Cif: B91835371 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00772/2020 Matrícula: 4620FLY Nif/Cif: B90050717 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00788/2020 Matrícula: 5989KJX Nif/Cif: B90394206 Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00800/2020 Matrícula: 2607KMG Nif/Cif: B93337467 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-01017/2020 Matrícula: 3936FHX Nif/Cif: B14594592 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-01111/2020 Matrícula: 0984DRC Nif/Cif: 80124531Y Co Postal: 14512 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá

a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00592/2019 Matrícula: CC007353L Nif/Cif: 34003187X Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Almuñécar, referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Policía Local. (PP. 104/2021).

A requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 15.12.2020 se ha acordado la modificación de la base 6.1, Tribunal Calificador, y la posterior publicación de la misma en el BOP de Granada núm. 3, de 7.1.2021, de la composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la provisión como funcionario de carrera de cinco plazas de Policía Local publicadas en el BOP núm. 153, de fecha 17.9.2020, de Granada, y extracto en el BOE núm. 311, de 27.11.2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almuñécar, 19 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidente, Trinidad Herrera Lorente.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de información pública de la adopción de la bandera de este municipio. (PP. 2983/2020).

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2020, la iniciación del procedimiento, de oficio, de la adopción de la bandera de este municipio, incluyendo la propuesta de símbolo, y de conformidad con lo determinado en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales, se somete el expediente a informa pública por plazo de 20 días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren convenientes accediendo al expediente que se encuentra insertado en el siguiente enlace:

https://elpuertodesantamaria.transparencialocal.gob.es/es_ES/articulo/exposicion-publica.

El Puerto de Santa María, 2 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Germán Beardo Caro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de enero de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, de las bases generales que han de regir las convocatorias de la Oferta de Empleo Público de 2020, así como los anexos relativos a las convocatorias efectuadas para cubrir diversas plazas incluidas en varias Ofertas de Empleo Público. (PP. 134/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 237, de 14 de diciembre de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta corporación para el año 2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 13, de 21 de enero de 2021, aparecen publicados íntegramente los anexos relativos a las convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir 11 plazas de Técnico de Administración General (5 OEP 2019 y 6 OEP 2020), 15 plazas de Administrativo de Administración General (8 OEP 2017, 2 OEP 2018, 2 OEP 2019 y 3 OEP 2020), 39 plazas de Auxiliar de Administración General (20 OEP 2018, 16 OEP 2019 y 3 OEP 2020) y 5 plazas de Técnico Superior Economista (2 OEP 2002, 1 OEP 2017 y 2 OEP 2019).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 22 de enero de 2021.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad (por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de 13.3.2020), Jacobo Florido Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, sobre convenio suscrito con OPAEF para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 2745/2020).

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, en Pleno, sesión ordinaria, el pasado 17 de septiembre de 2020, el convenio con OPAEF para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, cuyo texto íntegro se puede consultar en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencina, cuyas direcciones electrónicas son las siguientes:

<https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>

<https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/transparency>

Valencina de la Concepción, 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.